

HONOR LABOR VALOR

OPERA DIVISA



EN LAS ASTURIAS DE SAN ESTEBAN DE BASMA

EX-LIBRIS

FRANCISCO DE LA GUERRA

Amey A
17



Digitized by the Internet Archive
in 2019 with funding from
Wellcome Library

<https://archive.org/details/b30513935>




✻

INFORME

MEDICO-MORAL

DE LA PENOSISSIMA,

Y RIGOROSA ENFERMEDAD

DE LA EPILEPSIA,

QUE A PEDIMENTO

DE LA M. R. M. ALEXANDRA BEATRIZ
de los Dolores , dignissima Priora del Convento
de Religiosas del Glorioso , y Maximo Doctor
Señor San-Geronymo,

H A C E

EL BACHILLER PEDRO DE HORTA,
Medico revalidado por el Real Tribunal del Protho-Medi-
cato de esta Nueva-España , y propietario del Hospital
Real del Señor San Pedro , y del Convento de Señoras
Religiosas Capuchinas de esta Ciudad de la Puebla
de los Angeles , en la Nueva-España.

CON LICENCIA.

En MADRID : En la Oficina de Domingo Fernandez
de Arrojo , Calle del Carmen. Año de 1763.

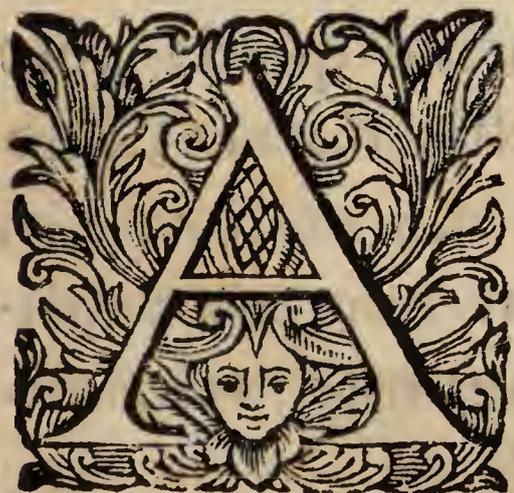




S^{ta} M^{ia} V.ⁿ E. GVADALVPE D. MEX^{ico}

I.^o Ferdinand^o à Palom.^o sculp.^t

A LA SANTISSIMA
VIRGEN MARIA,
MADRE DE JESU-CHRISTO,
DIOS, Y HOMBRE,
PATRONA DE LOS REYNOS
DE LAS INDIAS OCCIDENTALES,
EN LA NUEVA-ESPAÑA,
VENERADA EN SU IMAGEN
DE GUADALUPE
DE MEXICO.



Quien , fino à Vos (Soberana Emperatriz de Cielo , y Tierra) se debe ofrecer , quanto por tributo consagra en brazos del afecto,

para su mayor acierto , el rendimien-
to ? Esta mi respuesta , en asunto tan

peregrino, bebiò las luces, para dibu-
xarse, aunque tosca, en el lienzo del
papel, à el devotissimo vassallage, en
que os tengo entregados los movimien-
tos del rudo pincel, y roja, mas que
acerada tinta, con que con carbon, mas
que con creta, salen à mejor luz, con
sombros de vuestro amparo, los mu-
chos sudores de mi rendida pequenez.
Prolongar la vida es el blanco de mi
Facultad, y solo estendiendo Vos el
patrocinio, puedo emprender proyec-
tos de mi empleo; y si en la bendi-
cion de Isaac à su Jacob, por el olor
de los vestidos, se hizo Mayoral à su
descendencia, segun la doctrina de Ac-
cicores, què esperanza me queda ante
el olor de que os revestis florida, sino
la que San Epiphanio me endona (en
la molestia misma, con que me expli-
co) siendo Vos, por fragrante, *omnium
molestiarum levamen*? En el buen olor
situò Picineli las señas de la vida: trans-
ciende hasta nuestra mortalidad el buen
olor,

olor, que vestís, para vivificarnos: quien lo duda? Si en dia, y noche, Sol, Luna, y Estrellas tiene su finca el curso de nuestro temporal passage; compendiais en vuestro vestuario Estrellas, Sol, y Luna, para noche, y dia. Por no expender mas mi cortedad, solo digo del dia, que es geroglifico de la vida, como quiere el Profeta coronado de Idumèa. San Bernardo parece, que tomando los elogios de Simon, hijo de Onias, al cinquenta del Eclesiastico dice, que os cercaban unas flores como unos dias; ò unos dias, que por ser de Verano, eran como unas flores. Y pues como flor passa la vida, buelvome à effos dias: *Sicut dies verni circumdabant eam flores rosarum.* Me parece este texto profecia de vuestra aparicion en Guadalupe. Admirò à la Europa la Rosa China, que por la mañana era blanca, à el medio dia roja, à la tarde purpurea: como que por la mañana prognosticaba el Alva, à el medio dia los encendidos rayos del Sol,

Sol, y à la tarde prevenìa los purpureos
passos de la siguiente Aurora. Así lo
admirò en esta flor el doctissimo Padre
Cornelio sobre el veinte y quatro del
Eclesiastico, añadiendo, que assombrò
este prodigio à todo Roma. Solo, solo,
solo en Vos (ò Guadalupana!) se pin-
tan los dias como las flores en Verano;
ò como flores, que rematan todas tres
Estaciones del dia. Por la tarde ennegre-
cia, como en Occidente del Sol, sus al-
vores la Sinense Rosa: yà entiendo en
essa vuestra bellissima faz; afrenta del
Trigo, en sentir del Divino Esposo, lo
que San Epiphanio assienta: *Color tri-
ticeus cum modica fuscedine rubet*. Yo,
Señora Santissima, solo reflexo, en que
la primer pintura, con que os coloreò
la Fè, fue obra de un Evangelista en San
Lucas; y para pintaros sin segunda en
esse dichosissimo Ayate, se hizo Evan-
gelista todo el Cielo. Bien puedo del
Psalmo ciento quarenta y siete tomar
para Vos en essa singularissima Imagen
el

el *non fecit taliter omni nationi*, para esperar sin el menor recelo, que si en essa tosquedad, despues de doscientos años, dais tanta vida à los colores, seais para esta mi muerta Obrilla la vida, que el Damasceno assegura en persona de los Apostoles, como quien se pregunta: *Nobis autem quemadmodum erit vita vitalis, si te non habeamus, cum qua versemur?* En Guadalupe os tenemos, como origen de nuestra vida, ò retrato original de vuestra belleza.

A vuestras piadosísimas plantas se remite, para lograr con christiana vida dichosa muerte, vuestro humilde, y mas indigno Esclavo

Pedro de Horta.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado Don Joseph Armendariz y Arbeloa, Presbytero, Abogado de los Reales Consejos, y Theniente Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, &c. Por la presente, y por lo que à Nos toca, damos licencia para que se pueda imprimir, è imprima el Libro, intitulado: *Informe Medico-Moral*, su Autor el Bachillèr Don Pedro de Horta, Medico revolidado por el Real Tribunal del Protho-Medicato de la Nueva-España, mediante que de nuestra orden ha sido visto, y reconocido, y parece no contiene cosa alguna opuesta à nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. Fecha en Madrid à veinte y seis de Marzo de mil setecientos sesenta y dos.

Lic. Armendariz.

Por su mandado

Miguèl Machin y Castillo.

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Joseph Antonio de Yarza , Secrètario del Rey nuestro Señor , su Escrivano de Camara mas antiguo , y de Gobierno del Consejo : Certifico , que por los Señores de èl se ha concedido licencia à el Bachillèr Don Pedro de Horta , Medico revalidado por el Real Tribunal del Protho-Medicato en Nueva-España , para que por una vez pueda imprimir , y vender el Libro intitulado : *Informe Medico-Moral de la penosissima , y rigurosa enfermedad de la Epilepsia* , escrito à pedimento de la Madre Alexandra Beatriz de los Dolores , Priora en su Convento de Religiosas del Orden de San Geronymo , en la Puebla de los Angeles , con que la impresion se haga en papel fino , buena estampa , y con arreglo à las enmiendas hechas por el Censor , y por el original , que và rubricado , y firmado al fin de mi firma , y que antes que se venda se trayga al Consejo dicho Libro impresso , junto con su original , y Certificacion del Corrector de estàr conformes , para que se tasse el precio à que se ha de vender , guardando en la impresion lo dispuesto , y prevenido por las Leyes , y Pragmaticas de estos Reynos. Y para que conste lo firmè en Madrid à veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos sesenta y uno.

Don Joseph Antonio de Yarza,

OTRA LICENCIA.

DON Ignacio Estevan de Igareda, Secrêtario de Camara del Rey nuestro Señor mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que por los Señores de èl, en vista de la instancia introducida à nombre del Bachillèr Don Pedro de Horta, Medico revalidado por el Tribunal del Protho-Medicato de la Ciudad de Mexico, vecino de la Puebla de los Angeles, sobre que se le conceda licencia para la venta del Libro, que tiene impresso, intitulado: *Informe Medico-Moral sobre la Epilepsia*, se ha mandado, que el expressado Don Pedro de Horta use de su derecho. Y para que conste lo firmè en Madrid à diez y siete de Septiembre de mil setecientos sesenta y tres.

Don Ignacio de Igareda.

ERRATAS DE ESTA OBRA.

PAG. 20. lin. 10. magicicis, lee *magicis*. Ibid. lin. 22. beneficiis, lee *veneficiis*. Pag. 39. lin. 11. segunda, lee *segundo*. Pag. 52. lin. 23. Interprs, lee *Interpres*. Pag. 68. lin. 11. nosce, lee *noscere*. Pag. 133. lin. 4. in fine, *præterxit*, lee *præteriit*. Pag. 153. lin. 19. tenxeri, lee *teneri*. Pag. 185. lin. 4. constitunt, lee *constituunt*. Pag. 255. lin. 10. ipsi, lee *ipse*. Pag. 259. lin. 2. expulsos, lee *expulso*.

PROLOGO AL LECTOR.

MAS hà de veinte y cinco años que en esta Ciudad de la Puebla de los Angeles se observa casi endemica la rigorosissima enfermedad de la Epilepsia, movimientos convulsivos, y movimientos espasmodicos vagos, à todos los quales accidentes, y à cada uno comunmente, llaman *Telele*, *Tembeleque*, *Epilepsia*. Pocos años despues comenzaron à contraer dichas enfermedades algunas Religiosas del Convento del Maximo Doctor Señor San Geronymo, las que fueron estendiendose de tal manera, que llegò à ser crecido el numero de las enfermas, mayormente desde el año de mil setecientos y cinquenta, hasta el de mil setecientos cinquenta y quatro, y aún hasta el presente de mil setecientos cinquenta y ocho hay algunas, que padecen las mencionadas enfermedades. Entre el crecido numero de Religiosas enfermas hubo varias, en quienes se notaron assombrosos, y al parecer extraordinarios symptomas, que las vejaban tanto, que casi continuamente las ponian en brazos de la muerte: por lo qual eran frequentes, así en la noche, como en el dia, las visitas de los Medi-

cos, y la asistencia de los Confesores, unos, y otros llamados con instancia por el mismo Convento. Considerandose los espantosos accidentes, que cada una de las expresas enfermas padecia, hubo varios pareceres: unos decian, que estas enfermedades eran solo efectos purè naturales: otros, que podian ser demoniacos: y entre los de este partido, unos afirmaban, que debian conjurarse, y otros, que no. Y aùn hubo quien afirmasse, que se pensaba, el que si las enfermedades eran diabolicas, se retirassen las enfermas de los Medicos, y solo las curassen los Confesores, ò Exorcistas; y si eran purè naturales, las apartassen de los Confesores, y solo las medicassen los Medicos. Algunos preguntaban à los Medicos, si las referidas enfermedades eran causadas por el demonio, ò no? (como si el declarar directamente, ò no, el efecto demoniaco, quando lo es, tocasse à los Medicos) No faltò Medico, que viendo el espantoso padecer de una Religiosa, ordenò, que entrasse su Confessor, la conjurasse, y si no se aliviasse, la sangrassen. (como si el ordenar el antidoto del conjuro, aùn quando evidentemente consta à ambos Medicos su necesidad, tocàra al corporal) Esta dif-

disposicion causò tal novedad , y movimien-
to en el Confessor , que con efecto entrò à la
clausura , y suplicò à la Prelada del expref-
sado Monasterio pidiessè à los Medicos infor-
me de aquella enfermedad. Viendo esto la
caritativa , y zelosa Prelada , que desde mu-
cho antes solicitaba el remedio à todo lo que
le parecia digno de remediar en su Conven-
to, me pidió, asì mediante una Religiosa, co-
mo inmediatamente su Reverencia , el que,
para el recurso, remedio, ò providencias, que
se deseaban , è intentaban , hiciessè informe
de la Epilepsia. Fue este mandato para mì
tan respetable , que , àùn considerando lo
arduo del informe , emprehendì el hacerlo,
deseoso de obsequiar à quien me mandaba,
que tanto respeto , y venero , y de que se
diessè una acertada providencia , que ali-
viasse , y sanasse à las enfermas , que con tan-
to sentimiento mio , y universal compassion
padecian , y que moderasse , ò pusiesse me-
dio à los dictámenes, que se juzgassen ex-
tremosos. Teniendo presente todo lo hasta
aqui referido , y elegido el assunto , procurè
tratarlo en breve ; mas por lo intrincado de
èl , y la cortedad de mi talento , no pude
menos de difundirme , mayormente en lo

Mo-

Moral, en que, por extraño en esta Facultad, juzguè necesario persuadir las conclusiones propuestas con razon, experiencia, y authoridades de los mas principales Autores, que pude haber à las manos, las que, por escusar el trabajo à quien leyese el Informe de ocurrir à los libros, trasladè à la letra. Bien conozco, que por no ser yo Professor Moralista, se me puede objetar, que he metido la hoz en mies agena: mas si se reflexa sobre los yà referidos motivos, que tuve para informar, y el assunto propuesto, se conocerà, que omitiendo lo Moral, quedaba el Informe notablemente imperfecto, y diminuto: y para librarlo en algun modo de este lunar, juzguè, que advirtièdo, como lo hice en el Informe, que todo lo Moral lo he tomado de los Theologos, Mysticos, Exorcistas, y otros, solo por completar el Informe, podria, sin temor de nota alguna, dedicarme à leer, y extraer las authoridades, que me pareciesen convenientes, y conducentes à persuadir los asertos morales, que propuse: mayormente quando mi animo en esto no es enseñar à volar las Aguilas, de que soy incapaz, sino el que los enfermos, y enfer-

mas

mas por qualesquiera licitos ; y posibles
modos consigan su deseada salud , ò à lo
menos alivio , àun corto. Y si en esto,
como en todo lo demàs , he incurrido
en nota alguna , ò defecto , rendidamen-
te pido al lector una, y muchas veces per-
don. VALE.

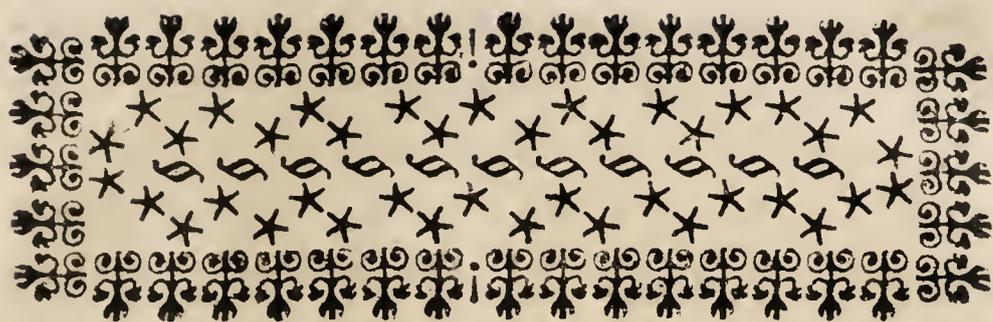
Rogo igitur, quod magis pensetur in-
tentio scribentis, quam opus; magis dic-
torum sensus, quam sermo incultus; ma-
gis veritas, quam sermonum venustas;
magis exercitatio affectus, quam eruditio
intellectus.

D. Bonaventura Seraph. & Exim. Ec-
clesiæ Doct. tit. 7. Opusculorum, part. 3.
Prologo Opusculi, cui titulus: *Itinera-
rium mentis in Deum.*

*Regia (crede mihi) res est succurrere
lapsis:*

Convenit & tanto, quantus es ipse viro.

Pub. Ovidius Nason, Epistolarum ex
Ponto, lib. 2. epist. 9.



MUY REVERENDA
MADRE PRIORA.



CON la ocasion de haver expressado un Medico, que el Director de una Religiosa, que padecia un afecto epileptico, al parecer extraordinario, entrasse à verla, consolarla, y si juzgasse necessario, le hiciesse algun remedio espiritual, el que no aliviandola, la sangrassen: expresion, que causò gran novedad, pues sabida por el Director, que con efecto entrò à la clausura, le suplicò à V. R. pidiesse à los Medicos, informassen acerca de la Epilepsia, para que en vista del informe, se tomassen las determinaciones, y providencias correspondientes y necessarias en semejantes eventos, y à otras enfermedades, que las necessitassen: para cuyo fin me mandò V. R. una, y otra vez hiciesse informe de la Epilepsia, aunque tardasse en hacerlo un año, ò mas tiempo.

A

Mas.

2 INFORME MEDICO MORAL,

Mas aunque di palabra à V. R. de obedecer su mandato , la continua tarèa de mis medicas ocupaciones , con la consideracion de lo arduo y dificultoso , que para mi siempre es el desempeñar tal empresa , me tuvieron algunos dias y aun meses suspenso , hasta que reconociendo mi respeto en mi obligacion de cumplirle la palabra y poner en execucion su precepto , aun emprehendiendo assumpto para mi casi imposible , fiado en el auxilio de la Santissima Trinidad, y en el patrocinio de la Soberana Reyna de Cielo y Tierra Maria Santissima de Guadalupe , me determinè à informar en el modo siguiente.

2 Para exponer lo que mi cortedad ha podido perceber acerca de la enfermedad , vulgarmente llamada *Telele* , ò *Tembeleque* , juzgo necessario referir tres universales accidentes , que he observado , yà complicados en un individuo , yà cada uno de por si , en varios sugetos. A todos juntos , y à cada uno suelen nombrar con el expressado nombre de *Telele* , ò *Tembeleque*. Son , pues , éstos la Epilepsia , Movimientos convulsivos , y Movimientos espasmodicos vagos. A todos tres juntos en un sugeto ò divididos , ò cada uno en diverso individuo , he oido , que los Medicos , à quienes venero Maestros , llaman en las casas *Epilepsia* , ò *Afecto epileptico* : y aun à aquellos par-

particulares convulsivos afectos , como son impedida degluticion , sufocacion convulsiva , asthma convulsivo , colica convulsiva y otras muchas que ò anteceden ò acompañan ò se figuen à los tres universales , suelen tambien llamar *Telele* ò *Tembeleque* , expreffando à los enfermos ò enfermas , que es el mal introducido en el pecho ò corazon ò estomago, &c.

3 De todo lo qual no es mi animo hacer una plena y dilatada historia; ni menos el explicar la etimologia de estos dos vulgares nombres *Tembeleque* , *Telele* , pues esto no conduce , ni para el exercicio práctico curativo , ni para lo que en este Papel intento tratar , que es una leve insinuacion ò informe de las expreffadas tres universales enfermedades , y que se reduce à decir en brevè , què son Epilepsia , Movimientos convulsivos , y Movimientos espasmodicos vagos , sus causas y curacion.

4 „ Epilepsia es una forzada involuntaria preternatural violenta convulsiva concusion ò sacudimiento de las partes nerveo-membranosas musculosas de todo el cuerpo , con privacion de sentidos , causada por una espasmodica estriçtura de las membranas que ciñen el cerebro , espinal medula , y nervios , y por el subseguido influxo de los espíritus animales , muy impe-

4 INFORME MEDICO MORAL;

„ tuoso , y violento à los organos mo-
„ tores , poco y muy diminuto à los
„ sensorios.

5 „ Movimientos convulsivos son una
„ preternatural y violenta contraccion
„ de las partes nerveo-membranosas y
„ musculosas , mayormente del tronco
„ y miembros externos , excitada por la
„ espasmodica estriçtura de las membra-
„ nas que ciñen la medula espinal y
„ nervios , que de ella se originan , y por
„ el impetuoso influxo de los espiritus
„ animales àzia los organos motores.

6 „ Movimientos espasmodicos va-
„ gos son una violenta involuntaria mas
„ ò menos vaga sucefsiva agitacion y
„ contraccion de todas las partes del cuer-
„ po , mayormente de los miembros ex-
„ ternos , que trae origen de velicacion
„ ò irritacion hecha por vapor sutil,
„ acre , volatil en las membranas nervo-
„ sas , que visten principalmente las jun-
„ turas , propagada muchas veces en fuer-
„ za de consentimiento à las meninges
„ del cerebro y medula espinal.

7 De las descripciones antecedentès
se infiere la diferencia entre estas enfer-
medades. Pues la Epilepsia trae consigo
privacion de sentidos y se sujeta en las
membranas del cerebro. Los Movimien-
tos convulsivos se sujetan en las menin-
ges de la espinal medula , no inducen pri-
vacion de sentidos , y estos y los de la

Epi-

Epilepsia ocupan *simul*, & *semel* muchas veces todo el cuerpo, ò las mas de sus partes. Mas los Movimientos espasmodicos vagos de una en otra parte se mudan, y no traen privacion de sentidos. Cada uno de estos accidentès se divide en hereditario, ò no hereditario habitual, y accidental, idiopatico y simpatico: otras divisiones se pueden ver en los Autores.

8 Los symptomas, que anteceden à la Epilepsia, son lassitud, dolor gravativo con perturbacion de sentidos, defacostumbrado pavor, zumbido de oïdos, obscurecimiento de vista. En otros palpitation de corazon, hypo y otras particulares convulsiones: àventamientos, ardores, ruïdo de vientre: à ratos, con modo exquisito, se dificulta la respiracion: frio en los miembros externos, orinas largas. En otros se siente subir de las partès inferiores al corazon, y cerebro, al modo de ayre frio, hormigueamiento y otros varios efectos, que suelen preceder. Despues de algunos ò alguno de estos y muchas veces sin haver precedido symptoma alguno, repentinamente caen en tierra, cerrando fuertemente las manos y torciendo los ojos, se privan de sentidos, arrojan espumas por la boca con algun sonido, se muerden la lengua, temblando al mismo tiempo, ò sacudiendo los miembros, como brazos ò piernas. Otras veces queda todo el cuerpo

rì-

rìgido , como un palo , à que acompañan otros varios accidentes. Cediendo despues de largo ò breve rato , buelve el paciente , quexandose de dolor , torpeza , gravazon en la cabeza , y de lassitud ò cansancio en todo el cuerpo.

9 Muchas veces acometen los movimientos convulsivos , sin que les preceda symptoma alguno. Otras les antecede refrigeracion de extremos , hormigueamiento , que desde el coccigis sube por toda la espina , como ayre frio , tensivos dolores en hipocondrios , especialmente en el siniestro , vostezos , tremores de todo el cuerpo , ansias , cardialgias , vascas , vomitos , palpitaciones de corazon , vaguidos , zumbidos de oïdos , y otros muchos y varios efectos , de los que precediendo alguno ò algunos , al modo que en la Epilepsia , mas sin privacion de sentidos , cae el enfermo , yà llorando , yà riendo , yà rechinando los dientes , abriendo la boca , sacando la lengua , de varios modos torciendo los ojos y bolviendo en gyro la cabeza. Otras veces con maravilloso modo agitan , traen , retraen , alargan ò encogen los miembros externos , encurbandolos , torciendolos àzia la espalda , y otras partes , yà vibrandolos al ayre , yà azotandolos contra la tierra : yà encurbando la espina hasta formar arco , yà haciendo otras posituras , y movimientos. Muchos sin caer padecen los mas
de

de los referidos accidentes. Y finalmente, hay quien afirme, que algunos suelen hablar lenguas, que jamás aprendieron. Pasada la accesion, quedan con una inexplicable debilidad ò cansancio en todo el cuerpo: algunos deliquiandose, otros soporosos, otros eructando, y otros con otras varias consecuencias.

10 Los movimientos espasmodicos vagos tienen à intervalos, à la manera de convulsiones, sus accesiones, que duran corto ò largo tiempo; poco ò muy horrosas, y rigorosas. Suelen seguir las mutaciones de la Luna y de los tiempos: y en las mugeres anteceder ò seguirse à la menstruacion, mayormente anomala. Por lo comun, asì la Epilepsia y Movimientos convulsivos, como los Espasmodicos vagos, acometen y buelven à acometer, principalmente en el sexo mugeril, por qualquier leve causa ò ocasion, como repentina, y no esperada turbacion de animo, miedo, susto, ira, alegria, gozo, seria contension de animo, pesadumbre, intensa meditacion, bebidas, que embriagan, excesivo calor ò frio y otras cosas. A la Epilepsia son mas prontos los niños, y à los tres universales convulsivos afectos, los que gozan de sistema nervioso, mas debil, y mayormente el sexo mugeril. Todos tres son accidentes hereditarios, y acometen con mas prontitud à los sujetos *alias* proclives,

8 INFORME MEDICO MORAL;
y que estàn chachochimicos, ò plethoricos, ò que ambos vicios tienen.

11 Los Espasmodicos movimientos vagos acometen de diversas maneras: unas veces hormigueando pies ò manos ò vof-teceando, sienten ansias de corazon ò vientre, à que figuen los agitativos, convulsivos espasmodicos movimientos, que sucesivamente se mudan de una parte à otra, ocupando yà brazos, yà piernas, yà cabeça, yà otra parte, bolviendo, rebolviendo, sacudiendo y agitando cada parte con estupendo movimiento y violencia. Otras veces mueven violentamente todo el cuerpo, ò de cintura para arriba; de atrás adelante; de adelante à atrás; de un lado à otro, y è *converso*, haciendo pedazos con las manos los vestidos, y aun mordiendose y queriendose despedazar à si mismos: padeciendo al mismo tiempo las partes internas tanto, que algunas personas, aun padeciendo mucho en lo externo, expresan padecer muchísimo mas en lo interno: estendiendose este padecer hasta lo moral ò animalístico, pues son vejados con inmundísimas tentaciones luxuriosas y otras.

12 Finalmente, Hermanno Boerhaave, que à mi ver, baxo del titulo *de Epilepsia*, trata de los tres referidos universales accidentes, dice que ninguna gesticulacion, inflexion, positura corporal, es especie de movimiento de carrera,
am-

ambulación , gyración , postración , decubito erecto y rígido , del cuerpo , hay , que alguna vez no se haya observado en esta enfermedad. Acabado el paroxismo , se sigue unas veces sueño profundísimo , indecible debilidad , y algunos espantosos accidentes que se mencionan en los Autores , que de intento tratan la materia.

13 Antes de referir las causas , supongo lo primero , que en este informe no hablo de persona alguna en particular , ni es mi animo dár à entender , que lo que aqui digo se verifica de alguna ò algunas de las personas , que actualmente están padeciendo el penosísimo accidente de la Epilepsia , pues solo intento hablar de la Epilepsia en lo general , no en lo individual.

14 Supongo lo segundo , que la causa *morbi* es la que hace la presente enfermedad , ò produciendo en sólidos y líquidos un nuevo estado , ò quitando alguna cosa de todo punto necesaria , para el ejercicio de la función. Si de alguna manera existió en el cuerpo , nació ò se produjo dentro de él , antes de producir el efecto , se dice interna. Mas , si existiendo ò siendo producida fuera , aplicada à él , produce la enfermedad , se llama externa.

15 En el sentido medico hablando , se divide la causa *morbi* en proxima y

10 INFORME MEDICO MORAL,
remota ; esta *remotè* , aquella *proximè* , hacen la enfermedad. La proxima es antecedente eficiente ò continente formal: esta es la que *immediatè* y *proximè* varia y perturba las funciones del cuerpo , y en esta son mayormente los movimientos de sólidos y líquidos pervertidos , desiguales y desordenados. La eficiente es la que de su naturaleza excita ò hace estos turbados movimientos , y esta es de dos maneras : una , que tardamente opèra, como las estases y estagnaciones de sangre y demás humores dentro y fuera de los vasos ; otra , que celerrimamente hace su operacion , y esta se divide en immaterial y material : De la primera naturaleza son los movimientos del animo ; porque aun no precediendo materia alguna viciosa en el cuerpo sano , con gran vehemencia y presteza pervierten el movimiento de sólidos y fluidos : De la segunda naturaleza son los venenos.

16 Tambien se dice causa remota la que muda el cuerpo de tal manera, que lo hace apto à recibir enfermedad, si por lo ordinario se llega otra : ella sola nunca es entera ni suficiente à producir la enfermedad ; por lo ordinario ni la adventicia sola la produxera ; mas ambas la causan. Una y otra deben erradicarse , y ambas juntas hacen la causa proxima. La remota , estando inherente al cuerpo , se dice *prædisponens* , ò *proegume-*

mène; v. g. el temperamento , plethora, y cacochimia. La causa , que llegandose à la remota la excita , para que ambas juntas hagan la enfermedad , se llama *Procatartica* , *Prophasis* , ù *Ocasional* : esta por lo ordinario solo daña à los yà predispuestos : algunas veces es interna, otras externa : y esta se reduce à ciertas clases, llamadas *res non naturales*.

17 Supongo lo tercero , que una misma cosa , baxo de varios respetos , es yà efecto , yà causa proxima formal continente , yà proegumene , yà procatartica. Lo quarto , que cada uno de los accidentes epilepticos , afsi universales, como particulares , se sujeta ò radica en diverso sitio.

18 Supongo lo quinto , que aunque son muchas las causas de la Epilepsia , no todas concurren en un individuo à producirla , pues unas , ò una la causan en uno , y otras , ù otra en otro ; mas puede una misma especie de causa causarla en diversos sujetos.

19 Esto supuesto , la causa proxima formal de la Epilepsia , Movimientos convulsivos y Movimientos espasmodicos vagos , es la estriçtura espasmodica de las membranas del cerebro , espinal medula y junturas , y el pervertido desigual influxo ò movimiento de los espiritus animales. La eficiente es todo aquello , que *proximè* hace las espasmodicas estriçturas

12 INFORME MEDICO MORAL,
de dichas membranas, y pervierte el influxo y movimiento de los espiritus, como son algunas veces las pasiones de animo, venenos, estases, estagnaciones de sangre, vapores volatiles, por naturaleza opuestos à algunas partes, hechos dentro del cuerpo, &c. La remota es todo aquello, que *utcumque remotè*, ò disponiendo ò excitando ò conservando la causa proxima, hace los accidentes epilepticos.

20 Todas las expressadas causas conducen à mudar los movimientos de algunas partes movibles musculosas, varían las contracciones de los musculos, pervierten el influxo de los espiritus, y finalmente lo hacen desigual à los nervios, las que se saben muy bien de la historica narracion, que traen los Autores, y se pueden reducir à las siguientes clases.

21 I. La disposicion hereditaria. II. La congenita. III. El cerebro dañado en sus tegumentos, superficie, substancia y ventriculos, por herida, contusion, abscesso, podre, sanie, sangre, linfa acre, dentro ò fuera de los vasos, excrescencia ossea del craneo, su intropresion, cartilaguea naturaleza de los senos venosos, pedazos ò espinas de huesos, que dañan las meninges: inflamacion, corrupcion, erosion de las meninges por carie ossea, colera, y gomas venereas. IV. Debilidad hereditaria, congenita, adventicia.

A estas causas ayudan las que aumentan el influxo de los líquidos àzia el craneo y cerebro , como plethora , calor , movimiento extraordinario , embriaguèz , gula , meditacion profunda , afectos de animo desmedidos , imaginativa ingente , miedo , terror , &c.

22 V. Los afectos violentos del genero nervioso, como grandes dolores, passion histerica , irritaciones por lombrices: cosas acres , como venenos , humores estagnados , corrompidos , contagio , ulcerosa materia , cancrofa , &c. VI. Lo detenido , *aliàs* acostumbrado à evaquarse , como sanie , podre , menstruo , lochios , semen , gonorrhœa , fluxo blanco , sangre de espaldas , orina. VII. Vapores omiasmas , que en los afectos simpaticos , à manera de ayre , ascienden al cerebro. VIII. Muchas enfermedades , como fiebres , mayormente malignas , viruelas , rampion y otras. IX. Algunas de las cosas *non naturales* incongruas , como ayre , passiones de animo , vigiliass y otras.

23 A mas de las nãturales causas de la Epilepsia y demàs afectos epilepticos , que observa y considera la Medicina , hay otras , que principalmente trata la Theologia , de las que , para mayor inteligencia y acierto en las providencias , que se desean dâr , para el alivio de los enfermos , que lo necesitaren ,
juz-

juzgo necesario el expresar aqui las que han llegado à mi noticia. Y reduciendolas tambien para menos confusion , à clases : en la primera coloco aquellas rigorosas obras penales ò penitencias , que libremente hacen algunas personas virtuosas en aquella vida , estado ò via , que llaman los Mysticos de mortificacion ò purgacion activa : en la qual , tratandose con nimio rigor , se quitan el sueño con casi continuas vigiliass : el sustento con frequentissimos ayunos : el descanso con asperissimas penitencias , tomando disciplinas de sangre , aplicandose filicios de hierro , y executando otras excessivas fervorosas maceraciones , acompañando à esto muchas horas de oracion , è intensa meditacion , continua ò larga leccion , gran cuidado en la imaginaria y mental presencia de Dios : de todo lo qual resultan à el cuerpo crudezas en primeras , segundas , y terceras vias , corta secrecion , y abundante dissipacion de espiritus , atonias ò debilidades , assi en la cabeza , como en el estomago y demàs partes sólidas : estado y constitucion , en que el cuerpo puede contraer y de facto contrae varias enfermedades , mas ò menos graves , agudas ò chronicas , como son dolores , fiebres , chachexias , passiones histericas , epilepsias y otras convulsivas , y no convulsivas.

se observan tambien en algunas de aquellas personas que se conceptúan estar yà en el estado ò via de purgacion pasiva: ò quando ha precedido nimia purgacion activa, ò quando en la pasiva son tan grandes los tormentos, congojas, obscuridad, escrúpulos, amarguras, tristezas, aflicciones, arideces, desolaciones, desamparos, temores, miedos, y otros muchos desconsuélos, trabajos y pasiones de animo, que hacen en el alma extraordinarios movimientos, de que resultan à el cuerpo varias anòmalas mutaciones, así en sòlidos, como en liquidos, que ò son à lo menos remota ò proxima disposicion para enfermar ò constituyen algunas enfermedades, à que con gran facilidad se siguen otras. De esta especie de enfermedades parece que son aquellos dolores de huesos, nervios y coyunturas, causados por la amargura y dolor tan sensible en el alma, que de alli se comunica à todos los miembros del cuerpo, de que hace mencion el Padre Maestro Miguèl Godinez en su Pràctica de la Theologia Mystica, lib. 3. del Desamparo, cap. 3. §. ultimo, cap. 11. pregunta segunda, y respuesta à esta.

25 En la segunda el demonio, à quien alguno llamò *causa natural mayor*; otros *preternatural*, y muchos *transnatural*, que con permisso de Dios puede causar, y ha causado muchas veces Epi-
lep-

16 INFORME MEDICO MORAL,
lepsia , enfermedades epilepticas y otras
muchas , que no lo son , como consta
en los maleficiados, energumenos y otros.
En testimonio y prueba de este aserto
hay varios sagrados Textos , como son
el cap.8. y 13. de San Lucas , el 5. y 9.
de San Marcos , el 17. de San Matheo,
el Libro primero de los Reyes , cap.16.
los quales todos persuaden , que el de-
monio ha causado varias veces epilepsia
ò convulsion , y otras enfermedades.

26 Esto es en lo general ; mas ha-
blando en especial de la Epilepsia , de-
muestra haverla causado , y por consi-
guiente poderla el demonio causar , el
capitulo nono de San Marcos , que tra-
tando de un hombre mudo endemonia-
do , que traxeron à Christo nuestro Señor,
para que lo curasse , en el Verso diez y
nueve dice : *Et attulerunt eum , & cum
vidisset eum statim spiritus conturbavit illum,
& ellisus in terram volutabatur spumans.*
El Padre Cornelio à Lapide , exponiendo
estas palabras *conturbavit illum* , dice : *Id
est collisit , laceravit , discerpfit , totum ejus
corpus convulsit , & distorsit* ; de que consta
ta , que luego que el referido mancebo
viò al Señor , cayò , hiriendose ò refre-
gandose , despedazandose ò azotandose y
rebolviendose contra la tierra con con-
vulsion , distorsion ò torcimiento de todo
el cuerpo , echando espuma por la boca,
ò espumando: symptomias todos causados
por

por el demonio que lo conturbò y que son signos ciertos de Epilepsia , como afirman los mas cèlebres Autores Medicos y entre estos el doctissimo Francisco Valles en su Sacra Philosophia, cap.28.

27 Corrobora y persuade tambien lo dicho lo que el Sagrado Evangelista San Lucas en el capitulo trece de su Evangelio cuenta de una muger à quien el demonio le causò una convulsion de espinazo que le durò diez y ocho años (que segun parece era emprostotonica à la que el Doctor Hermano Boerhaave, Medico , en sus Aphorismos Pràcticos, §. mil ochenta y ocho , llama especie de epileptico insulto singular) dice , pues , en el precitado capitulo trece , verso once : *Et ecce mulier , quæ habebat spiritum infirmitatis annis decem & octo & erat inclinata nec omnino poterat sursum respicere.* El Padre Cornelio à Lapide exponiendo este texto , dice : *Infirmitas hæc erat totius corporis inflexio , & curvatio , ut mulier cogere- retur semper curba , & inclinata concedere: esto es lo emprostotonico.* Dice mas dicho Cornelio : *Nota hic morbus hominibus sæpè à dæmonibus immitti , permitente Deo ob peccata , vel aliis de causis.* Finalmente el doctissimo Padre Lyra citado del referido Cornelio expone asì : *Spiritum infirmitatis , id est , infirmitatem immissam à spiritu malo :* de que se infiere que el

18 INFORME MEDICO MORAL,
demonio hizo con efecto en la referida
muger una convulsion emprostotónica ò
epilepsia singular y por consiguiente que
tiene potencia para causar esta y otras
enfermedades en el humano cuerpo per-
mitiendoselo Dios.

28 No menos persuade el demonia-
co poder para causar enfermedades à los
cuerpos, el que nuestra Santa Madre Igle-
sia ha instituido sagrados Exorcismos que,
segun se percibe asì de las Rubricas ò
Instruccion para hacerlos, como de ellos
mismos, son tambien contra los demo-
nios que dañan al cuerpo, causandole en-
fermedades: y continuamente cria Exor-
cistas, para que con ellos conjuren los de-
monios, socorriendo con esto à la neces-
sidad no solo de los cathecumenos sino
tambien de los yà bautizados, vejados
por el demonio. Segun me parece basta-
ban para probar el assumpto los referi-
dos testimonios; mas porque se vea que
hay varios fidedignos Autores que son
del mismo sentir, procurarè citarlos, para
que en ellos se observe, persuadido con
gran fuerza de razon experiencia y auto-
ridad.

29 Aunque algunos Autores, como
Balthasar Beckero, Doctor Theologo, y
otros, niegan que el diablo pueda exe-
cutar cosa alguna contraria ò dañosa à
los cuerpos, cuyos fundamentos è im-
pugnacion se pueden ver en Federico
Hoff-

Hoffman : *brevitatis gratia* , omito otros muchos afsi Theologos , Exorciftas , como Philosophos , Medicos y Juriftas , fundados en experiencia razon y autoridad, que en ellos fe puede vèr , confeffandole fu poder limitado , reftriçto y en la mayor parte vencido y quebrantado , expreffando varias cosas que èl no puede hacer , afirman que con permiffo de Dios, yà con fòlo fu infernal poder , fin medios naturales materiales , yà ufando de eftos , puede caufar y ha caufado epilepsias enfermedades epilepticas y no epilepticas y otros varios efectos y daños en el cuerpo del hombre , à quien poco despues de fu creacion , eftando adornado de riquifsimos dones de gracia virtudes y demàs preeminencias y privilegios , fòbervio y embidioso el infernal ferpiente , haciendole caer en aquella primera inobediencia , le causò la mas enorme ruina y daño de que fe le han feguido tantos que por la humana facultad fon innumerables. Y no contento el perversifsimò enemigo y todos fus fequaces , ha feguido y figuen con fuperior permiffo vejando al genero humano. Veanse acerca del demoniaco poder los figuientes Autores. El Padre Cornelio à Lapide exponiendo los Sagrados Evangelios y otros libros de la Sagrada Efcriptura. El Padre Miguèl Ignacio de la Reguera en el Comento à la Pràctica de la Theo-

20 INFORME MEDICO MORAL,
logia Mystica, lib. 3. Fray Pedro Sanchez,
Quodlib. 3. quæst. 3. art. 4. in Apendice.
Fray Antonio de la Anunciacion, Quod-
lib. 7. Araùjo in Selectis de Statu Eccle-
siastico, tract. 3. quæst. 24. Tosca, Com-
pendio Philosophico, tom. 5. Fray Can-
dido Brognoli en su Alexicacon de Ma-
leficiis. Fray Ubaldo Stoiber en su Arma-
mentario Ecclesiastico. El Padre Martino
Delrio en su tomo de Disquisitionibus ma-
gicicis. El Licenciado Don Francisco Tor-
reblanca Villalpando, Epitome delictorum,
in quibus aperta, vel occulta invocatio dœ-
monis intervenit, & in Practica juris spi-
ritualis. El Doctór Gaspar Caldera de He-
redia en su Tribunal Medico-Magico. El
Doctór Francisco Valles en su Sagrada Phi-
losophia. Federico Hoffman en su Disserta-
cion de potentia diaboli in corpora. Lucas
Tozzi de Fascino, & incantatione. Danièl
Senerto tom. 4. lib. 6. part. 9. de Morbis à
Fascino, & incantatione, ac beneficiis, to-
dos los quales citan por sì muchos gravis-
simos Autores.

30 De cada una de las referidas cau-
sas se pudiera insinuar à què especie pue-
de reducirse; mas por no alargarme, solo
lo harè de la segunda que considera la
Theologia, y de aquellas que à esta se
reducen; y asì, quando el diablo por sì
mismo, sin medios naturales, esto es ma-
teriales, causa epilepsia afecto epilepti-
co ù otra enfermedad, se hà al modo
de

de causa eficiente immaterial libre externa: como quando à algunas personas que sin maleficio, para exercicio y purgacion ò tan solamente para prueba y exercicio de virtud, con divino permisso por sí y sin medios naturales materiales atormenta, causandoles epilepsias afectos epilepticos y otras varias enfermedades y efectos, de que entre muchas observaciones consta del Santo Job San Pablo San Romualdo Santa Maria Magdalena de Pazzis la Muger fuerte Doña Maria de Vela Doña Antonia Jacinta de Navarrá, Religiosa de San Bernardo en el Monasterio de las Huelgas, el Padre Juan del Castillo, de la Compañia de Jesus, segun el Padre Nieremberg, y en esta Ciudad las Madres Juana de la Magdalena Religiosa del Convento de la Limpia Concepcion, Isabèl de la Encarnacion Religiosa del Convento de Santa Teresa y Maria de San Joseph Augustina Recoleta de Santa Monica.

31 Tambien se hà como causa eficiente immaterial libre externa, el demonio en los maleficios hechos con divino permisso mediante las causas naturales materiales, como causas morales y en aquellas vejaciones ò castigos, que con permisso ò mandato de Dios, sin maleficio, algunas veces en esta vida executa el diablo en algunos iniquos pecadores como Saùl, muchos Tyranos y aque-

Brog. tom. 3. num. 79.

22 INFORME MEDICO MORAL,
aquella malvada muger que quiso violar
la castidad de San Vicente Ferrer cuyo
caso trae el Patrocinio de San Antonio
y aun en algunos Justos , por veniales è
imperfecciones. Acerca de esto vease à
Fray Candido Brognoli en su Alexicacon
de Maleficiis , en donde constan observa-
ciones. Mas quando el infernal enemi-
go mediante agentes naturales materiales
como polvos venenos y otras cosas mor-
biferas , cuyas virtudes para producir en-
fermedades artificio ò arte de componer-
los , activarlos ò avivarlos , junto con la
natural virtud y modo de aplicarlos le
es patente ò que induciendo pasiones de
animo como ira temor espanto y otras,
causa epilepsia epilepticos afectos y otros
accidentes : ò que solo agravando indis-
poniendo mas la causa natural material
è intensandole su virtud è impidiendo el
buen efecto de los medicamentos bien
aplicados por el Medico , hace que se
conserve la epilepsia epileptico afecto ù
otra enfermedad de tal suerte que quan-
to cada dia quite el Medico de la enfer-
medad y su causa , tanto el diablo buel-
va à reproducir : en todos estos casos se
hà el demonio como causa remota ex-
terna.

32 Muchas veces el demonio , sin sus-
pender las leyes del movimiento ò sin
exceder el curso orden y fuerza de la
naturaleza , que esto solo Dios lo puede
ha-

hacer usando de los naturales agentes como de instrumentos, hace epilepsia espasmódica epilépticos afectos y otras enfermedades extraordinarias y extravagantes, todos accidentes estupendos no solo correspondientes è iguales à la virtud de los naturales agentes, sino aun mucho mas aventajados y correspondientes à la demoniaca actividad y potencia. Al modo que con los instrumentos que solo tienen virtud de cortar, manejados por Artífice diestro, fabrica este una famosa admirable y prodigiosa estatua: así las causas naturales, à quienes segun el comun curso de la naturaleza, les corresponde producir algunos particulares efectos que no admiran, hacen otros prodigiosos y muy aventajados, si se aplican por los demonios que usando de ellas como de conocidos instrumentos y manejadas por agentes tan diestros, operan cosas admirables prodigiosas estupendas y espantosas en la substancia modo ligereza y velocidad.

33 Estos efectos, aun siendo admirables prodigiosos estupendos y espantosos, nunca salen de los limites de la naturaleza ni exceden las fuerzas de las naturales causas y se contienen en la esfera de los naturales agentes así aplicados, à los quales, aplicandolos el demonio, solo les dà la condicion sin la qual no produxeran tales efectos. Y aun-
que

Begg. tom. 3. part. 1.
art. 3. quæst. 1. n. 111.
y 112.

24 INFORME MEDICO MORAL;

que el demonio usa de la virtud de las cosas naturales así aplicadas, con todo opera principalmente con modo artificioso. De donde es, que en tales admirables efectos no se debe atender sola la actividad del agente natural material ni sola la aplicación del demonio, sino ambas cosas juntas, esto es la fuerza o virtud natural material aplicada por el demonio. En cuyo sentido, la causa instrumental en estas operaciones es el agente natural material aplicado; mas la causa principal el mismo demonio que lo aplica: entonces naturalmente se produce el efecto, pues no supera las facultades de una y otra causa juntas. También el demonio sin valerse de los agentes naturales materiales, executa por sí mismo tales admirables efectos o verdaderos o aparentes.

Stoiber tom.1. pag.76.
num.52.

Brogn. tom.1. disp. 2.
part.2. disp. 3. n. 639.
& seq.

Paulo Zachias, Quæst.
Medic. leg. 2. 4. tit. 1.
quæst.3. tit.3. num. 79.

34 Señalanse quatro diferencias de demonios, atormentadores del humano cuerpo, que son possidentes, asistentes u obsidentes, transeuntes, y por maleficio. Possidentes son aquellos que estando personalmente dentro del cuerpo teniendo potestad en todo el y poder para hacer varias operaciones en las potencias sensitivas internas y externas, lo ocupan, como su casa, dañandolo y atormentandolo. Asistentes u obsidentes son aquellos que estando o existiendo fuera del cuerpo, arrimados a el, lo vejan y
affi-

aflijen. Transeuntes son aquellos que arrebatada y ligeramente tientan y atormentan y se apartan. Los que dañan por maleficio son aquellos que en fuerza de pacto tacito ò expreso hecho con algun hombre por virtud del mismo demonio , con la aplicación de causas naturales ò sin estas y el ministerio del mismo hombre , para faciar la malicia de este , por justo , aunque oculto juicio de Dios que afsi lo permite , executan en los cuerpos humanos varios daños.

35 A mas de la principal causa de todas las diabolicas operaciones que es criada y como una de las muchas que pueden causar epilepsia y que se colocò en la segunda clase de las que considera la Theologia , en los maleficios hay ò concurren otras dos que se reducen à esta segunda clase , aunque su modo de operar es diverso. Son, pues, las causas naturales materiales , de que para dañar usa el demonio , de las que las mas son incognoscibles por la Medicina : y asimismo el maleficio, como cooperante, que con libre alvedrio malicioso consentimiento y depravada voluntad , solicitandolo y pidiendolo al demonio , concurre con este à acabar y perfeccionar el maleficio , sin la qual depravada libre voluntad la mala operacion permitida por Dios , aunque consumada por el demonio , no se dirà ni ferà maleficio ò hechizo sino operacion dia-

D

bo-

Brogn. tom. 3. num. 59.
y 79.

Stoiber tom. 1. pag. 76.
num. 52.

Brogn. tom. 3. pag. 1.
cap. 2. art. 3. num. 123.

Brogn. tom. 3. pag. 1.
cap. 2. art. 2. num. 101.

26 INFORME MEDICO MORAL,
bolica y el atormentado con ella no se
llamarà maleficiado ò hechizado sino ve-
jado ò atormentado por el demonio.

36 Las cosas naturales materiales cau-
san los maleficios ò como causa moral ò
como causa physica que es aquella que
por su contextura y demàs que constituye
su naturaleza , tiene virtud y facultad para
hacer algun natural efecto en aquel à
quien ò por dentro ò por fuera se aplica;
y así , supuesto que el demonio no siem-
pre opèra *præstigiöse* , sino que muchas ve-
ces *verè & realiter* opèra , principalmente
quando excita enfermedades incendios
tempestades , &c. que de dos maneras lo
hace , ò por movimiento local , con el que
los cuerpos inferiores obedecen à los An-
geles ; ò por alteracion , aplicando *activa*
passivis , que le es facilissimo al demonio.
Supuesto asimismo que este conoce las
virtudes simpatias y antipatias de todas
las cosas que los hombres no conocen,
fuele escoger y aplicar naturales agentes,
yà del Reyno animal yà del vegetal yà
del mineral , que al deseo suyo y del ma-
leficio , ò existan en el animo perturba-
ciones ò vicien los humores ò perturben
y perviertan el movimiento de sòlidos y
liquidos y por consiguiente segun su na-
tural facultad , si Dios lo permite , causen
epilepsias epilepticos afectos perlesias fie-
bres delirios y otras enfermedades , apli-
cando para esto el demonio à escondi-
das

Brogn. tom. 3. pag. 1.
cap. 3. num. 110. San
Agustin, Santo Thomàs,
Delrio.

das ò toda la substancia del agente ò la parte mas espirituosa y eficàz , produciendo algunas veces prodigiosos y espantosos efectos , como se dixo en los numeros 32. y 33. sin salirse de los limites de la naturaleza y sin exceder las naturales fuerzas de las causas criadas.

37 Asimismo el malefico instruido y mandado del demonio toma aquellas naturales causas , productivas de los efectos que intenta ò simples ò compuestas y preparadas por el mismo diablo las aplica ; y asì , si Dios no lo impide , causa epilepsias ù otras enfermedades las que *verè*, *realiter & physice* producen los aplicados naturales agentes. La causa moral son aquellas cosas que no teniendo virtud natural de producir los efectos que intentan el malefico y el demonio , las usan ambos como señal , la qual puesta en fuerza del pacto que hicieron , hace el demonio por si mismo ò aplicando sin ser visto naturales materiales agentes , si Dios se lo permite ò no se lo impide , segun el deseo agrado y parecer del malefico , la epilepsia ù otra enfermedad. Los quales signos ò señales son falsos , muy falibles y engañosos : porque puestos è invocado el demonio por el hechicero , muchas veces lo burla y no subviene à su deseo , ò porque no puede executar lo que pactò ò porque Dios no se lo permite ò porque èl , como infiel que es , no quiere.

Brogn. tom. 3. n. 112.
cit. à Santo Thomàs,
y à Delrio.

Brogn. tom. 3. num. 79.
113. 114. y 115.

Stoiber, Armam. tom. 2.
n. 12. tom. 1. pag. 78.
num. 52.

38 Esto supuesto, el malefico en los maleficios se hà como causa ocasional ò como causa cooperante incitativa. Las causas naturales materiales, que aplicadas por el demonio ò por el hechicero, realmente producen la epilepsia ù otras enfermedades, se han como causa eficiente phisica mechanica externa; mas quando son signos, los quales puestos en fuerza del diabolico pacto, produce ò debiera producir el infernal enemigo la epilepsia ù otras enfermedades, à ninguna especie de causa phisica medica ni moral se reducen: pues mejor se han como condiciones, aunque frivolas, falibles y engañosas, sin las quales el demonio no produce el efecto deseado por el malefico.

39 Parece muy del caso el notar aquí, que de las diabolicas vejaciones, unas duran mucho, otras poco; unas son continuas, otras periodicas, con hipo ò sínèl, ò erraticas: unas son frequentes, otras raras ò sin frecuencia: finalmente, algunas solo afligen en las posituras especiales de Luna, como en la conjuncion, llena, &c. y así parece que le sucedia à el lunatico endemoniado del Evangelio; otras à tal hora del dia: otras en tal dia de la semana ò del mes. Fuera de esto, unos demonios ocupan ò dañan todo el cuerpo: otros sola una parte, desde donde disparan à las demás sus venenosos dardos, y segun la materia à que inducen ò da-

S. Matth. 4. 24. & 17.
14.

Brogn. tom. 3. num. 79.

daño que causan , los llaman con distintos nombres ; y así , uno es espíritu de ira otro de soberbia otro de avaricia , &c. otro espíritu mudo y sordo , como el del Evangelio , que le causò à un hombre fordera y mudèz : otro espíritu epileptico : otro finalmente espíritu paralytico , &c. mas para causar cada una de las referidas incomodidades , parece que muchas veces aunque no siempre , observan el temperamento , disposicion de las personas , para segun estas circunstancias inducir aquella tentacion ò causar aquella enfermedad à las que tienen mayor ò alguna disposicion , ò à lo menos procuran ellos hacerla , en especial la hipocondriaca melancolica y atraviliaria , como que los que son de este temperamento , yà connato y adquirido ò inducido , son propensos y faciles de tener impacencias desesperaciones iras y otras pasiones de animo : y las enfermedades que llegan à contraer , como epilepsia ò otras , son muy contumaces y dificiles de curar.

40 Como estos infernales enemigos esperan conseguir lo que intentan , de varios modos pelean contra el hombre , segun les es permitido , y así de dos maneras vejan manifesta y ocultamente. Manifestamente , quando por evidentes signos se dexan conocer ò con sensible forma que toman se manifiestan à los vejados. Ocultamente dàn guerra , quando
fin

sin manifestarse con señal alguna sensible dañan al cuerpo , portandose con tal cobardía traycion y engaño , que así el Confessor , como el Medico y enfermo y aun los demás asistentes , se persuadan y juzguen que la enfermedad procede solo de causa natural material no conocida , y descuidando todos y no solicitando la verdadera causa ni la congrua y conveniente curacion , configuen las astutas è infernales furias engañar à los Confessores , asistentes y Medicos , que estos multipliquen sin efecto las medicinas : que el paciente por enfermo no execute muchas cosas , con que mereciera y se adelantara en la virtud : que los asistentes se inquieten distraigan è impacienten: el maltratar y tentar à la criatura , en que se ceba su antiguo odio y malevolo è infaciable deseo , induciendole à impaciencias desesperaciones blasfemias y à otros vicios , que es lo que principalmente intentan : que el Confessor descuide y no solicite descubrirlas , escusando manifestarse por temor de los sagrados Exorcismos con que son expelidos de los cuerpos ò à lo menos se les debilita y modera su dañosa fuerza , y por esto à Christo nuestro Señor ahuyentandolos una vez le dixeron : *Venisti perdere nos.*

S. Matth. I. 24.

41 Así parece que le sucedió en la Ciudad de Valencia à un Jurista que despues de haver estado mas de veinte años

vejado de enfermedad, sin que èl ni el Medico ni el Confessor ni los asistentes ni aun por sospechas huvieffen solicitado descubrir la causa ni el que se practicasse la congrua y conveniènte curacion, porque engañados juzgaban que el accidente era *purè* natural; ò à lo menos ni aun havian sospechado el que pudiesse no serlo: hasta que por misericordia y permission de Dios, un demonio que manifestamente posseia à una muger, descubriò al maligno espiritu que ocultamente havia estado posseeyendo vejando y causandole al Jurista su enfermedad, del que arrojado por virtud de los sagrados conjuros el diablo, sanò, en la forma que se expresa en el Patrocinio de San Antonio escrito por Fray Juan Bautista de Murcia.

42 Entre las causas que se conceptúan finales motivos porque Dios nuestro Señor permite las demoniacas vejaciones que se pueden ver en los Autores que exprofesso tratan de esto, se señalan el aprovechamiento de los buenos, el exercicio y purgacion del sentido y lo que solamente es prueba exercicio y aumento de virtud, por lo qual permite el Señor el que aun repugnandolo el demonio, quitado todo hechizo, ò sin maleficio, atormente y veje los cuerpos de algunos justos (bien que con maleficio puede permitir y permite Dios el que sean

vejados no solo los iniquos pecadores, más tambien por pecados veniales los justos, que segun la Sabiduria caen siete veces al dia, y los inocentes ò por castigo de sus padres, si estos son malos, ò para probarlos, si son buenos, ò para preservar de pecados al infante bautizado y llevarfelo al Cielo, como lo afirma Brognoli, citando à San Gregorio, San Agustin y otros Autores) causandoles el demonio por sí, sin valerfe de naturales materiales ni morales medios, epilepsias y otras muchas enfermedades, para lo que con licencia de Dios, unas veces, aunque raras, se introduce en el cuerpo, como sucediò en esta Ciudad à la referida Madre Juana de la Magdalena, y segun refiere el Ilustrissimo Señor Don Fray Angel Manrique à Santa Eustochia Virgen Patavina y à otros Santos.

Reguera lib. 3.

Brogn. tom. 3.

Ezquerria, Lucerna Mística.

Ilustrissimo Manrique, Anotaciones à la Vida de la Muger Fuerte.

43 Otras veces sin introducirse en los cuerpos, asistiendoles desde fuera los perturba y veja con horribles visiones, espantosas voces, tristissimos fantasmas, indignas representaciones, terribles miedos, ofensas blasfemias, acervissimos dolores, estupendas convulsiones, admirables rigorosas epilepticas contracciones de nervios y otras enfermedades, arrojandolos muchas ocasiones al modo de pelotas con tan desmedido ruido è impetuoso movimiento, que tiemblan las piezas que habitan, haciendoles à mas de esto, así en

en el alma como en el cuerpo ; tantos y tan grandes tormentos , que casi y aun del todo les faltan voces para significar la desmedida fuerza , la inimitable industria y los inauditos y exquisitos martyrios con que los infernales verdugos los atormentan , vejan y martyrizan , como sucediò à muchos Santos , segun Fray Pedro Sanchez y en esta Ciudad à la referida Madre Juana de la Magdalena , que , à mas de un demonio que se le introduxo , tuvo otros asistentes que la vejan : y à la mencionada Madre Isabèl de la Encarnacion , que se dice haverla atormentado , à mas de tres asistentes , otros muchísimos demonios casi innumerables , que segun se infiere , unos fueron asistentes y otros transeuntes.

44 Considerando estos tan extraordinarios y crueles martyrios una virtuosa Religiosa (segun se refiere en el Patronio de San Antonio citando al Padre Rosèl) compadecida esta y espantada de lo que muchas personas padecen à manos de los infernales verdugos , significò à Christo Señor nuestro su compasivo lastimoso sentimiento , y arrebatandola en extasis le dixo el Señor : „ Hija , en lo primitivo de la Iglesia traxe à la Gloria „ muchas almas por medio de atroces martyrios ; mas perdía muchísimas que „ eran las de los crueles Tyrános. Ahora „ quiero tener Martyres y no perder al-

34 INFORME MEDICO MORAL;

„ mas: por lo qual doy licencia al demo-
 „ nio , que para siempre està perdido,
 „ para que atormentando à muchos de mi
 „ Iglesia , en algun modo los haga Mar-
 „ tyres y por esse medio merezcan glo-
 „ riosa corona.

45 En la tercera clase de las causas que observa la Theologia se pueden colocar las almas santas del Purgatorio , las del Limbo y las condenadas , pues no repugna el que puedan con permisso de Dios causar la Epilepsia ù otras enfermedades. Afsi las del Purgatorio , como las del Limbo , y las condenadas algunas veces por Divina permision , pueden aparecerse , en cuyo evento , induciendo passiones de animo , como espanto y otras , podrán causar remotamente la Epilepsia y otros accidentes. A mas de esto , segun el Padre Reguera , afirma Thyreò *de Locis infestis* , que afsi como las almas de los niños del Limbo alguna vez , las del Purgatorio frequentemente y las condenadas no raras veces pueden infestar los lugares , pueden tambien infestar à las personas en simismas : y que si esto es posible , de donde se juzgarà el que alguna vez no suceda : y que aun de facto alguna vez , aunque rara , ha acontecido , lo que comprueba con uno ù otro exemplar. Stoiber afirma , que son raras las apariciones de las almas del Purgatorio y rarissimas las de las condenadas y que estas con-
 sus

Ezquerria, Lucern. Myf-
 tica , tract. 4. cap. 11.
 y 13.

Reguera lib. 3. quæst. 5.
 num. 443. y 444.

Stoiber tom. 2. cap. 5.
 de Spectris.

sus apariciones infestan los lugares. En cuyo supuesto parece no ageno de razon el que infestando las almas del Purgatorio, del Limbo y condenadas à las personas, les causen temor, espanto, susto, azoramiento y otras pàsiones, à que pueden seguirse la Epilepsia ù otras enfermedades epilepticas ò no epilepticas: bien que al mencionado Padre Reguera le parece ser proprio de las almas condenadas y del Purgatorio ser atormentadas, como de los demonios el atormentar.

46 En la quarta clase de las causas que considera la Theologia se pueden colocar los Angeles buenos, porque no siendo inferior el poder de estos, antes sì superior à el de los malos, parece muy conforme à razon el que aquellos con permiso de Dios puedan tambien *absolutè loquendo* causar la Epilepsia y otras enfermedades, aunque *aliàs* de facto por razones congruentes no la causen. Fuera de que à la question que pregunta, si por ventura en el tormento con que las almas santas son probadas y purificadas, usa Dios nuestro Señor de solo el ministerio de los Angeles malos ò tambien de el de los buenos? Responde el citado Padre Reguera, que aunque por el oficio y segun ordinaria providencia convienè mas el que aquellas penalidades, que solo son para castigo y venganza, las dè Dios no por sì solo ni por medio de los Angeles bue-

Reguera lib. 3. n. 329.

nos , fino por medio de los demonios, como destinados ministros de su justicia, con todo , que se hallan en esta materia algunas excepciones, en las que para exercitar en la paciencia algunas almas santas ha destinado el Señor por especial favor à los Angeles santos , no como verdugos y ministros de justicia , fino como pedagogos ò ayos , lo qual consta en la Vida de la Venerable Mariana de Escobar escrita por el Venerable Padre Luis de la Puente. En el lib. 1. cap. 15. lib. 6. cap. 1. se cuenta , que dicha Venerable fue cruelissimamente atormentada por los demonios ; y en el lib. 1. cap. 30. que fue crucificada por los Santos Angeles.

Reguera lib. 3. quæst. 4.
num. 442.

47 A mas de esto , hablando de los Angeles buenos , dice el referido Padre Reguera estas palabras : *Angeli etiam conferre possunt exterius ad cruciatus servorum Dei (sicut & ad puniendos iniquos) non esse cur conferre item non possint interius.* Segun lo hasta aqui dicho , pueden los Angeles buenos no solo exercitar en virtud à los justos y atormentarlos con permiso de Dios , fino tambien castigar à los iniquos y pecadores en lo exterior ò como asistentes ; y aun en lo interior ò como possidentes. Y siendo una de las cosas que los demonios pueden interior y exteriormente causar en los cuerpos , assi de justos como de pecadores , Epilepsia afectos epilepticos y otras enfermedades con que

qué los atormentan , como queda insinuado en lo antecedente , se infiere poder tambien los Angeles buenos causarlos y producirlos por sí mismos , como causa eficiente immaterial libre: ò si, como quiere Thyreò , pueden infestar los lugares alterando el ayre , excitando pasiones de animo , como causa remota : ò si, impidiendo el buen efecto de los medicamentos hacen conservar la enfermedad, como causa , *qua non ablata* , no se consigue la curacion : bien que en semejantes casos ò raras excepciones , segun el citado Padre Reguera , puede haver especialissimos signos ò los ha havido , los que muchas veces considerados y pesados con diligencia y cuidado , conduexeran al docto Director al conocimiento del caso. Todo lo qual no se oponè à que el principal destino de los Santos Angeles sea alabar à Dios , ayudar y guardar à los hombres , y traer y llevar à Dios recados suyos.

48. En la quinta clase de las causas que contempla la Theologia , haviendo tratado en el modo que à mi cortedad ha sido posible de las causas criadas , que pueden producir la Epilepsia , epilepticos afectos y otras enfermedades , sigue se decir de la increada , que siendo *primo prima* , y de quien todas las criaturas dependen en su sèr y operaciones , concurre con ellas à todas sus acciones en fuerza de un

Reguera lib. 3. quæst. 4.
num. 445.

38 INFORME MEDICO MORAL;
general y simultaneo concurso , de tal ma-
nera , que todas las cosas que en el mun-
do se hacen y producen, son hechas y pro-
ducidas, no precisamente por el impetu de
la naturaleza ò concurso fortuito de las
causas criadas , sino por la voluntad de
Dios , que respecto de las cosas buenas,
concorre como causa eficiente , y respecto
de las malas, como permissiva. Así lo afir-
ma el Profeta Amòs , cap. 3. *Si erit malum
in Civitate quod Dominus non fecerit.*

49 Siendo la Epilepsia y afectos epi-
lepticos unos de los efectos que *in rerum
natura* se observan , sin duda alguna se
infiere , que Dios concorre à su produc-
cion con las causas criadas que los cau-
saren , en fuerza del general y simulta-
neo concurso , *permissivè* en aquellos que
por algun titulo se colocaren en la linea
de malos ò que maliciosamente se pro-
duxeren , como en los hechos por malefi-
cio ; y *efectivè* en aquellos que por todos
titulos se pusieren en la clase de buenos,
como son las enfermedades, que para solo
exercicio de virtud pueden los Angeles
buenos causar en los justos.

50 A mas de esto , pareçe que no
repugna el que fuera de concurrir Dios
nuestro Señor con su universal y simul-
taneo concurso à todos los efectos y ac-
ciones de las criaturas en el modo ex-
pressado , pueda con particular , especial
y divina providencia causar ò embiar à las
cria-

criaturas enfermedades yà curables yà incurables, ò para pena y castigo de sus pecados ò para excitarlas à la virtud ò para purgarlas, perfeccionarlas, exercitarlas y probarlas: lo qual puede hacer yà *naturaliter in substantia, & modo, in re, & quoad nos*, ò *præternaturaliter quoad nos*, aunque no *in re*, ò *præternaturaliter in re, & quoad nos*, lo que fuera propriamente por milagro. Exemplo de lo primero es la enfermedad y muerte del Rey Joràn. Lo segunda consta en aquellas enfermedades, cuya causa y curacion medicamente se ignora, y *aliàs* pueden ser curadas por los Angeles buenos ò malos. Lo tercero se percibe en aquellas enfermedades, que ò en la substancia ò en el modo exceden en realidad la virtud de toda causa criada, así *purè* material, como *purè* espiritual y mixta, como quando instantaneamente y sin haver precedido causas algunas naturales ò naturalmente preparables, sino con sola una profetica comminacion repentinamente acontece una enfermedad. Acerca de esto vease al Padre Reguera, que por sí cita al Padre Santo Thomàs, Padre Suarez, Santos Padres, y la Sagrada Escritura, que en el Psalmo 71. dice: *Qui facit mirabilia solus*; y en el 135. *Qui facit mirabilia magna solus.*

51 Mas aunque estas enfermedades causadas por especial divina providencia en el modo dicho, sean y se digan divinas,

Reguera lib. 3. quæst. 2. num. 222.

Paulo Zach. Quæstion. Medico-Leg. lib. 4. tit. 1. quæst. 9.

Paralip. lib. 2. cap. 21.

Reguera lib. 3. quæst. 2.

nas , por la especial y particular dependencia de la voluntad de Dios , en su entitativo sèr son naturales ò tienen la misma essencia ò entitativos constitutivos, que las *aliàs* causadas por solas causas naturales : pues si son Epilepsias ò epilepticos afectos , tendrán los mismos constitutivos y predicados que se contienen en las descripciones referidas en los números quarto , quinto y sexto , (lo mismo se verifica de las enfermedades epilepticas transnaturales) salvo el que algunas de las transnaturales y de las divinas podrán acompañarlas algunos symptomas , accidentes ò circunstancias , que sin extraer à la enfermedad de su natural sèr , bien observados , considerados y escudriñados , podrán guiar al Director al conocimiento de la especial causa y demás ocultas adyacencias , porque se dicen las causadas por causa transnatural , transnaturales y las producidas por especial divina providencia , divinas , milagrosas , maravillosas , admirables , portentosas , mysteriosas è hyperphísicas.

52 Persuade el assumpto el que la vida que obtuvo Lazaro despues que Christo nuestro Señor lo resucitó , fue vida milagrosa , esto es , reproducida y dada con milagro absoluto en todas sus circunstancias , y con todo despues de resucitado , los constitutivos intrínsecos y esenciales de la vida de Lazaro eran los mis-

mismos que antes que muriessè, esto es, era constituida ò consistia en el mismo mecànico movimiento de sòlidos y líquidos y demàs, en que consistia antes de que muriessè, quando estaba sano. No menos prueba el assero el que quando con manifesto milagro se restituye la salud perdida, la sanidad restaurada se dice y es milagrosa, aunque sea, como es, la misma que antes de la enfermedad tenia el que sanò milagrosamente, la qual fue natural en su sèr. Aun con mas individualidad y expresion persuade el assumpto lo que el Doctor Francisco Valles refiere en su Sagrada Philosophia exponiendo el cap. 21. del lib. 2. del Paralyomenon, que describe la enfermedad y muerte del Rey Joan. Dice, pues: *Hoc exemplo, ut ex aliis multis, constat morbos divinos, hoc est, à voluntate Dei pendentes habere etiam causas naturales, & eandem essentiam cum aliis affectibus.*

53 Ni solo tienen las enfermedades dependientes de particular divina providencia la misma essencia, predicados y naturaleza, que las que se producen por solo causas purè naturales criadas, sino que muchas veces dirigiendo Dios nuestro Señor con especial providencia y de muchos modos las causas naturales yà sin exceder las leyes de la naturaleza yà excediendolas ù operando contra ellas, produce varias enfermedades congruentes à

Valles, Sacra Philos.
cap. 40.

su divino intento , que à mas de tener la misma essencia que las otras por todos titulos naturales , dependen tambien ò son producidas por causas naturales ò conofcibles medicamente ; ò ocultas , mas excitadas , dirigidas y gobernadas por particular especial divina providencia , segun lo expressa la Sabiduria : *Attingit ergo à fine usque ad finem fortiter , & disponit omnia suaviter.*

Sapient. 8. 1.

Reguera lib.3. quæst.2.
num.167.

Montoya lib.1. de Pro-
videntia , §.4. n.16.

54 Este mismo modo de operar Dios por particular providencia , aun quando no es *merè* natural , observò , segun el Padre Reguera , el docto Theologo Ruiz de Montoya , quien dice : *Non esse merè naturalem , sed ad mixtam oculta supernaturalitate divinorum juditiorum eam providentiam circa prosperitates , & adversitates piorum , & impiorum , quam vident , & experiuntur omnes , etiam si fidei lumine caveant.* Con mas individualidad persuade el asser- to lo que el Doctor Francisco Valles afir- ma en su Sagrada Philosophia exemplifi- cando con la enfermedad del Santo To- bias , que cegó por una causa natural , mas excitada , dirigida y gobernada por espe- cial divina providencia : *Sive enim morbos infert in vindictam , aut castigationem , aut probationem ::: causis utitur secundis.*

Valles , Sacra Philos.
cap.40. y 74.

55 Afsi sucede muchas veces , mas esto no obsta para que otras prudente- mente se presume el que à la produccion de algunas enfermedades concurre ò in-
ter-

ervienè alguna cosa sobrenatural ò milagrosa en la substancia ò en el modo , como se dixo en los numeros 50. 51. 52. 53. y 54. y à contrario se enseña en la curacion milagrosa de sanidad y en aquellos casos milagrosos , en que personas verdaderamente muertas han sido restituidas à su natural vida y salud. Lo mismo parece que se verifica , quando por extraordinaria y sobrenatural mocion del alma ò amor divino à lo menos indirectamente resulta , que el cuerpo enferme ò *transseunter* ò *permanenter* : mayormente juntandose à el amor espiritual y divino , amor y afecto sensible , en que se conmueven las partes sòlidas , sangre y espiritus , dissipandose estos y aquellos de tal manera , que queda el cuerpo dèbil y por consiguiente enfermo ò dispuesto para contraer qualquiera enfermedad.

56. Lo mismo tambien parece que se deduce de lo que afirma el Padre Reguera , quando dice , que aquel texto de los Cantares , *fulcite me floribus , stipate me malis , quia amore langueo* , lo entiende el Venerable Padrè Luis de la Puente de una alma santa enferma de amor divino : y que en fuerza de sobrenatural extasis puede por accidente sobrevenir enfermedad , y aun muerte ; mas èsta sobrenaturalmente , no en fuerza de sola la contemplacion , sino tambien immutando el cuerpo y juntando à esto Dios nuestro Se-

Reguera lib. 3. quæst. 2. num. 225.

Reguera ubi proximè , & lib. 10. num. 1021.

Reguera lib. 10. quæst. 8. num. 1021.

ñor alguna cosa sobrenatural : afsi lo expreffa dicho Padre Reguera en las siguientes palabras : *Seu physice languere, seu etiam mori, etsi per se loquendo in vi extasis, aut raptus non contingat, potest vero contingere per accidens ::::: Quod idem non ita continget saltem usque ad mortem inferendam naturaliter, sed supernaturaliter, non vi solius contemplationis, sed corpus etiam immutando, & Deo aliquid supernaturale adjuvante.* Afsimismo Don Joseph Lopez Ezquerria en su Lucerna Mystica, tratando de los efectos que la perfecta caridad ò amor divino causa en los justos, dice : *Et aliquando corpus etiam ex vehementi cordis desiderio agrotat ::::: Si enim ad aegritudinem corporis sufficiens est humanus amor, multo plus ad id sufficere poterit amor divinus.*

Lucerna Myst. tract. 5.
cap. 25.

57 De lo dicho se deduce, que à mas de concurrir Dios nuestro Señor con universal y simultaneo concurso à todos los efectos que las causas criadas producen, puede causar con especial particular divina providencia alguna ò algunas de cada una de las especies de enfermedad, ò para castigo, pena y venganza de pecados; ò para purgacion, exercicio y prueba de virtud, en la forma y modo que se ha dicho. Y siendo una de las especies de enfermedad que *in rerum natura* se conoce la Epilepsia, afectos epilepticos y convulsivos, afsi par-

particulares , como universales , se sigue poderlos Dios nuestro Señor con especial divina providencia embiar à los cuerpos humanos , para los referidos fines y otros , que sean de su superior divino agrado.

58 Antes de tratar de los signos y curacion , me parece muy del caso insinuar à quien toca y pertenece el conocimiento y curacion de la Epilepsia , afectos epilepticos y demàs referidas enfermedades. Para que con la claridad que me sea mas possible lo executè , segun lo hasta aqui expressado , supongo , que à tres clases se reducen la Epilepsia , afectos epilepticos y demàs expressadas enfermedades : unas , que por todas lineas son *purè* naturales , esto es , sus entitativos constitutivos , todas sus causas , modo y demàs circunstancias de su produccion , son *purè* naturales materiales : otras , que por alguno ò muchos titulos son transnaturales : otras , que por alguna ò muchas circunstancias son divinas , sobrenaturales , milagrosas ò hyperphisicas.

59 El conocimiento y curacion de la Epilepsia , afectos epilepticos *purè* naturales materiales en la forma dicha pertenecen al Medico corporal , que solo trata y conoce lo que es sensible ò corporeo ; conviene à saber , el cuerpo sano y enfermo , todo lo que lo constituye sano , enfermo , enfermable y sanable : lo

46 INFORME MEDICO MORAL;
sensible , que puede enfermarlo , y lo enferma : lo sensible , que conduce à con-
servarle la sanidad , y restituye la salud
perdida , y todo aquello , que à esto per-
teneciere , y con propiedad se deduxere
dentro de la linea y esfera de lo *purè* na-
tural material. Afsi se deduce del Alexi-
cacon del citado Brognoli , en especial
de la conclusion general del Tomo pri-
mero.

60 Afsimismo no pertenece à los
Exorcistas la curacion de estos *purè* na-
turales afectos. Y aun en aquellos casos,
que en la Epilepsia , enfermedades epi-
lepticas y otras , *non purè* naturales ò trans-
naturales , sobrenaturales ò divinas è hy-
perphificas , se pudieren ò debieren apli-
car medicinas corporales , no les toca à
dichos Exorcistas el aplicarlas , y aun de-
ben abstenerse de ordenarlas. Afsi lo juz-
ga Brognoli hablando de las enfermeda-
des procedidas de obsesion y maleficio,
quien persuadiendolo con varias razones
y congruencias , la demuestra tambien con
Canonicos textos , y con lo que el Ritual
Romano , dando documentos à los Exor-
cistas, manda en la siguiente doctrina : *Ca-
veat proinde Exorcista ne ullam medicinam
infirmo , vel obseffo præveat , aut suadeat ,
sed hanc curam Medicis relinquat.* De que
se infiere , que el mandar ò aplicar me-
dicinas corporales , afsi en las enferme-
dades *purè* naturales , como en las trans-

Brogn. tom. 2. part. 1.
cap. 3, art. 5. in tot.
quæst. 12.

naturales y sobrenaturales, donde se debieren ò pudieren aplicar, solo toca al Medico, y no al Exorcista, aunque tenga plena y perfecta noticia del Arte Medica, salvo el que estuviere dispensado por el Papa, que no deberá exceder los limites de su dispensa. Mas segun se deduce de dicho Brognoli, que señala varios casos y circunstancias, en que conociendo el Exorcista ser natural la enfermedad, ò que inducida por el demonio, mediante causas naturales, se conserva y subsiste retirada la causa transnatural espontaneamente ò forzada por los exorcismos y preceptos Eclesiasticos ò otros espirituales remedios, debe remitir tales enfermos al Medico. De que se deduce, que conviene tambien que el Exorcista tenga algun conocimiento de las naturales enfermedades, sus causas naturales y de las inducidas, mediante causas naturales, que subsisten retirada la causa transnatural, pues sin èl no podrá remitirle al Medico tales enfermos.

61 En el conocimiento y curacion de la Epilepsia, afectos epilepticos ò no epilepticos, que por algun titulo se dicen transnaturales, sobrenaturales y milagrosos, se ha de proceder con distincion, pues el Exorcista y Medico deben concurrir cada uno por el titulo, que *licitè*, y con derecho le tocara. Al Exorcista le toca el conocimiento y curacion de

de los afectos que se dicen por algun titulo transnaturales y sobrenaturales, y de sus causas tambien transnaturales, sobrenaturales y milagrosas: pues este, como Theologo, sabe las essencias, propiedades, modos de operar y proceder en sus acciones las proximè referidas causas: està competentemente instruïdo en las questiones, decissionses y demàs circunstancias que acerca de dichas causas se ventilan, y sin la ciencia de todo esto, que el *purè* Medico ignora, ni las causas ni sus efectos se pueden conocer. Ennoblecido, fortalecido y guarnecido el docto Theologo Exorcista con la Ecclesiastica potestad ò con alguna gracia *gratis data* ò especial divino privilegio, supuesta la instruccion y documentos, que selectos, experimentados y aprobados Autores Exorcistas, conforme à los Sagrados Evangelios, Santos Padres y Catholica Christiana Doctrina, traen y enseñan, en todo lo qual, segun el Ritual Romano, debe estàr instruïdo, conocerlo y saberlo, y supuesta la disposicion que en si debe tener, cuyo conjunto en ningun *purè* Medico concurre, dispone à los enfermos de enfermedad transnatural, y aplica à los exorcismos y demàs medicinas espirituales, donde halla que convienen, y por consiguiente à èl toca esta curacion.

62 Al *purè* Medico, como destituïdo de todas las referidas circunstancias,

no le toca la curacion de la Epilepsia, epilecticos afectos y demàs enfermedades transnaturales ò sobrenaturales, como tales: ni debe tomar para si ò atribuirse el cargo de curarlas con medicamentos naturales materiales, negando malevolamente el que haya tales enfermedades transnaturales y sobrenaturales, atribuyendolas todas à efectos *purè* naturales materiales, procedidas de causas tambien *purè* naturales materiales, pues asì quitara à nuestra Santa Madre Iglesia uno de sus mayores distintivos, honras y lustres, que Christo nuestro Señor le dexò y que se manifiesta en la especial privativa potestad que goza, quando por virtud de los Sacramentos y divinas Preces, aplicacion de las cosas sagradas, eficacia de las bendiciones y exorcismos, refrena, expele, retira y ahuyenta los demonios, cura las enfermedades transnaturales, desfata y destruye los maleficios y demàs operaciones diabolicas, sana los enfermos y hace tantos prodigios, sanando los enervados, maleficiados y vejados por los demonios, à quienes imponiendo mandatos los Ministros Eclesiasticos, les ajan su sobervia, desbaratan y derrotan sus fuerzas: descubren y aniquilan sus viles obras y engaños: con lo que finalmente se demuestra, que à la Santa Iglesia y sus Ministros se subyugan y sujetan los Angeles, que aunque malos, en su natura-

50 INFORME MEDICO MORAL;
leza , ciencia y poder son muy aventaja-
dos à qualquier potencia terrestre.

63 De todo lo qual resulta el que
nuestra Santa Madre Iglesia se aventaja
à las Sinagogas , Conciliabulos y Cathe-
dras de pestilencia de los Judios , Aposta-
tas y Hereges , distinguiendose de ellas
tambien por la referida potestad è impe-
rio , que sobre los demonios tiene , de el
que de ninguna manera gozan las men-
cionadas Sinagogas , Conciliabulos y Ca-
thedras de pestilencia. Vean, pues, y con-
sideren , què penas y castigos no merecen
los que negando absolutamente la exis-
tencia de las transnaturales , epilepticas,
convulsivas , espasmodicas y demàs enfer-
medades , atribuyendolas todas à causas
purè naturales , le quitan à nuestra Santa
Madre Iglesia el modo de demostrar uno
de sus mayores distintivos , honras y lus-
tre ? Teman no execute Dios en ellos
algun vengativo castigo , como Baptista
Codronco , insigne Medico Immolense,
confiessa haverlo el Señor executado en èl,
pues negando y no creyendo haver tales
enfermedades transnaturales, antes si afir-
mando el que todas y qualesquiera en-
fermedades eran causadas por causas *purè*
naturales materiales , en castigo de su in-
credulidad, errado y obstinado juicio, per-
mitiò la Divina Magestad el que una hija
muy amada que tenia , fuesse varias veces
vejada por el demonio con maleficio ò
he-

hechizo , del qual , insistiendò en su errado juicio , y queriendola èl librar con naturales materiales medicamentos , por mas que se esforzò , y por ventura otros tambien , no pudo , hasta que haviendo llamado à un prudente Exorcista , con las divinas medicinas la liberto y sanò de la vejacion y enfermedad diabolica.

64 Así lo confiesa dicho Codronco en sus eruditos Libros *de Veneficiis*, en donde dice: *Quod quidem veneficium fortasse Deus permisisit, ut in mea puella experirer, quod in aliis parum credebam veritatis habere.* Y en ellos mismos afirma, que el conocimiento y curacion de las enfermedades veneficas transnaturales, como tales, están fuera de la esfera de la Medicina, y que los Medicos aun doctísimos las ignoran. Así lo expresa en el Prologo ò Prefacion de sus Libros: *Quid igitur mirum si plerique doctissimi Medici veneficos morbos, cum causam extrinsecam tum procreantem, tum sanantem extra naturam corporum possideant, ignorare cogantur; nec ullam oportunam medicinam adhibere possint?*

Codronco lib. 1. cap. 8.

65 Ni obsta à todo lo referido el que varios Autores Medicos hayan escrito de las enfermedades transnaturales, sus causas y curacion, como lo hizo el insigne Medico Baptista Codronco, à exemplo de este el doctísimo Juan Fernelio y

otros , pues todos estos , segun el citado Brognoli , han escrito sus libros ajustandose à los dogmas de la Sagrada Theologia , y no à los de la Medicina , y pura Philosophia : y aprendiendo las reglas , questiones y demàs cosas Theologicas , que à este assumpto conducen , las mezclaron con las sanas y Catholicas medicas doctrinas , con lo que formaron sus doctas y lucidas Obras. Assi lo afirma el citado Codronco , que escarmentado y enseñado con la experiencia del maleficio de su hija , referido en los numeros 63. y 64. dexada la incredulidad que tuvo , comenzò à buscar y leer libros Theologicos , segun el mismo lo afirma : *Ex quibus* (se entiende de los Libros Theologicos , segun Brognoli) *peritoque Exorcista , cum multa didicerim , & in multis agrotantibus observaverim , libenter laborem suscepi aliis opitulandi studio. Inter alios autem Autores , quos mihi legere contigit fuit Claudius Guilluardus Interprs sacrarum litterarum peritissimus , &c.* De lo que se colige , que en sus libros trata de las enfermedades transnaturales , resuelve sus questiones , assienta y prueba sus sentencias , segun lo que deduxo de los Autores Theologicos , y conforme à la mente de estos , como en el Prologo ò Prefacion de sus Obras lo protesta , diciendo : *Quid sint veneficia pro Philosophorum sententia apperiam quorum rationibus examina-*

tis , atque rejectis Theologorum vestigia secutus sententiam afferam.

66 Aunque se ha expreßado no pertenecer al Medico el conocimiento y curacion de las enfermedades transnaturales y sus causas , como tales , en la forma referida ; mas como todas estas enfermedades tienen la misma esencia que las *purè* naturales , y muchas de ellas son *immediatè* producidas por causas *purè* naturales aplicadas , excitadas y conservadas por agentes transnaturales , que retirados ò espontaneamente ò en fuerza de los exorcismos y demàs medicamentos espirituales , subsisten varias veces las naturales aplicadas causas y sus morbosos efectos : y porque lo primero que hacen de ordinario en qualquiera enfermedad los enfermos es llamar al Medico , antes que al Confessor y Exorcista , solicitando el alivio y curacion de sus accidentes , se deberá declarar , còmo , sin oponerse à lo dicho , y por què titulos pueda el Medico conocer , y en muchos casos curar y aliviar las enfermedades transnaturales , lo qual se deberá entender , no como à tales transnaturales , sino por otros motivos que expreßaré.

67 Entre las enfermedades transnaturales , unas son hechas por el demonio con maleficio ò hechizo , otras sin èl. En los maleficios ò hechizos hechos mediante agentes naturales , que opèran

§4 INFORME MEDICO MORAL;

ran como causas phyficas , v. g. yervas ù otros vegetales , minerales y animales, cuyas propiedades , eficacia , modo de operar en cada individuo , es fuera de actividad , segun la distancia ò immedia- cion , puede saber y conocer el *purè* Me- dico , à èl le toca el reconocimiento de estas causas en las camas de los enfer- mos ò de algun modo licito halladas, indagando si tienen ò no virtud phyfica para producir la enfermedad. Y asì , si el Medico , segun su saber y entender, halla , que la cosa havida , que se prè- sumia poder ser causa del maleficio , no tiene virtud natural de producir la enfer- medad que padece el maleficiado , en- tonces *negativè è indirectè* juzga ser male- ficio , esto es , declara solo , que la en- fermedad , segun su conocimiento , no es producida ni causada por causa alguna phyfica de las que ha podido escudri- ñar.

68 Si el Medico halla que la enfer- medad es producida por alguna ò algu- nas de las materiales causas internas ò extèrnas , ocultas ò manifiestas , lo de- clara asì; mas si acaso por extraordina- rio el efecto ò por otros prudentes fun- damentos , aunque no extraordinarios , se sospechare , dudare ò temiere el que di- chas causas ò el efecto puedan estarfe fomentando ò conservando ò excitando ò manejando ò aplicando ò activando por cau-

causa transnatural , ò que esta impide el buen efecto de los medicamentos naturales materiales , methodica y diestramente aplicados , entonces el Medico procura , para ver si descubre causa *purè* material del efecto , ò que efectivamente no la hay. Si el enfermo depone por algun conducto cosas sòlidas , como piedras , huesos , cabellos , clavos , &c. ò algunos insectos , como grillos , ranas y otras cosas , al Medico le toca conocer si lo que depone puede naturalmente engendrarse ò no en el cuerpo , retenerse en èl , y de èl arrojarse , si tambien uno y otro naturalmente puede acontecer.

69 Declarado por el Medico , que la enfermedad no es causada por alguna causa de las naturales materiales , que lícitamente se pudieron hallar , y que *aliàs* se sospechaba ser productivas de la enfermedad , al Exorcista Theologo , y práctico toca indagar y conocer si las cosas halladas son causas morales , esto es , signo de la diabolica operacion , con la qual , puesto el tal signo , hace el demonio el maleficio : porque las cosas naturales materiales , aunque *aliàs* tengan virtud de producir algun efecto en quanto aplicadas por el demonio ò malefico , yà como agentes phyfico-mecanicos , yà como causas morales ò signos , son de la naturaleza y clase de las causas demoniacas , de las quales tambien al Theologo Exorcista

Brogn. tom. 3. part. 1.
cap. 2. art. 3. quæst. 3.

toca juzgar, y à èl solo pertenece *unicè* el curar estas enfermedades, como dependientes de causas transnaturales, las que retiradas en fuerza de la curacion del Exorcista, al Medico toca el curar lo que quedare de enfermedad ò natural material causa.

Brogñ. ubi proximè.

70 En las enfermedades epilepticas transnaturales y otras de esta clase, causadas por el demonio sin maleficios, si son producidas mediante agentes naturales materiales, el conocimiento de estos y la curacion natural, caso que se deba emprender, pertenecen al Medico: mas como aplicados por causa transnatural, son de esta naturaleza y clase, y su curacion toca al Theologo Exorcista, salvo el que apartada del todo la causa transnatural por la exorcistica curacion y demàs espirituales remedios, entonces lo que quedare de causa y enfermedad natural, el Medico debe conocer y curar. Quando la enfermedad es causada y conservada por solo agente transnatural, sin medios naturales, al Medico solamente incumbe declarar, que no halla ò no se le manifiesta causa natural de donde provenga tal enfermedad: al Theologo Exorcista le pertenece la curacion. Retirado del todo el transnatural agente, el Medico debe cuidar de lo que restare curable.

Brogñ. ubi proximè.

71 Y si segun comun sentencia, re-
ci-

cibida y probada por Fray Candido Brognoli, pueden los naturales medicamentos de algun modo aliviar y mitigar las transf-naturales enfermedades, mas no del todo curarlas, como la armonia de la Cytara de David, que aliviò y mitigò la demoniaca vejacion del Rey Saùl: aun el conciliar este alivio à solo el Medico pertenece. Afsimismo àl Medico corporal, segun el Concilio Lateranense, Decreto del Señor Innocencio Tercero, y Bula del Señor San Pio V. le toca, caso que la enfermedad sea grave ò peligrosa ò *proximè* mortal, el amonestar por si ò por interpuesta persona al enfermo, para que christianamente se disponga y reciba los Santos Sacramentos, cuya administracion à solos los Señores Parrochos y Sacerdotes pertenece.

72 Qué al *purè* Medico, como destituido de las circunstancias referidas en el numero sesenta y uno, no le toca la curacion de los sobrenaturales è hyperphisicos epilecticos afectos y demás enfermedades de esta clase, à mas de lo dicho, lo persuade tambien lo que afsientan los siguientes Autores. El Padre Maestro Miguel Godinez en su Práctica de la Theologia Mystica, tratando del desamparo de la imaginacion y de las otras potencias sensitivas, dice: *Si entonces se levantan unos tan intrincados como rabiosos escrupulos en la fantasia, no parece sino que el alma està*

H

pues=

Brogn. tom. 2. disp. 23
num. 432.

Godinez lib. 2. cap. 33
§. ultimo.

puesta en algun potro , con un dolor y amargura tan sensible , que de alli se comunica à todos los miembros del cuerpo con dolores vehementissimos metidos en los huesos , nervios y coyunturas , cuyo remedio no consiste en Medicos ni medicinas , sino en el alivio de la fatiga interior. Don Joseph Lopez Ezquerra en su Lucerna Mystica assienta lo siguiente : *Et aliquando corpus etiam ex vehementer cordis desiderio vere agrotat :::: Si enim ad aegritudinem corporis sufficiens est humanus amor , multe plus ad id sufficere potest amor divinus , & tunc non est utendum remedis medicinae.* El Padre Manuel Ignacio de la Reguera en el Comento à la Práctica de la Theologia Mystica , preguntando , què , à mas de la suspension de sentidos , què otros efectos phisicos causa el extasis sobrenatural ? Dice : *Ad rem nostram quod attinet seu physice languere , seu etiam mori , & si per se loquendo in vi extasis , aut raptus non contingat ; potest verò contingere per accidens.*

Lucern. Mystic.tract.5.
cap.24.

Reguera lib.10. q.8.

73 Los dolores vehementissimos de huesos , nervios y coyunturas , que menciona el Padre Godinez ; la enfermedad de amor divino , que refiere la Lucerna Mystica ; la enfermedad , que por accidente puede sobrevenir al extasis ò rapto , segun el Padre Reguera expressa , son enfermedades , que aunque el Medico en sus entitativos constitutivos puede conocerlas , mas en sus causas y como dependen-

dientes de estas , no las conoce , sin el informe y exacta relacion del enfermo ; pues si visitàra à semejantes personas enfermas, por mas diestro que fuera , rara vez havia de indagar mas que el uso y abuso de las cosas no naturales , y todo lo que à esto se reduce , sin salir de lo que es *purè* sensible , pues las personas enfermas ordinariamente no le dieran mas indicacion: pues de los desconsuelos, desamparos, estado de oracion y contemplacion , grado de amor de Dios y sus circunstancias, raptos , extasis , èstados y progressos del alma en las virtudes y demàs adyacencias , de que se pudiera inferir el conocimiento de tales causas morbiferas y enfermedades , como dependientes de dichas causas , ordinariamente no se le dà noticia al Medico por los enfermos , sino al Confessor , y entonces solo este puede conocer las dichas enfermedades y sus causas è inferir el origen de la accidental muerte , si se siguiere al extasis sobrenatural ; pero con el informe de este podrá tener el Medico este conocimiento, y contentandose con procurar al enfermo algun alivio , como se ha dicho en el numero setenta y uno , dexarà lo demàs à la prudente conducta de su sabio Director : porque nada mas le toca al Medico, segun lo afirma el Padre Godinez , y la Lucerna Mystica en los lugares *proximè* citados. Lo mismo parece que se verifica

en las enfermedades epilepticas , y no epilepticas , seguidas à una excessiva purgacion activa , y aun en las que se observan seguirse à la pasiva. Y assi , si se sospechare ò dudare de alguna enfermedad epileptica ò no epileptica , el que pueda causarfe por alguna de las Theologicas causas , referidas en la primera , quarta y quinta clase , deberàn concurrir ambos Medicos: el espiritual solicitando la causa Theologica , pues en el caso que la haya , à solo èl toca la curacion , que por ella se debiere practicar. El corporal para ministrar los naturales medicamentos que se debieren practicar , y para curar lo que , suspendido el influxo de la Theologica causa , restare de enfermedad y causa *purè* naturales. De lo dicho con facilidad se infiere lo que pertenece practicar , assi al Theologo , Exorcista y Confessor , como al Medico , en las epilepsias , afectos epilepticos convulsivos , espasmodicos y demàs enfermedades causadas ò que se sospeche ò dude el que puedan ser producidas y conservadas por alguna de las causas expressadas en los numeros 23. 24. 25. 35. 45. 46. 48. y 57. Acerca de los referidos puntos veanse à los citados Padres Brognoli, Reguera, Godinez , Stoiber , y la Lucerna Mystica.

74 De lo hasta aqui expressado , y de lo que dichos Autores refieren en sus yà citados libros , se infere lo primero ,
que

quē en qualquier phenomeno ò efecto, que en los enfermos epilepticos y no epilepticos se observa, yà ordinario y trivial, yà extraordinario y exquisito, yà estupendo y maravilloso, yà admirable, yà de la manera que fuere, lo que unicamente toca al Medico es indagar, averiguar y escudriñar si es causado ò proviene de causa *purè* natural material; si esta es producida, excitada, fomentada ò conservada por otra *purè* natural material: y asì se porta, respecto de la remotissima y demàs que puedan influir en el efecto: y caso que no halle causa inmediata ò remota ò remotissima, &c. *purè* natural material, de quien unicamente provenga *immediatè*, *mediatè* ò *remotissimè* el efecto, le toca el declarar, que no halla ò no se le manifiesta causa natural material de quien solamente provenga el phenomeno. Asì se practicò, segun el Doctor Don Francisco Suarez de Rivera, en una hydropica, de quien se declarò, que la hydropesia que padecía por sus extraordinarios phenomenos no era producida por causa natural.

75 Y aunque el Medico descubra ò se le manifieste causa natural, de quien inmediata y proxìamente dependa la enfermedad, y asì lo declare: en algunas ocasiones se podrà verificar, y tal vez se verificarà, que la tal causa proxìma natural sea aplicada ò excitada ò conti-

nua-

Rivera, Clave Medico-Chirurgico Botanica universal, part. 2. de la A, fol. 819. refl. 2.

nuada ò fomentada ò ayudada por causa transnatural, como acontece en muchos maleficios, en que mediante causas naturales produce el demonio epilepsias y otros accidentes, y en aquellas enfermedades, que Fray Candido Brognoli llama *partim* naturales, y *partim* preternaturales, en donde tambien, enseñado de la racional experiencia, afirma, que muchas veces el demonio, baxo de naturales enfermedades, oculta su maldita y maligna vejacion: y aun en muchas enfermedades espirituales se verifica, que la inmediata natural material causa es excitada por particular divina providencia, como se verificò en la ceguedad del Santo Tobias, referida en el num. 54. Todo lo qual teniendo presente, ni el Medico, hallada causa proxima natural material, la declara tan facil, unica è independiente de otra, sin que se indague y escudriñe esta, de què puede depender; ni el Exorcista, fiado en la declaracion del Medico, dexarà de escudriñar y solicitar, si aun habiendo el Medico declarado causa unica natural, depende esta de agente sobrenatural ò transnatural, si viere que la enfermedad se resiste à los eficaces oportunos remedios.

76 Infierese lo segundo, que si de algun modo descubre el Medico, ò fundadamente sospecha, que la enfermedad de alguna manera depende ò puede de-
pen-

Brogn. tom. 2. disp. 2.
num. 424.

pender de causa , que no sea natural ma-
 terial , debe ò le toca el hacer llamar
 Theologo exorcista , para que este escu-
 driñe si la enfermedad depende ò no de
 algun modo de causa sobrenatural ò trans-
 natural : (assi se practicò en la hydro-
 pica , que se refiere en el num.74.) y esto
 con gran prudencia y discrecion , sin ex-
 pressar ni dár à entender , que venga à
 exorcizar , para que assi se eviten varios
 inconvenientes , de que se dirà en la cu-
 racion. Ni siempre que el Medico ex-
 pressa , que se llame al Confessor , debe
 entenderse , que sea para que examine è
 indague si hay causa sobrenatural ò trans-
 natural , pues aunque algunas veces sea
 para esto , muchas no es sino para que
 le dè al enfermo necessario consuelo. En
 muchas ocasiones sucede el que al enfer-
 mo , yà escrupuloso , yà de otra condi-
 cion , se le ofrecen con frecuencia ò sin
 ella una ò muchas especies passadas ò
 nuevas , olvidadas ò reflexadas ò de otra
 calidad , en cuyo evento la intensa me-
 ditacion , reflexa ò frequente considera-
 cion acerca de dichas especies lo inquie-
 tan y le acarrean passiones de animo , que
 suelen ser mas ò menos vehementes , y al-
 guna vez vehementissimas , las quales to-
 das son capaces , no solo de conservar la
 enfermedad y obstar à el buen efecto
 de los medicamentos diestramente apli-
 cados , mas aun de aumentar la enfer-
 me-

medad è inducir otra ù otras nuevas.

77 En cuyo acontecimiento el Médico, sospechando fundadamente semejantes pasiones, y aun sin sospecha, pidiendoselo en secreto el enfermo, conociendo el que de las causas que induxeron y conservan la enfermedad, no vienen las novedades que observa, hace llamar al Confessor, no para que indague causa ò efecto sobrenaturales ò transnaturales; ni para que exorcice, como por los asistentes ò el Confessor se suele discurrir, sino para que oyendo las especies que inquietan al enfermo, enterado de lo que le aflige, lo sosiegue, consuele y haga con su docta y persuasiva conducta todo lo conducente al sosiego y exterminio de dichas pasiones de animo, con lo qual el enfermo sana en el alma; y por lo que mira al cuerpo, no solo no se conserva la enfermedad, sino que tambien se aparta lo que impedía el buen efecto de los medicamentos, y se preserva el que el accidente se aumente y sobrevengan nuevos.

78 Lo tercero se inferē, que el declarar directamente sobrenatural ò transnatural qualquiera enfermedad, no solo al docto Theologo exorcista pertenece, pero à èl solo incumbe el ordenar y practicar los exorcismos y demás medicinas espirituales curativas de las enfermedades sobrenaturales y transnaturales. Esto mis-

mo se verificò y practicò en la hydropica referida en el num. 74. cuya enfermedad declararon ciertamente demoniaca los doctos y experimentados Exorcistas , que la reconocieron , quienes tambien con los espirituales y divinos remedios la sanaron de su hydropica enfermedad , juntandose al mismo tiempo algunas naturales materiales medicinas , primeramente benditas , mas ordenadas y aplicadas por el Medico. En el tiempo de practicar la exorcistica y divina curacion , en muchas ocasiones , puede ser y serà necesario , que el perito Exorcista haga llamar Medico , para que este , como à quien privativamente toca , esforzando la natural medicina , con ella quite al mismo tiempo las causas naturales , corrija y enmiende los vicios , que de la transnatural vejacion , asì en sòlidos , como en liquidos , huvieren resultado , y finalmente evaque por diferentes lugares lo que fuere necesario. Asì lo practicaba el docto y experimentado Exorcista Brognoli , quien enseñado de la experiencia hacia llamar Medico , para que à un mismo tiempo se hiciese la espiritual y corporal curacion. Lo qual parece muy conforme à la instruccion y mente de nuestra Santa Madre Iglesia , que en el Ritual Romano manda , que la aplicacion de las medicinas corporales que se huvieren de aplicar à los obseesos se dexè al cuidado del

66 INFORME MEDICO MORAL,
Medico : Caveat proinde , & Exorcista ne
ullam medicinam infirmo , vel obsesso pra-
veat , sed hanc curam Medicis relinquat.

79 Todo lo qual se debe practicar,
no solo en aquellas enfermedades mix-
tas , que proxivamente son causadas por
agentes purè naturales materiales , y re-
motè por causa sobrenatural ò transna-
tural , mas tambièn en aquellas que unica-
è inmediatamente dependen de causa so-
brenatural ò transnatural , mayormente
en casos urgentes ; asì lo aconseja y man-
da el Ecclesiastico en la siguiente doctri-
na : *Fili in tua infirmitate ne despicias te
ipsum , sed ora Dominum , & ipse curavit
te :: Da locum Medico. Etenim illum Domi-
nus creavit , & non discedat à te , quia opera
ejus sunt necessaria.* Y aun la Lucerna Myf-
tica , que aconseja , que en las enferme-
dades causadas por demoniaca possessio-
n , que immediatè y tan solamente dependen
de demonio possidente , no se use de re-
medios de la Medicina , exceptua los ca-
sos urgentissimos : *Quam obrem à Medi-
cina remediis , (nisi in gravissima necessi-
tate) abstinendum est.*

Ecclesiast. 38.9.11.12.

Lucern. Myst. tract. 6.
cap.6. num.69. ;

80 Lo quarto se deduce , que segun
el doctissimo Brognoli expressa en sus
eruditos Libros *de Maleficiis* , para que el
Exorcista con todo acierto conozca y cure
las transnaturales enfermedades causadas
por obsesion , possessio- n , maleficio ò
otra diabolica operacion , es necessario
el

el que à mas del cumulo de todas las virtudes, con que debe està adornado y fortalecido, estè competentemente instruido y sepa todas aquellas questiones y resoluciones Theologicas y Philosophicas, que proponen, tratan y enseñan, segun Catholica y Christiana doctrina, las essencias, propiedades, modos de operar y proceder de las causas transnaturales en sus acciones ocultas y manifiestas, juntando à esto alguna suficiente noticia de las naturales enfermedades, sus causas materiales y la necessaria de la divina, en cuya expresion se debe notar, que la noticia de las naturales enfermedades lo hará Medico en aquella parte, y que en sentir de este sabio Escritor, tienen parte las Ciencias naturales, propias del Medico, en el conocimiento de semejantes enfermedades hyperphisicas.

81 Y que asimismo tenga el Exorcista sabido los utiles documentos, que selectos, experimentados y aprobados Autores exorcistas, enseñados con el uso y práctica, traen conforme à los Sagrados Evangelios, Libros Canonicos, Concilios, Canones Pontificios, Constituciones Apostolicas y costumbres de los Santos Padres, para que no suceda el que por defecto de ciencia ò suficiencia cometa intolerables errores, con desprecio del ministerio Eclesiastico y general escandalo del Público. Todo lo qual parece

muy conforme à lo que nuestra Santa Madre Iglesia enseña en el Ritual Romano, en el segundo paragrafo de la Instruccion ò Rubrica , para exorcizar obsessos , en que señalando las circunstancias de que debe estar adornado el Ministro que exorciza ò ha de exorcizar , dice así : *Ut igitur suo munere recte fungatur , cum alia multa utilia documenta , quae brevitatis gratia hoc loco praetermittuntur , ex probatis Autoribus , & ex usu nosce studeat : tum haec pauca magis necessaria diligenter observabit.*

82 Ni se deberá estrañar y tener por imposible ò superfluo ò no necesario, que para el mas acertado y lustroso ejercicio de su ministerio se requiera el que el Exorcista esté adornado de todas las circunstancias , que se refieren en los numeros 61. 80. y 81. pues à mas de que así se deduce de lo que manda el Ritual Romano , si se atiende à las personas , que con todo aplauso y admiracion se exercitaron en el exorcistico ministerio , se verá , que fueron San Pedro , San Pablo , y los demás Apostoles , San Ambrosio , Arzobispo , San Antonio de Padua , San Hilarion y otros muchísimos Santos Arzobispos, Obispos, Abades y Confesores, Fray Candido Brognoli , Vicario de la Santa Inquisicion en toda la Diocesi Bergomense , el Abad Poncio y otros muchos virtuosos hombres, todos los quales, así Santos, como virtuosos Varones, fueron

ron personas , en quienes sin razon de dudar concurrieron todas las referidas circunstancias , y que por esto , con todo acierto , lustre y aprecio de la Dignidad Eclesiastica , exercitaron el ministerio exorcistico.

83 Supuesto todo lo hasta aqui referido , para conocer y distinguir , assi las enfermedades , como sus causas , sirven los signos , que llaman diagnosticos , y mayormente el que nombran *Pathognomonicò* ò quasi *Pathognomonicò* , cuyas descripciones , que se pueden ver en los Autores , *brevitatis gratia* , omito , y passo à insinuar , que à la Epilepsia , que es *purè* natural , la declaran tal los efectos , que constan desde el num. 7. hasta el 11. y asimismo de las tres descripciones hechas en los numeros 4. 5. y 6. se deduce con facilidad el *Pathognomonicò* ò quasi *Pathognomonicò* signo de cada una de las tres universales especies , que se distinguieron en el numero 2. y 3. Los signos diagnosticos de las particulares Epilepsias , como palpitation de corazon y otras , se pueden ver en los Autores.

84 Aunque son muchissimas las causas de la Epilepsia natural , y muchas de ellas muy ocultas , mas atendiendo al uso y abuso de las cosas no naturales , temperamento , natural constitucion , origen de las personas , excretos y retentos , temperamento regional , constitucion endemia

mia ò quasi endemia y otras circunstancias, que por no alargarme, y porque facilmente se pueden ver en los Libros que tratan la materia, acompañando à esto competente instruccion en las cuestiones Medicas, y una diestra observacion, se vendrà en conocimiento de muchas ò las mas de ellas, salvo algunas ocultas, y entre estas las que ha descubierto el cuchillo Anatomico, como la Cartilaginea constitucion de los senos venosos del cerebro, ocultos aneurismáticos, varicosos tumorcillos y otros en los vasos del cerebro y otras causas, que de ordinario se conoce *negativè*, en quanto no se observan ni se manifiestan otras. Lo qual es suficiente para sospechar, y muchas veces para fundar probable juicio de que alguna de las ocultas causas puede ser la que produce la Epilepsia, como sucede en la palpitacion de corazon, que puede provenir de vermiculo, aneurisma, falta de equilibrio, por atonia en alguna minima fibra, polipo, todo oculto, lo qual se sospecha y aun probablemente se afirma, quando no se conoce alguna causa de las manifiestas ò de las que, aunque con dificultad ò con gran trabajo è incansable observacion, llegan los peritos Medicos à conocer.

85 No es menos arduo el conocer las Epilepsias, afectos convulsivos y espasmodicos vagos y sus causas sobrena-

turales y transnaturales , pues como se ha dicho , todos los epilepticos universales afectos naturales , transnaturales y divinos , tienen una misma esencia y entitativos constitutivos , contenidos en las descripciones hechas en los numeros 4. 5. y 6. y muchos de ellos , aunque *mediatè* , dependan de causas transnaturales ò sobrenaturales , *immediatè* son causados por causas *purè* naturales , como se ha dicho: por lo qual los epilepticos afectos naturales , que dependen de causa unica oculta natural , los transnaturales y sobrenaturales son igualmente dificiles de conocer en sus causas , aunque en ser de tales epilepticos se conozcan por unos mismos signos. En los afectos epilepticos transnaturales se observan los mismos efectos que en los *purè* naturales : unas veces solos , como en la emprostotonica convulsion ò particular epilepsia , que por tiempo de diez y ocho años padeciò aquella muger , que refiere San Lucas : otras veces acompañados con otros tan enmascarados y quasi ocultos , que con dificultad se conocen , si son ò no productos de causa transnatural , y en muchas ocasiones es casi imposible el discernirlos : otros , finalmente , asociados con efectos , que manifestamente se conoce , que lo son de causa transnatural.

S. Luc. 13.

86 De todo lo qual se deduce lo primero , que los epilepticos afectos natu-
ra-

S. Marc. 9.

rales , transnaturalès , sobrenaturales , en fer de tales afectos epilepticos , se conocen con unos mismos signos , productos ò efectos de la enfermedad , como se vè en aquel epileptico endemoniado , que cuenta San Marcos , que caia en tierra , rebolviendose y espumando ò echando espuma ; efectos todos , que se observan en las Epilepsias *purè* naturales. Lo segundo , que à mas de aquellos signos ò efectos , que manifiestan à qualquier afecto epileptico , sea el que fuere , en ser de tal , y à sus causas naturales , quando las hay en fer de tales , hay otros efectos dificiles de discernir , otros mas dificiles , y otros , que casi tocan los terminos de imposibles al humano conocimiento , los quales del todo ò de algun modo son efectos de alguna causa transnatural ò sobrenatural.

87 Como quando en algun epileptico se observasse , que à mas de arrojar se à la tierra , rebolviendose con convulsion y echando espuma por la boca , hablàra y entendiera con perfeccion algun Idioma extraño , que jamàs huviesse oido ni aprendido. El echar espuma por la boca , convulsiendose y rebolviendose por la tierra , fueran productos ò efectos y signos demonstrativos de la Epilepsia : mas el hablar y entender Idioma , que jamàs aprendiò , fuera efecto , producto ò signo , no de la Epilepsia ni de sus *purè* naturales materiales causas ni de otra *purè* natural

causa , sino efecto , producto ò signo demonstrativo , ò à lo menos muy probable de causa transnatural , que lo causàra , ò de sobrenatural , constando al mismo tiempo de especialissima santidad del sugeto: bien que muchas veces de tal suerte se oculta la transnatural causa y enmascara sus efectos , baxo de enfermedad ò efecto , naturales , que por ningun camino dà ni la mas minima ni aun confusa seña de su presencia , como sucediò en aquel Jurista Valenciano , referido en el num. 41. à quien en el dilatado tiempo que estuvo enfermo se le aplicarian muchos remedios , cuyo salutifero efecto pudo estàr impidiendo y frustrando el oculto demonio , que lo vejaba , sin haver dado en tanto tiempo ni el mas minimo signo de su presencia : y por esto dicen algunos , que no repugna el que suceda muchas veces , como se dice en el *Patrocinio de San Antonio* , que el no ceder la enfermedad à los medicamentos *purè* naturales diestra y methodicamente aplicados , es signo de causa transnatural.

88 Por ultimo , en ocasiones , el discernir los productos ò efectos y signos , que guian al conocimiento de la diabolica vejacion , sea por via de obsesion ò de possession , con maleficio ò sin èl , es tan arduo y dificil , que toca los terminos de imposible à la capacidad humana , pues algunas veces es tan intrincado y

arduo negocio, que no bastan los libros ni los consejos de los sabios ni la larga experiencia, por lo qual siempre es necesario el recurrir à la altísima fuente de la Sabiduría; así lo enseña con Santiago Apóstol el diestro mystico Ezquerra en su Lucerna Mystica : *Neque libri, neque consilia*

Lucern. Myst. tract. 6.
cap.6. num.80.

S. Jacob 1. 5.

sapientium, neque longa experientia aliquando sufficient ad tot, & tan difficiles eventus, qui in hac lubrica materia quotidie occurrunt: propterea necesse est semper illum totius sapientia fontem adire. Santiago dice: Si quis vestrum indiget sapientia postulet à Deo, qui dat omnibus affluenter, & non improperat, & dabitur ei.

Stoiber, Armam. tom.
1. cap.2. quæst.1. num.
43. y 44.

89 El docto y experimentado Exorcista Fray Ubaldo Stoiber en su Armentario Ecclesiastico, hablando de las operaciones y tormento, que los demonios, con permiso de Dios, pueden causar, han causado, y causan en el humano cuerpo, dice lo siguiente : *Dæmon omnes prorsus infirmitates naturales imitatur, ita ut infirmitatem naturalem à dæmoniaca discernere sit difficillimum, imo sine præcepto, vel probativo, vel lenitivo prorsus impossibile: licet enim Medicus diversissimas, simul & optimas præscribat medicinas, indicium vix ullum maleficii obtinebit: jam enim infirmus sumpta medicina aliquo melius habebit: jam pristina infirmitate, imo majori laborabit, ita ut Medicus nunquam radicem infirmitatis deprehendere possit :::: Solet quippè,*
vaf-

vafferrimus hostis tales procurare morbos, qui vena sectione, vel unice, vel aliàs satis facile curari queant, imo simulat ad sectionem factam vix non totalem restitutam sanitatem. En lo mismo casi coinciden los muy experimentados Medicos Codronco, Caldera, Hoffmanni, Torri y otros; y asì el escudriñar, indagar, descubrir y discernir los efectos ò signos, que demuestren ò insinùen la demoniaca vejacion, aunque difìcil, difìcilìsimo y muchas veces casi imposible, es lo que principalmente conduce y es necesario para el verdadero conocimiento y acertada curacion de los epilepticos afectos y demàs enfermedades transnaturales.

90 Conozco y confieso el que asì por mi limitado talento y capacidad, como por mi corta instruccion y ninguna pràctica en tan ardua materia, me declaro incapaz de llegar à descubrir causa alguna transnatural oculta; y tambien de dár reglas para ello, asì por esto, como por privado de todas las demàs necesarias circunstancias, que se expressan en los numeros 61. 80. y 81. mas esto no obstante, procurarè expressar lo que he podido ver en algunos Autores, que con particularidad tratan la materia. Esto supuesto, digo, que los signos con que el Exorcista descubre las causas transnaturales, unos son ciertos, otros congeturables y probables. De estos, unos son

76 INFORME MEDICO MORAL;
mas y otros menos probables. Ciertos son aquellos que se toman de phenomeno ò efecto , que no puede provenir de causa natural material , mas es necesario, que provenga de causa superior , conviene à saber , de la transnatural. Conge- turables ò probables son aquellos , que se toman de efecto , que muchas veces ò à lo menos algunas , proviene de causa transnatural , mas algunas otras puede provenir y proviene de causa natural.

91 De todos estos signos , unos se toman de las potencias del alma y otros de la disposicion del cuerpo del vejado. Siendo tres las potencias ò facultades del alma , genericamente tomada , conviene à saber , intelectiva , sensitiva y vegetativa; de todas tres se observan signos de demoniaca vejacion : y aunque el demonio nada puede inmediatamente obrar en el entendimiento y voluntad , forzando à esta ò ilustrando y perfeccionando à aquel; con todo , por medio de los sentidos exteriores , puede operar muchas cosas en el entendimiento y voluntad. Afsi lo afirma Brognoli , citando por sí à San Buenaventura ; y afsi de las potencias intelectiva , volitiva , memoria , estimativa , imaginativa : de las sensitivas , apetitivas , concupiscible , y sus especies ; irascible , y sus especies : de los sentidos exteriores , de la habla , de las potencias vegetativa y generativa ; y finalmente , de la disposicion

cion del cuerpo , en quien se suelen observar efectos y movimientos tan estraños y defacostumbrados , que muchas veces no provienen de causa natural , deduce el docto Exorcista signos , con que evidente ò probablemente conoce las transnaturales causas.

92 Señalanse muchos signos de demoniaca vejacion entre evidentes y probables , segun consta , afsi del Ritual Romano , que en la Rubrica ò Instruccion para exorcizar trae la siguiente doctrina:

Signa autem obsidentis daemonis sunt , ignota lingua loqui pluribus verbis , vel loquentem intelligere : distantia , & occulta patefacere : vires supra aetatis , seu conditionis naturam ostendere , & ejusdem generis alia , quæ cum plurima concurrunt , majora sunt inditia : como de los Autores que tratan la materia , entre los quales se pueden ver à los Padres Delrio , Reguera , Ezquerria , Ilustrissimo Manrique , Torreblanca , Stoiber y Brognoli , que en el Manual de Exorcistas lamentamente los refiere , de los que , por no alargarme , expressaré algunos , que son los siguientes.

I. Si siendo alguna persona ruda è ignorante , con toda destreza discorra y dispute arduas y sutiles questiones Theologicas y Philosophicas ò otras , salvo el que provenga esto de especial santidad ò revelacion del Espiritu Santo.

II. Si siendo el enfermo rudo è ignorante

78 INFORME MEDICO MORAL;
rante de la lengua latina , clara y perfectamente entiende al Exorcista , que con obscuras y no vulgares palabras latinas le impone preceptos y habla ; ò si entiende y habla con bastante extension algun estraño Idioma , que con evidencia se sabe , ignora , ò en que nunca ha sido instruido , constandingo al mismo tiempo no provenir esto de fantidad ò divino influxo.

III. Quando alguna persona descubre cosas ocultas , dà noticia è informa de las remotas, anuncia las futuras, y hace otras semejantes cosas , las quales todas , aunque no pueden saberse por humano discurso , no exceden al demoniaco conocimiento y poder , si no se infiere de la fantidad de la persona , que todo procede de divina revelacion.

IV. Mostrar impulso y fuerzas mayores que las naturales , como quando un hombre , por su naturaleza dèbil , no puede sujetarse por muchos : quando siendo dèbil , quiebra con manos ò dientes, fuertes hierros : si subiese de un brinco desde el suelo al techo de un edificio ò executasse otras cosas semejantes à estas; los quatro signos hasta aqui expressados, con algunos otros , que se pueden ver en el Manual de Exorcistas , escrito por Brognoli , los juzga este ciertos.

93 V. Quando el Exorcista al precepto ò preceptos , que baxo del nombre de
de

de Dios, ò del Santissimo de Jesu-Christo fu Hijo, hace con las necessarias cauciones y en la forma que se dirà, promptamente es obedecido, yà executandose, yà suspendiendose la vejacion ò impedimento: alivio ò expedicion de uno ò otro miembro ò de todo el cuerpo: ò executando ò dexando de executar otras cosas, que licitamente puede el Exorcista mandar al demonio, que haga ò dexede hacer, es signo evidente de demoniaca vejacion, pues luego al punto en el enfermo se observará alguna notable mutacion: porque ò se sentirá mejor, huyendo el demonio, ò delante del Exorcista será atormentado con los mismos tormentos, que en su ausencia solia ser afligido; y ásimismo, si mandandole inmediatamente el Exorcista al demonio el que dexede atormentar al paciente, cessa de vejarlo, todo lo qual, si hay demonio, que de algun modo cause la enfermedad, lo executará: y este signo, obtenido con prudentes cautelas, es evidente señal de la demoniaca vejacion, y à mi vèr pathognomiconico, y quando no se admita el que se le dè esta nomenclatura, es el mas evidente de quantos se observan, segun se deduce de Brognoli, que dice de èl: *Unicum referam signum, quod erit regula & mensura omnium ceterorum, & hoc daemniacae praesentiae, & operationis satanae signum erit evidens.* Stoiber afirma de este

Brogn. tom. 1. n. 816.

Stoib. Armam. tom. 1.
cap. 1. quæst. 6. n. 59.

80 INFORME MEDICO MORAL;

signo lo siguiente: *Atque hi duo modi sunt ordinaria signa, quibus prudens Exorcista facile in notitiam infirmitatis devenire potest.*

94 Los signos que se figuen y otros, que dicho Brognoli menciona en su Alexicacon, los tiene por probables.

I. Quando el paciente, siendo virtuoso y de timorata conciencia, sin causa alguna, aborrece à sus padres, amigos, à los Religiosos, y mayormente à los ordenados *in sacris*, como Sacerdotes y otros, à los quales todos, contra su propia voluntad, desprecia, diciendoles palabras contumeliosas, afrentosas y deshonrosas.

II. Quando el paciente se entristece y suda à gotas, en presençia de los Sacerdotes, y no de otros: al aplicarle cosas sagradas: al comulgar: al alzar la Sagrada Hostia: al confesarse; y al practicar los demàs espirituales exercicios, y mayormente al imponerle el Exorcista preceptos al demonio.

III. Quando el paciente vè las cosas en otra disposicion, distinta de la que en realidad tienen, como si viera un perro, y le pareciera hombre: à un leño, como hombre.

IV. Quando vè al demonio, que lo amenaza ò lo arroja ò quiere entrar en su cuerpo, ò lo vè en forma monstruosa, como de gigante ò de negro ò de muerto: ò tambien de Perro, Leon, Oso, Lobo,

Ca-

Cabron ò de algún Ave ò de Serpiente, Sapo, Lagarto, &c. este es signo probable de futura possession y de actual obfession: si el enfermo no fuere melancolico, pues repetidas observaciones nos hacen ver todos los dias estos efectos, expresados en los tres parrafos precedentes, en los *purè* melancolicos.

95. El diestro Medico Federico Hoffmanni en su *Dissertacion de potentia diaboli in corpora*, haviendo advertido, que el demonio, baxo de la mascara de leves enfermedades, algunas veces se esconde y oculta su maligna vejacion: que puede mover ò causar falsa y engañosa opinion de natural accidente: y asimismo dado otras cauciones, para que los Medicos no se engañen entre varios signos, que segun èl, fundan sospecha de demoniaca vejacion, refiere los siguientes: *Si algun hombre de probidad, estando sano y robusto, de repente y sin haver precedido enfermedad, es atormentado con gravissimas convulsiones y maravillosas dolorificas agitaciones: si diga blasfemias: si con gravissimos y horribles dolores arroje, mayormente por vomito y de otros desacostumbrados lugares, varias monstruosas, eterogeneas y peregrinas cosas, como clavos, vidrios, espinas, pedernales y otras.*

96. El docto Medico Lucas Tozzi en su *Tratado de Fascino, & incantatione*, confessando, que en las enfermedades causadas por el demonio y por maleficio de

brujas , con permisso de Dios , es raro el que los Medicos , aun ingeniosos y diestros , no sean engañados , dize , que con especialidad se tenga presente el que qualquiera cosa , que parezca invierte y confunde el orden acostumbrado de las cosas naturales , induce sospecha de vejacion diabolica ; porque aunque los demonios solo opèran dentro de las fuerzas de la naturaleza , suelen rara vez seguir el orden y methodo de las causas naturales , para engañar mas y conducir à los hombres à que cometan errores : Que tambien suelen muchas veces los demonios perturbar las causas de las enfermedades , de tal manera , que se figan diferentes complicados , y mutuamente discordes efectos , à los quales , queriendo los Medicos con humana industria y destreza ocurrir , mas los adelantan , apresuran y confunden.

97 Asimismo , que obstando ò impediendo el demonio la natural operacion de los medicamentos , engaña à los asistentes y Medicos , que viendo el que al uso de los medicamentos no se sigue su acostumbrado efecto , con facilidad se dividen en contrarios dictámenes , y apartandose del conveniente methodo , antes dañan , que aprovechan : y como de este y otros modos puede el demonio fomentar las causas de la enfermedad è impedir el que las quiten , corrijan y enmienden;

den; de aqui es, que quando las enfermedades, las morbiferas causas y los medicamentos se apartan de su acostumbrado natural modo de obrar, se deberá temer y fundadamente sospechar diabolica vejacion.

98 Que tambien quando acontecen enfermedades tan disformes en sus causas y efectos ò symptomias, que aun peritos Medicos en su conocimiento quedan dudosos, entonces mayormente se dude de demoniaca vejacion. Si se observa, que el enfermo no puede executar algunos movimientos ò operaciones, sin manifesto afecto ò enfermedad de la parte ò organo, como no poder leer, aunque esté en sí, y no tenga daño alguno en los ojos: no poder passar cosa alguna, aunque las fauces estén sanas. Si cada rato se deliquie, sin mutacion alguna en el pulso. Otros muchos signos refiere el mencionado Tozzi, que se pueden ver en su Tratado *de Fascino, & incantatione*, en donde ultimamente advierte, que conviene el que el Medico sea cauto, para que en estos puntos ni se engañe ni engañe.

99 El Licenciado Don Francisco Torreblanca Villalpando en su *Práctica juris spiritualis*, tiene por signos de demoniaca vejacion, entre otros, los siguientes: Sentir, que entre el cutis andan como hormigas en estomago, garganta y lengua.

Torrebl. *Practic. juris spiritualis*. lib. 3. cap. 8. lib. 12. cap. 3.

gua. Si en todo el cuerpo queden rígidos, inflexibles ò caen como muertos ò como si fueffen atormentados con la tercera especie de Epilepsia, y entonces si à las fauces, parece que ahorcan al paciente: si al corazon y pulmones, se excitan ahogos, palpitaciones y sincopes: si al estomago, vomitos ò hipos: si el paciente se queja de gravissimo dolor, sin saber señalar el sitio del dolor: si aplicados con destreza y arte los remedios, la enfermedad no se remite, sino que se aumenta. Todo lo qual afirma, citando à Codronco, Cesalpino, Remigio, Thyreò Mengo y las Decretales.

Decretal. cap. Frater,
de Frig. & maleficiatis.

Senert. tract. 4. lib. 6.
pag. 9. cap. 6.

Fernel. lib. 2. de abdi-
tis rerum causis, cap.
16.

— 100 — El gran Philosopho y Medico Danièl Senerto afsienta ser muy dificil el conocer las diabolicas enfermedades, porque muchas veces el demonio de tal manera se mezcla con las causas naturales y usa de ellas, que no es facil conocer, què efecto sea natural y qual demoniaco: y que en muchos de los que ha atormentado el diablo se ha estado oculto largo tiempo, baxo del aparato de enfermedad natural, como observò Juan Fernelio en un joven, que à intervalos padecia un sacudimiento y casi convulsion de cuerpo, pues movia yà un brazo, yà otro: alguna vez un dedo solo, yà una pierna, yà el tronco del cuerpo, con tanta violencia, que apenas podia ser contenido por quatro criados, conser-

vando aun en lo fuerte de la accesion, sin sacudir la cabeza, libre la lengua y habla, sana la mente, y enteros todos sus sentidos: repetiale cada dia diez veces à lo menos. A este enfermo, que à mi vèr padeciò movimientos espasmodicos vagos, muchos peritissimos Medicos, juzgando padecia una natural especie de convulsion, cercana à Epilepsia, le aplicaron varios remedios, que nada aprovecharon, hasta que al tercero mes se manifestò el demonio Autor de toda la enfermedad, hablando en Latin y Griego, Idiomas ignorados por el enfermo, descubriendo muchas cosas secretas de los asisistentes, y mayormente de los Medicos, burlando à estos, por lo infructuoso de sus aplicados medicamentos, con los que perjudicaron al enfermo. Assentado esto, tiene el mencionado Senerto por señal de diabolica enfermedad, quando sin haver precedido disposicion ni causa alguna, en un punto ò instante se observa la enfermedad constituída en su vigor, con gravissimos dolores y symptommas, sin haver corrido los terminos de principio y aumento.

101 Supuesto todo lo que se ha expresado acerca de los signos diagnosticos de demoniaca vejacion, quando en alguna Epilepsia, afecto epileptico ò otra enfermedad, à mas de aquel conjunto de efectos ò symptommas, que la demuestran,

ò por los que es conocida en sèr de tal, se observan algunos ò alguno de los efectos, que se juzgan ciertos ò probables, más ò menos, de diabolica vejacion, se hará prudente juicio, cierto ò probable, de que el demonio causa el epileptico afecto, ò fomenta, conserva, excita ò aplica la causa natural de la epileptica enfermedad, ò que impide de algun modo el buen efecto de los medicamentos diestramente aplicados: el qual juicio, à lo menos en el caso de possession diabolica, podrá passar à evidente, si con las cauciones y demás circunstancias, que se diràn, para cerciorarse el diestro experimentado Exorcista, usa del precepto probativo y del lenitivo, en el modo que los industriosos y experimentados prácticos Exorcistas, Brognoli en su Alexicacion, y Stoiber en su Armamentario Eclesiastico, expressan haverlo practicado.

102 Digo à lo menos en caso de possession, porque en estos especialmente hizo el precitado Brognoli sus felices y acertadas observaciones: bien que, à mas de que no he encontrado en su Alexicacion haver experimentado el que los demonios obsidentes ò asistentes dexen de obedecer ò no estèn sujetos à los preceptos probativos, lenitivos y otros: ni menos quando trata de todos estos, exceptua à las obsidentes furias de la obediencia à tales mandatos ò alguno de ellos:

ellos : parece muy conforme à razon el que afsi como los ocultos demonios possidentes se sujetan y obedecen à todos los mencionados preceptos , se sujetàran tambien à ellos y los obedecieran los obsidentes ò asistentes. Pues si de los possidentes se observa tal sujecion y obediencia , por haverlos dexado afsi sujetos y subyugados Christo nuestro Señor à la Santa Iglesia , y à sus Ministros , quando à los Apóstoles les diò la potestad de exorcizar , el mismo dominio , poderio y potestad les diò tambien contra los obsidentes y todos aquellos , que de alguna otra manera pueden dañar à los hombres , segun se percibe del Evangelista San Lucas : *Convocatis autem duodecim Apostolis dedit illis virtutem , & potestatem super omnia dæmonia.* El mismo Sagrado Evangelista , haviendo contado , que los Discipulos del Señor se bolvieron à su Divina Magestad gozofos , porque en su fanto nombre se sujetaban y les obedecian los demonios : *Domine etiam dæmonia subjiciuntur nobis in nomine tuo* , expreffa , que les dixo : *Ecce dedi vobis potestatem calcandi supra serpentes , & scorpiones , & super omnem virtutem inimici.* Y San Matheo dice : *Dedit illis potestatem spirituum immundorum.*

S. Luc. 9. 1.

S. Luc. 10. 17. 19.

S. Matth. 10. 1.

103 El Padre Cornelio à Lapide por la palabra *potestatem* entiende autoridad, imperio, dominio; y afsi este, como el Pa-

Padre Natal Alexandro , en las palabras *super omnia daemona super serpentes, & scorpiones* , entienden todo genero de demonios , sin exceptuar alguno. El Padre Manuel Ignacio de la Reguera dice , que el *serpentes, & scorpiones* señaladamente se entiende y verifica de los demonios obsidentes , lo que afirma ser muy conforme al comun sentir de los Padres y Expositores, con lo qual se persuade, que Christo nuestro Señor concedió , dexò y diò à la Santa Iglesia y à sus Ministros autoridad , imperio y dominio , para que en su santo nombre sujetassen con los preceptos exorcisticos , sin exceptuar alguno ò algunos , à todos los demonios possidentes , obsidentes , y que por otras vias incomodan y dañan à los hombres; y asimismo à todos les obliga à que en fuerza y respecto de su sagrado nombre obedezcan à todos aquellos exorcisticos preceptos , que conducen à hollarle su soberbia y sujetarles su atrevimiento y offadìa. A todo lo qual es muy conforme lo que en confirmacion del assumpto assienta el muy versado Exorcista Fray Ubaldo Stoiber en el siguiente passage : *An modus iste precepta formandi intelligendus veniat , tam de maleficiatis quam de obsessis , & extrinsecus vexatis ? Respondeo affirmative , si maleficium sit intrinsecum : etsi enim diabolus forte non semper praesens sit , ut fit in maleficio quod dicitur potestativum ubi diabolus*

Reguer. lib. 3. quaest. 5.
num. 716.

Stoib. Armament. tom.
I. cap. I. q. 3. num. 19.

accedit, & recedit ad præceptum tamen exorcista, seu judicis sui legitimè illico comparare, & obedientiam præstare debet.

104 Así parece que se practicò y verificò en aquellos obsidentes demonios, que atormentaron à la mencionada Madre Juana de la Magdalena, Religiosa del Convento de la Concepcion de esta Ciudad, de los quales se dice en su Vida, que en muchas ocasiones de las que la atormentaron, fueron sujetados y contenidos por los exorcisticos preceptos que les imponia el Director de dicha Religiosa. Lo mismo aconteciò y se observò en la muger fuerte Doña Maria de Vela, pues quando los demonios, que eran obsidentes, con convulsion de quijadas ù otro accidente, le impedian comulgar ò confessar, à la fuerza de obediencia ò precepto hecho en nombre de Jesu-Christo, obedecian las obsidentes infernales furias, dexandola expedita y libre del impedimento de la convulsion de quijadas ù otro, y así podia comulgar y hacer quanto se le mandaba. En uno y otro práctico caso, el primer precepto que se les impuso à los obsidentes demonios se puede tener por probativo, à lo menos *reductivè*, pues con èl evidentemente se conociò el que verdadera y realmente estaban una y otra Religiosa vejadas por demonio, y los que al primero se figuieron se pueden tener por lenitivos, pues con

90 INFORME MEDICO MORAL,
ellos , aunque del todo no cessaba la vejacion , mas por algun tiempo se quitaba , aliviaba y daba treguas.

105 A mas de los signos hasta aqui referidos en las diabolicas vejaciones , se observa tambien el que el demonio , con permiso de Dios , al comenzar sus vejaciones , perturba à las personas con horrosas voces , ruidos , danzas , amenazas y otros diabolicos maquinamientos , con que las atormenta , y de que se deducen tambien fundamentos para hàcer juicio cierto de demoniaca vejacion , de obsesion actual , probable de futura possible possession. Estos signos se observaron en la muger fuerte Doña Maria de Vela , en las Madres Juana de la Magdalena , Religiosa de la Concepcion , Isabèl de la Encarnacion , Carmelita en esta Ciudad , Maria de San Joseph , Religiosa Agustina Recoleta de Santa Monica y otras muchas personas , que se refieren en los Autores mysticos. Veanse à Brognoli en su Alexicacion , y à Stoiber en su Armamentario Eclesiastico.

106 El considerar y tener presentes los signos hasta aqui referidos y otros , que traen los fidedignos Autores , puede servir , para que en caso que alguna persona intente engañar , simulando vejacion dēmoniaca , no lo configa , pues à mas de que en semejante calo no se observaràn signos ciertos ni probables en el

even-

evento ò sospecha de que simulèn diabolica vejacion , se podrá usar así del modo ò methodo , que para eventos de simulacion trae el doctissimo Pablo Zachias, especialmente para casos de Epilepsias simuladas , como del precepto probativo y lenitivo , segun lo practicaban los diestros Exorcistas Brognoli y Stoiber , con lo qual , aclarandose y descubriendose el engaño , podrá el Exorcista , con la prudencia que en todos supone mi respeto, defengañar à quien fingiere. Para todo lo qual conducirà mucho observar los accidentes que la persona ha padecido y padece , como si ha sido ò es hypocondriaca , melancolica , histerica , maniaca, &c. porque en semejantes accidentes acontecen espantosissimos symptomas: y tambien se observa su especial genio , como si es aprehensiva , imaginativa , tímida, de tal manera , que qualquier accidente ò daño , que padece ò padeciò algun individuo , al punto tema el padecerlo ò imagine y aprehenda , que yà lo padece. Por lo qual con tales personas se requiere gran prudencia , destreza y precaucion, así para huir de engaño , como para que en ellas no suceda el que *aprehensio faciat casum.*

107 Asimismo se pueden engañar el Exorcista y Medico , teniendo por *purè* naturales aquellas Epilepsias y epilepticas enfermedades , que proxima è immedia-

tamente dependen de causa purè natural; mas mediatè ò remotè de causa transnatural oculta , que reproduce , fomenta , excita y mueve à la purè natural proxima , ò impide y frustra el buen efecto de los medicamentos diestra y methodicamente aplicados , y que aliàs curaràn la enfermedad y quitaràn la causa proxima natural , como sucediò en aquel Jurista Valenciano , mencionado en el num.

41. Todo lo qual es muy conforme à lo que enseña el diestro Exorcista Fray Ubaldo Stoiber en su Armamentario Eclesiastico , en el siguiente passage : *Licet enim Medicus diversissimas , simul , & optimas præscribat medicinas , indicium vix ullum maleficii obtinebit : jam enim infirmus sumpta medicina aliquo melius habebit , jam pristina infirmitate , imo majori laborabit ita ut Medicus nunquam radicem infirmitatis deprehendere possit :::: Atque adeo sub nomine infirmitatis materialis dæmones per plures sæpè annos in corpore latitant , quin unquam deprehensi ab Exorcistis exagitentur , & expellantur.*

Stoib. tom. 1. cap. 2.
quæst. 1. num. 43. q. 5.
num. 58.

108 Por lo qual con toda diligència , cuidado y observacion se procurará evitar semejantè engaño , y otros , sollicitando cerciorarse cada uno , segun le toca , no solo de las proximas è immediatas causas , mas tambien de las remotas , remotissimas , y de aquellas , que pueden impedir el feliz efecto y salutifera opera-

racion de los medicamentos. Teniendose ultimamente presente lo que el mencionado Stoiber advierte en el siguiente pasage: *Quantum sæpè miseri, ac inexperti Exorcistæ fallantur, neminem vere obsessum judicantes, nisi aut lingua latina, aliave ignota loquatur, aut nisi sua in presentia torqueatur :::: Quin imo advertere deberent inexperti in arte exorcistica, dæmones plus non posse, quam sibi à Deo sit concessum, nec Exorcista plus posse jubere, quam ad finem expulsionis sit necessarium, vel utile :::: Quid ergo mirum, si omnibus improvide sæpè repetitis præceptis obedientiam non præstent, aut quis dicat linguam Latinam, Gallicam, aut Italicam unicum fore signum veræ, & realis obsessionis dignoscendæ? Aliter certe judicarent, si prius signa veræ possessionis nota, & perspecta haberent.*

Stoib. Armament. tom.
1. cap. 2. quæst. 1. n. 46.

109 Aunque, como se dixo en el num. 45. las fantas almas del Purgatorio, las del Limbo, y las condenadas, segun probable sentencia del Padre Thyrèo, pueden infestar los lugares, y à las personas, causandoles afectos epilepticos ù otras enfermedades, en el modo que se insinuò, esto, aunque possible, rarissima vez sucede. A mas de esto, quando, segun los signos que se han expressado, se observa alguna persona vejada, se debe presumir atormentada por el demonio, mayormente si à el tormento se le mezcla induccion ò tentacion à cosas malas, à lo
qual

qual no inducen las almas del Purgatorio: fuera de que el atormentar es proprio de los demonios, de las almas de los condenados, y del Purgatorio ser atormentadas: y si alguna vez se aparecen, es para pedir sufragios las del Purgatorio, y las condenadas para demostrar por altos juicios de Dios, sus rigorosas penas.

110 Parece que para mayor distincion en las vejaciones que pueden causar las almas del Purgatorio, las del Limbo, y las condenadas, no conducirà poco lo que se expressa por algunos Autores, para conocer, distinguir y descubrir el engaño, que intenta hacer el demonio, quando se finge alma de algun difunto ò del Purgatorio ò condenada. Fray Candido Brognoli, apuntando la materia, advierte, que aunque el demonio, fingiendose anima, aconseje cosas buenas, pida sufragios, restitucion alguna ù otras cosas semejantes, esto lo hace para con mas facilidad enganar, por lo que en tales apariciones se debe caminar con gran cautela, pues sin gracia particular de Dios no se procede con seguridad en ellas.

Brogn, tom. 3. num. 80.

111 Asimismo, con el Padre Thyreò, Delrio, y Peltano, para discernir los buenos espíritus de los malos: las verdaderas almas del Purgatorio de las diabolicas ilusiones, trae los siguientes signos, de los quales dice, que aunque no son tales, que hagan certidumbre ò evidencia,

cia , à lo menos constituyen probable opinion.

I. Si se ahuyenta con la señal de la Santa Cruz , con los sagrados nombres de Jesus , Maria ò de otros Santos , con las sagradas Reliquias , agua bendita y otros Sacramentales : ò si huye de los Symbolos de nuestra Catholica Fè , ò los detesta , es el demonio.

II. Si despues de hâverse executado lo què en la aparicion se pidiò , aun todavia en vano è importunando , se buelve à aparecer (pues las verdaderas almas , haviendoseles satisfecho , ò no se aparecen mas , ò solo à dâr gracias ; mas el demonio con frivolas causas procura nuevos fingimientos , para engañar ò hacer obsesion) en estas , pues , circunstancias es el diablo.

III. Si al motivo de la aparicion se mezcla causa falsa ò mala : como si diga , que aparecè forzado por magico conjuro ò para revelar cosas , que son curiosas , poco necessarias , y que fuera conveniente ignorarlas , es el demonio.

IV. Si su razonamiento sea falso , supersticioso , y que obtente un animo libidinoso , vengativo ò de otra manera perturbado , es el demonio.

V. Si se aparece en forma fea , triste , cruel ò vil , como de Perro , Serpiente , Dragon , Araña , Sapo , ò semejantes , es mal modo ; mas si aparece en forma hu-

mana ò de Angel ò de Bienaventurado ò de Christo , entonces se observe su operacion , que siendo mala è indigna , como de blasfemia , supersticion , mentira , luxuria y otras : ò traydora , engañosa y maliciosa en el modo de la operacion , como si en el principio cause en el animo alegria y tranquilidad , mas despues miedo , turbacion , deffolacion ; ò que tambien con gran fetòr , ruido y estrago desaparezca , es el demonio.

VI. Si diga ser alma de algun condenado , por lo comun es el demonio.

Finalmente acerca de estas apariciones vease à Fray Ubaldo Stoiber en su Armamentario Eclesiastico.

Stoib. tom. 2. cap. 5.
q. 6. de Spectris.

112 Aunque con el Padre Reguera se ha dicho , que los Angeles buenos pueden causar enfermedades , y por consiguiente los afectos epilepticos , mas dicho Padre advierte , que quando Dios quisiere alguna rara excepcion , se observaràn especialissimos signos , y en lo que he leído de su Comento no he encontrado tales especiales señales : solo he visto , que en la question quarta del libro tercero afirma , que quando al tormento que se juzga transnatural se le mezcla maldad ò tentacion à lo malo , la causa productiva de la vejacion no puede ser Angel bueno. Fuera de esto , parece que se descubrirà ser diabolica la vejacion , mediante los exorcisticos preceptos , pues à
es-

éstos obedecerà el demonio, y escudri-
nando si alguno ò algunos de los referidos
signos ù otros de los que traen los Auto-
res, se dexa observar.

113 No es menos arduo y difícil lle-
gar à conocer quando la Epilepsia, epi-
lepticos afectos y otras enfermedades, à
mas del general y simultaneo divino con-
curso, son causadas por especial parti-
cular divina providencia: pues aunque
puede Dios causarlas así, mas segun el
Padre Reguera, *judicium hic & nunc in
re facti difficile est, & plurima eget cautio-
ne*: conceptuense embiadas para vengan-
za, castigo y pena de pecados, ò para
purgar, perfeccionar, probar y exercitar
à las almas, ò para otros fines de su di-
vino agrado, mayormente quando tales
enfermedades tienen los mismos natura-
les constitutivos, que las *purè* naturales,
y que para mandarlas por lo comun usa
Dios causas *purè* naturales cognoscibles
medicamente ù ocultas, lo qual tambien
afirma dicho Padre Reguera.

114 Esto no obstante, confessando,
como confieso, no haver encontrado en
mi corta lectura signos ciertos de enfer-
medad divina, y dexando esto al ma-
duro juicio de los doctos y experi-
mentados Exorcistas y Confessores, diè lo
que el mencionado Padre refiere, de que
teniendo presentes las cauciones que
para hacer juicio en esta materia, dice

N son

Reguera lib. 3. quæst. 2.
num. 221.

Reguer. lib. 3. quæst. 2.
num. 223.

Reguer. lib. 3. quæst. 2.
num. 225.

son necessarias; se puede prudentemente presumir, que en donde se observare ò todo ò algo, es posible que intervenga alguna cosa sobrenatural ò milagrosa: como quando instantaneamente y sin haver precedido algunas naturales disposiciones ò causas naturalmente preparables, con sola una oracion de un Santo ò prophetica conminacion, acontece alguna enfermedad, como la que embiò Dios al Reyno de David, que segun el Tostado, fue sobrenatural, y la ceguedad que San Pablo efectuò en el Mago Elimàs; y como tambien *à contrario* se enseña de la curacion ò restitucion milagrosa de sanidad. Asimismo, quando de un extraordinario y sobrenatural movimiento en el alma indirectamente resulta el que enferme el cuerpo, ò por poco tiempo ò con permanencia. Finalmente, quando la mensura ò momento de movimiento en la enfermedad con razon se juzga sobrenatural, en quanto el accidente, aunque contraido por ordinarias causas ò extraordinariamente, causara mayores daños, si Dios no lo contuviera, como muchas veces acontece en los Santos y frequentemente en los Martyres.

115 Las cauciones que se ha dicho deberse tener presentes son las siguientes:

I. *Non habendi pro extraordinariis, & præternaturalibus, illi morbi, qui præsumi possunt ordinarii, nisi utriusque periti*

Me-

Tostado, exponiendo el cap. 24. del lib. 2. de los Reyes.

Acta Apost. 13. 11.

Reguera lib. ubi proximè.

Reguer. lib. 3. quæst. 2. num. 226.

Medici spiritualis & corporalis maturo iudicio urgens id persuadeatur. Parece que al Medico corporal en las enfermedades presumidas preternaturales, sobrenaturales, divinas, milagrosas ò causadas por especial particular divina providencia, solo toca el declarar, si conoce, presume ò no, causa purè natural material, que cause la enfermedad que se discurre preternatural, divina, milagrosa ò sobrenatural, como el mencionado Padre Reguera advierte, que lo debe hacer el Medico en las enfermedades que se presumen transnaturales, producidas por via de demoniaca obsesion, para declararlas tales, segun se percibe de la siguiente doctrina: *Pro quibus casibus, Medicus spiritualis pramuniri debet auxilio periti Medici corporalis: atque unversim non concludere daemoniacae obsessionis opus esse, nisi quando prudenter non potest iudicium ferri, vel praesumptio pro causa naturali: y como tambien en los numeros 74. y 75. se dixo, le pertenece al Medico declarar en las enfermedades transnaturales.*

Reguer. lib. 3. quaest. 52
num. 630.

II. *Quicumque illi sint morbi non referendi ad solam probationem propriam purgationis passivae animae perfectae quando de tali perfectione satis non constat; & in dubio securius potest tribui punitioni animae tepidae, aut parum avidae perfectionis, ut suas culpas plus, minusve notabiles accuratior emendet.*

116. Ultimamente las epilepticas enfermedades, que pueden provenir de las obras penales ò penitencias y demàs circunstancias de la purgacion activa, y aun en la pasiva, por el mismo presupuesto motivo, como se dixo en los numeros 23. y 24. en caso que de facto sucedan, parece que se conoceràn, quando no precediendo disposicion alguna ò causa morbifera, se aumenta ò continua y mantiene la enfermedad, sin que esto se pueda atribuir à otra causa, que à dichas obras penales ò penitencias. Aquellas enfermedades epilepticas, que à los desamparos, desfolaciones y demàs circunstancias de la purgacion pasiva, en la forma que se dixo en el numero 24. sobrevienen, (supuesto el que la persona estè en la purgacion pasiva, que el conocer esto à solo el docto Director toca, por los signos que para ello necesariamente havrà) se sospecharàn, quando no habiendo precedido ni las penitencias y demàs penalidades de la purgacion activa, que pueden causar enfermedad epileptica ò otra, ni otra disposicion ò causa, fuera de las penalidades de la purgacion pasiva, se sigue à estas el contraer algun afecto epileptico ò otra enfermedad; ò quando fundadamente se vinfere, que el afecto epileptico ò no epileptico, *aliàs* contraido con solas las penalidades de la pur-

ga-

gación pasiva, se aumenta, mantiene y continúa.

117 Haviendose tratado de los signos diagnosticos de las Epilepsias, afectos epilepticos y otras enfermedades, naturales, transnaturales y sobrenaturales, figuese decir del prognostico: y así digo, que la Epilepsia, movimientos convulsivos y movimientos espasmodicos vagos, son dificiles de curar; mas absolutamente hablando, no son incurables: pues si se consultan los Autores Medicos, se hallarán muchas observaciones de enfermos de Epilepsias, movimientos convulsivos y movimientos espasmodicos vagos, que sanaron del todo. El incomparable Medico Hypocrátes, de los muchos que observò sanar, compuso el Aphorismo quarenta y cinco del libro segundo: *Quicumque juvenes morbo comitiali laborent, mutatione maxime atatis, & temporum, & locorum, & victuum quoque liberantur.* El docto Medico Francisco Sanz de Dios y Guadalupe en su Medicina Práctica afirma, ser casi innumerables los que sin distincion de sugetos, sexo ò edad, sanaron perfectamente de la Epilepsia, sin que huviesse tenido propria ni agena noticia de que recayesse alguno de los que con fidelidad observaron el methodo que les aconsejó.

Sanz lib.2. cap.10.

118 Conozco al Padre Fray Joachin de Santa Ana, Religioso Carmelita, que aun

102 INFORME MEDICO MORAL,
vive año de 1754. el que padeciò una ri-
gorosa y assombrosa Epilepsia , la que le
acometiò yà siendo Sacerdote , segun me
parece , con gran fiereza , y de la que sa-
nò perfectamente mas hà de veinte años.
Constale este caso à toda esta venerable
Provincia de San Alberto de Carmelitas.
El insigne pràctico Federico Hoffmanni
refiere en sus doctos libros Medicos , es-
pecialmente en el Tratado de afectos epi-
lepticos y convulsivos , varias observacio-
nes de enfermos de Epilepsia , movimien-
tos convulsivos , y movimientos espasmo-
dicos vagos , que perfectamente sanaron:
todo lo qual no se verificàra , si la Epi-
lepsia y demàs afectos epilepticos , abso-
lutamente hablando , fueran insanables.

119 Es cierto , que así en los Auto-
res , como à cada uno de los Medicos,
constan observaciones de enfermos de
Epilepsia y afectos epilepticos , que ni se
curaron , ni se pueden curar ; mas esto
no persuade , que la Epilepsia es absolu-
tamente incurable , pues el no haver sa-
nado unos , ni poderse curar otros , si se
reflexa en sus historias , es por las ante-
cedencias ò consequencias à la Epilepsia
y demàs afectos epilepticos que les acom-
pañan : por estas circunstancias , quando
son invencibles , por la medicina se juz-
gan muchas Epilepsias y afectos epilepti-
cos , dificiles , difficilissimos è impossibles
de curar : y así , quando antecede here-
di-

ditaria connata disposicion , cartilaginea naturaleza en los senos venosos , ocultos , varicosos , aneurismaticos tumorcillos y otros vicios immedicables en venas , arterias , nervios y demàs partes del cerebro , espinal medula y otros sitios , son impossibles de curar.

120 Quando à la Epilepsia y demàs afectos epilepticos se sigue alguno de los dichos vicios incurables ù otros de los muchos que se pueden seguir , seràn segun la sequela , faciles , dificiles ò impossibles de curar. Por todo esto parece que el grande Hypocrates , enseñado de la experiencia , en su Aphorismo del libro quinto , dice ; *Quibuscumque morbi comitiales fiunt, ante pubertatem mutationem accipiunt, quibuscumque autem vigesimo quinto ferè commoriuntur.* Sentencia , que solo se verifica de lo que *ut plurimum* se observa , y no dice perpetuidad para su verificacion , juzgo el que si la disposicion en que acometen la Epilepsia y demàs afectos epilepticos antes ò despues de la pubertad , es medicable por la naturaleza sola , ò ayudada por la dieta y medicamentos , son aliviabiles ò curables : y lo mismo se deberà entender de las consecuencias que acompañan. Afsi parece lo afirma el mismo Hypocrates de la Epilepsia , que haviendo acometido antes de la pubertad , no se curò al veinte y uno , ò antes del veinte y cinco , por la pre-
su-

Hypocrat. lib. de morbo sacro, §. 13.

104 INFÓRME MEDICO MORAL,
supuesta, connata ò hereditaria disposi-
cion, segun consta de la siguiente sen-
tencia: *Postquam vigesimum primum annum
præterierunt non amplius sacer morbus corri-
pit, præterquam paucos, aut nullum, nisi à
puero connutritus fuerit.*

121 Circunstancias son todas las re-
feridas, que si no se ignoràran por el
temerario Vulgo, no zahiriera tan injus-
tamente à la Medicina y Medicos, antes
si con grande acuerdo dixera, que en
muchas ocasiones sucede lo que Ovidio
dixo acontece à veces.

Ovid. Epistol. ex Pon-
to, lib. 1. epist. 3. ad
Rufinum.

*Non est in Medico semper, relevetur ut æger:
Interdum docta plus valet arte malum.*

Guiado de la experiencia afirma el Prin-
cipe de la Medicina Hypocrates, que so-
breviniendo quartana à la Epilepsia, la
sana. Federico Hoffmanni dice, que lo
mismo acontece à las demàs convulsivas
y epilepticas pasiones. Todo lo qual no
fuera cierto, si la Epilepsia no fuera, ab-
solutamente hablando, curable. Quando
la Epilepsia se termina en ceguedad, ne-
cedad, perdimiento de memoria, es ma-
lo: y si se envejece, induce disminucion
y casi destruccion de las funciones ra-
cionales: se suele terminar fatalmente en
apoplegia. Los movimientos convulsivos
y movimientos espasmodicos vagos se ter-
minan muchas veces en Epilepsia, Estul-
ticia, Apoplegia: finalmente, suelen de-
generar las epilepticas enfermedades en
me-

melancolia, locura, fatuidad ò simpleza.

122 En las Epilepsias, afectos epilepticos y demás enfermedades transnaturales y sobrenaturales, en ser de tales Epilepsias, &c. se verifican los mismos prognosticos que se han dicho, salvo el que en estos accidentes, en ser de tales transnaturales y sobrenaturales, se suelen observar algunos phenomenos, como arrojarse en la accessión à manifiestos peligros, sin que al enfermo se le siga daño alguno, y otros que varían el prognostico; y así, en ser de transnaturales, unas son incurables y otras curables, y de estas, unas son faciles y otras dificiles de curar. Quando en las Epilepsias y demás enfermedades transnaturales se sigue el que la naturaleza ò algun musculo, nervio, hueso, viscera ò otra parte del cuerpo de tal manera se altere, que se destruya, corrompa ò quede con aquel grado de debilidad incorregible è irrefaurable por agente *purè* natural, y que de esta sequela se aumente ò à lo menos se conserve el afecto epileptico, entonces la Epilepsia ò afecto epileptico transnaturales, así circunstanciados, son incurables, así por agentes *purè* naturales materiales, como por el demonio, y aun con la exorcistica curación.

123 No por los agentes naturales materiales, arte ò curación *purè* natural, porque el sugeto, como se ha su-

O

pues-

Brogn. tom. 1. disp. 4.
num. 775. tom. 2. disp.
3. num. 490.

Brogn. tom. 1. n. 775.

106 INFORME MEDICO MORAL,
puesto, està ya incapaz de los remedios naturales, y fuera de la esfera de la actividad de ellos. No por el demonio ò demoniaca curacion, que en ningun evento juzgo licita, pues asì el demonio, como el malefico, que opèra con ayuda de aquel, solo pueden remover los impedimentos de la sanidad, ò restituir lo que falta para ella, usando de los agentes naturales, ò mediante estos, de los quales ninguno, sea conocido ò incognito, tiene virtud para enmendar los proximately expresados vicios, aun aplicado por el demonio, ni este por si la tiene, porque el no puede hacer cosa, que exceda la virtud de los naturales agentes: y si, como se ha dicho, la naturaleza està con grado de debilidad incorregible, algun miembro, organo ò viscera ò otra parte està corrompida, con grado de debilidad irrestaurable ò del todo falta, no podràn ni el demonio ni el malefico, ayudado de aquel, libertar al enfermo de la Epilepsia, epileptico afecto ò otra enfermedad, que se figan à dichos vicios ò se conserven por ellos, porque el poderio y eficacia del demonio y malefico no excede las fuerzas de la naturaleza criada.

124 Finalmente, las Epilepsias y demás afectos epilepticos circunstanciados, como se ha dicho en los numeros 122. y 123. ni con la Eclesiastica ò exorcif-
ti-

ticā potestad son curables y sanables: porque esta potestad solo se ordena à arrojar y apartar los demonios de los possessos , obsessos y lugares infestados y à destruir los maleficios , mientras ò entre tanto duran ; mas quando la naturaleza , algun organo , miembro , viscera ù otra parte estàn circunstanciados , como se dixo en los numeros 122. y 123. arrojado , desterrado ò apartado el demonio, yà no dura la vejacion demoniaca , porque el demonio ni personal ò presencialmente ni con su virtud ò potestad està alli ; quedà sì tan solamente el efecto de la diabolica operacion , conviene à saber, la incorregible è irrestaurable debilidad, la corrupcion , putrefaccion ù otro vicio incapáz de correccion , que *mediate* ò *immediate* causò el demonio , y la Epilepsia ò epileptico afecto , que aunque puesto ò causado por el demonio , quando vejaba , ò antes de ser arrojado , se aumenta ò conserva y continúa por dichos immedicables vicios. Todo lo qual , como ni por las fuerzas de la naturaleza ni por los agentes criados , aun aplicados con modo artificioso por el demonio , ni por este , obrando por su innata y propria potestad , ni con la exorcistica curacion sea remediable , solo por Dios nuestro Señor , con su absoluto poder ò milagro, puede restaurarse y repararse : lo qual tambien puede ser en qualquiera de las

Brogn. ubi proximè.

Brogn. tom. 2. disp. 3.
n.420. tom.1. n.775.

108 INFORME MEDICO MORAL;
enfermedades, que se tienen por incurables.

125 Quando la Epilepsia y demás afectos epilepticos transnaturales no están circunstanciados, como se expresó en los numeros 122. 123. y 124. son absolutamente curables y sanables, salvo la Epilepsia y epilepticos afectos, inducidos por el demonio, mediante agentes *purè* naturales incognoscibles por la Medicina, y que, retirado el demonio, aun perseveran, pues estos se tienen por incurables medicamente. Las Epilepsias y demás afectos epilepticos transnaturales causados mediante agentes *purè* naturales cognoscibles, cuyos contrarios se conocen tambien por la Medicina, que retirado el demonio perseveran, y que carecen de las condiciones expresadas en los numeros 122. 123. y 124. tienen el mismo prognostico, que los *purè* naturales. La Epilepsia y demás afectos epilepticos transnaturales, en quanto curables con la exorcistica curacion, unos son faciles, otros dificiles de curar. Faciles son aquellos que se sujetan en personas, que conviniendoles sanar, con facilidad obtienen la necessaria disposicion. Dificiles de curar son aquellos que están sujetos, ò à quienes no les conviene sanar, ò quienes, aun conviniendoles sanar, no pueden llegar à conseguir dicha necessaria disposicion, por los motivos que
en

en su lugar se diràn. Vease el Alexicacon del Padre Fray Candido Brognoli, de quien se deduce lo que se ha dicho del prognostico en la Epilepsia y demás transnaturales enfermedades, y de cuya doctrina se aprenderàn muchos utiles documentos para el assunto.

126 Haviendose expuesto la esencia, causas y signos de la Epilepsia, movimientos convulsivos y movimientos espasmodicos vagos, sigue el tratar de su curacion. Siendo, pues, estas enfermedades, como se ha expressado, unas transnaturales, otras sobrenaturales ò preternaturales y otras *purè* naturales, comenzarè por estas, para dàr fin por aquellas. Para proponer la methodica curacion de la Epilepsia se ha de considerar el enfermo en la accession, y fuera de ella: en el actual paroxismo dos son las principales curativas indicaciones, excitar ò hacer bolver al enfermo al uso de sus sentidos, y comescer y sossegar los espasmos y convulsivos movimientos. A la primera indicacion satisfacen las suaves friegas de pies, y de todo aquello, que, sin aumentar los anòmalos movimientos, conduce à excitar, como llamar al enfermo con voz alta, estenderle las manos y piernas encogidas y otros auxilios, que se pueden ver en los Autores.

127 Satisfacen à la segunda indicacion, y ayudan à completar la primera
los

los medicamentos , que llaman sedativos, los quales se ministran en varias formulas , yà de bebidas , polvos , unturas , yà en otrás : estos con su blanda sulfurea anodina exhalacion fosiegan el excesivo movimiento de los espiritus , y aflojan lo tenso y crispado de los sólidos: aqui se reducen las flores , que gozan de templada fragancia , y las aguas destiladas de estas , como son la flor de salvia , romero , pezonia , cidra y otras: castoreo , raiz de peonia y otros : muchos medicamentos , que del Reyno vegetal y animal se señalan , y de los que se manipulan varios compuestos , que todos se pueden vèr en los Autores.

128 En la apirexia ò fuera de la accesion se gobierna la curacion , que es propiamente la preservativa , conservando y restaurando las fuerzas , destruyendo y quitando las causas : mas como estas son tan diferentes , y sus sitios tan diversos , necesitan varias medicinas y distintos modos de curarlas. De algunas apuntarè su methodo , y de las demàs informarè la lectura de los Autores. La congenita y hereditaria disposicion , que consisten en mala disposicion de sólidos, por lo ordinario no admite radical curacion ; mas en este caso se deben evitar y apartar las causas , que producen y renuevan los paroxismos, de aquel modo , que cada una , segun su naturaleza,

rèquiere. Al daño del cerebro, que tantas causas pueden inducir y ayudar, segun la particular indole de cada una, se socorre. Por lo comun aqui favorecen los revelentes, discucientes, los que disponen para evaquar, y los depurantes, como sangrias, purgas, vomitorios, fuentes, antihistericos, opiados y otros muchos, que se deberàn elegir, segun la causa proxima del accidente.

129 A los afectos violentos del genero nervioso se socorre à correspondencia de las varias causas que los inducen, y de aqui es, que en estos convienen los anodinos, peregóricos, narcóticos, antihistericos, anthelminticos, demulcentes y correctivos de lo acre; quitar y corregir la materia ulcerosa, &c. Quando la Epilepsia y demás afectos epilepticos son producidos por detencion de algun material acostumbrado à evaquarse, la cura entonces consiste en bolver la acostumbrada evacuacion, lo qual se hace dissolviendo el material inmóvil, *aliàs* afloxando los conductos y arrojandolo: para todo esto se señalan los causticos, cauterios, fuentes, y los que producen fistolas, los aristholochicos, los emanagogos, los que hacen hemorragias y los diureticos. Los vapores que producen las Epilepsias y demás afectos epilepticos se quitan corrigiendo la debilidad del genero nervioso, facilissimo

112 INFORME MEDICO MORAL,

à movimientos anòmalos , lo qual se hàcē con exercicio , aromaticos , chalibeados y corroborantes : pueden tambien convenir fuentes , causticos , ligaduras.

130 Quando otras enfermedades producen la Epilepsia y demàs afectos epilepticos , se curan estos dando medicamentos , que correspondan à la causa , usando al mismo tiempo de los antiespasmódicos y antiepilepticos. Si alguna de las cosas *non* naturales incongrua excita ò conduce de algun modo à producir , conservar ù ocasionar la Epilepsia y demàs afectos epilepticos , segun su naturaleza y mutacion , que induce , serán las medicinas que se aplicaren. Conviene en lo general , mutacion de ayre ; alimentos , huir de las passiones de animo dañosas , moderado exercicio , &c. Para la indicacion vital , conservacion y restauracion de fuerzas , ò contra la debilidad , que à los frequentes epilepticos movimientos y otras causas se sigue , y que causa , ocasiona , ò de algun modo conduce à nuevas accessiones , conviene el recto y methodico uso de las cosas no naturales : los roborantes , como las flores de encino , de musco , y visco de encino , de espica , alucema , romero : el sandalo , sassafràs , guiacan , succino , succinados , vitriolados y otros simples y compuestos , que enseñan los Autores.

131 A los convulsivos movimientos
se

se ocurre , corrigiendo , preparando , y oportunamente evacuando las causas que los fomentan , suavizando y foflegando los violentos irregulares movimientos , y fortificando y reduciendo à fu natural tono las partes debilitadas : para todo lo qual , en los antiquados afectos , y en todos , se aliente à los enfermos à la paciencia y tolerancia , no emprehendiendo la cura con muchos y violentos medicamentos , fino con los mas suaves y congruos , que aunque à mas tiempo , por ultimo con seguridad destierran la enfermedad , para cuyo exterminio convienen , segun varias causas que la inducen , sangrias , laxantes diureticos , emolientes , demulcentes , nutritivos , anthelminticos suaves , anti-convulsivos , absorbentes , baños de agua dulce , y thermales , los sulfureos , que en esta Ciudad de la Puebla de los Angeles llaman del Ojo de San Pablo , mayormente en casos de diminutos ò supresos meses , que se deban promover anti-espasmodicos internos y externos.

132 En los movimientos espasmodicos vagos se hace la curacion corrigiendo la sutil deleterea y vaporosa materia , enemiga del nervioso systema , disponiendola y exterminandola del cuerpo : mitigando , apaciguando , prohibiendo y foflegando los impetuosos y anòmalos movimientos de las partes sò-

114 INFORME MEDICO MORAL,
lidas y liquidas: desalojando y quitando
las crassas inmundicias, que sustentan y
continúan el accidente: y por ultimo,
corroborando y restaurando las atoni-
cas y quasi paralyticas partes; mas como
las causas y demás circunstancias en cada
enfermo son tan diversas, cada una ne-
cesita diverso modo de ocurrirle, y
distintos medicamentos; y así, teniendo
esto presente, convienen blandos vomit-
tivos, ayudas y laxantes, los acidulos
mas suaves, anti-escorbuticos templados,
anti-espasmodicos, roborantes, absorven-
tes, y otros muchos medicamentos.

133 Notese acerca de los tres uni-
versales accidentes *purè* naturales, de que
se ha hecho mencion, que aunque en lo
general se ha insinuado convenirles, como
contrarios exterminativos, curativos, mi-
tigativos y preservativos auxilios, diver-
sos y varios medicamentos, no todos los
que contra cada universal accidente se
señalan, se executan en cada individuo
que lo padece, pues segun la singular
causa, idiosineracia y demás específicas
è individuales circunstancias, unas me-
dicinas convienen à unos, y otras à
otros: unas serán dañosas à estos, y pro-
vechosas à aquellos, y è *converso*; y así,
para la diestra, acertada y segura admi-
nistracion de medicinas en estos acci-
dentes, conducen, y dan las necessarias
luces las doctrinas, dictámenes, obser-
va-

vaciones y cautelas clinico-prácticas, que acerca de esto traen selectos y experimentados Autores, como son Hoffmanni, Pitcarnio, Boerhaave, Valentini, y otros, en quienes se puede ver con gran destreza, erudicion, acierto, y latamente expressado, todo lo que aqui, por la brevedad del informe, se omite.

134 Segun el orden con que se propusieron las causas, siguiése apuntar la curacion de aquellas Epilepsias y demás afectos epilepticos, que à las penales obras y voluntarias penitencias sobrevienen en el estado de purgacion activa, y aun por el mismo motivo en el de la pasiva. En este evento, así la Epilepsia, como los movimientos convulsivos y movimientos espasmodicos vagos, que segun parece, son enfermedades purè naturales, se curan, como desde el numero 126. hasta el 133. se dixo de los afectos epilepticos, y Epilepsia purè naturales, procedidos de otras causas semejantes, cumpliendo con aquellas particulares indicaciones, que de cada una de sus causas se tomaren: aconsejando al mismo tiempo, si se supieren, el que se moderen, suspendan ò quiten del todo las penitencias y demás penales obras, que sea necesario, (y esto se supone, que en tal caso se hará, como convenga por el docto Confessor) y esforzando con animosidad y prudente esperanza al paciente, para

YI 6 INFORME MEDICO MORAL,

que afsi figa y tolere con constancia su curacion : y no suceda como se observa, el que al mejor tiempo se retire , lo qual parece que serà conveniente hacer en qualquier enfermo de estos y otros accidentes , dando tambien digestivos, estomachales , roborantes y otros , que, segun las presentes, especificas è individuales indicaciones , se señalaren.

135 La Epilepsia , movimientos convulsivos y movimientos espasmodicos vagos , caufados por sustos ù otra passion de animo , ocasionada por aparicion de alguna alma del Purgatorio , Limbo ò condenada , supuesto lo que en tal evento debieren los doctos Directores hacer, para consolar al paciente, animarlo, y demàs que sea necessario , y que ò se deberá executar antes, ò à lo menos al mismo tiempo de la curacion se podrá practicar , se curan con las mismas indicaciones , que los que provienen de pasiones de animo *purè* naturales , si cesò yà la ocasional causa , usando de dieteticos , emolientes , nutritivos , anti-espasmodicos , anti-epilepticos , cordiales , y evirando todo lo que induce extraordinarios movimientos , y orgasmo en los liquidos , y que impetuosamente mueve los sòlidos : portandose tambien segun lo que indicare la passion de animo , que fuere , y demàs singulares presentes circunstancias.

136 Mas no cessando la ocasional causa, ò en el tiempo que duraren las apariciones del alma del Purgatorio ò condenada, parece que aprovecharàn los espirituales remedios, que contra los demonios obsidentes, *Deo dante*, en su lugar se insinuaràn, como son las sagradas preces à Dios nuestro Señor, à la Santissima Virgen, à los Santos Angeles y demàs Bienaventurados y Ciudadanos del Cielo, y otros espirituales auxilios, segun se deduce de lo que enseña el Padre Reguera, que afirmando el que no siempre las infestaciones extraordinarias provienen de los Angeles malos, sino que tambien suelen provenir de las almas condenadas, ò de las del Purgatorio, nota con el Padre Thyreò, que estas solo indirectamente infestan, en quanto intentan mover à conmisericordia; aquellas à lo menos con frecuencia no infestan directamente, mas por mandado de Dios demuestran sus penas, y que los demonios directamente infestan con solo el fin de vejar, atormentar, y tentar: y ultimamente dice: *Cujusvis sint spirituum infestationes proficere pro liberatione præfata remedia etiam exorcismorum si accomodatè fiant.*

137 Quando la Epilepsia ù otro de los afectos espasmodicos ò epilepticos fuere causado por Angel bueno, como se dixo en el numero 46. y 47. si reti-

Reguera lib.3. quæst.5.
num.713.

118 INFORME MEDICO MORAL,
 rada la causa, subsistiere la enfermedad,
 y aun presente, se deberá emprender
 la curacion del mismo modo que se ex-
 presò deberse hacer la de los afectos epi-
 lepticos *purè* naturales, usando de aque-
 llos medicamentos, que los pervertidos
 è inversos movimientos de sòlidos y li-
 quidos indicaren, y demàs, como se di-
 xo desde el numero 126. hasta el 133.
 y assimismo, presente ò subsistiendo la es-
 piritual causa, aprovecharà mucho, y
 principalmente curarà el accidente el que
 con gran resignacion y firme esperanza
 se hagan por el paciente, y tambien por
 el Confessor y assistentes fervorosas pre-
 ces à Dios nuestro Señor, à la Santis-
 sima Virgen, y demàs Bienaventurados,
 frequentandose los Sacramentos, y prac-
 ticando tambien, segun pareciere al Con-
 fessor, otros exèrcicios espirituales, aco-
 modados à lo que el paciente, sin daño
 fuyo, pudiere. Todo lo qual es muy con-
 forme à lo que el Padre Reguera advier-
 te en la siguiente caucion: *Undecumque*
infirmities proveniant, si graves sint, ultra
præces ad Deum fuffas cum resignatione, at-
que ultra conscientia reflexionem, ut anima
purgetur, aut purificetur, tentanda est per
se loquendo Medicinæ curatio. En lo qual
 se conforma tambien dicho Padre con lo
 que enseña el Ecclesiastico: *Fili in tua in-*
firmitate ne despicias te ipsum, sed ora Domi-
num, & ipse curabit te :: & da locum Medico.

Reguer. lib. 3. quæst. 2.
 num. 232.

Ecclesiast. 38. 9. 11.

Aun-

138 Aunque los Asceticos , principalmente Anacoretas , por amor à la pobreza y austeridad , muy pocos ò ningunos medicamentos acostumbraban usar en sus enfermedades ; y aun teniendo por mayor beneficio estàr enfermos , solian tambien no hacer oracion por su salud ; mas los ultimos , como Monges y Mendicantes , segun la disposicion de sus tiempos , enseñados de sus Fundadores è Institutos , haviendo templado aquel rigor , juzgaban loable , afsi el rogar à Dios por la salud , como el llamar Medico , que los curasse , haciendose esto con debida moderacion y resignacion. Lo mismo parece que por lo comun y regular han executado siempre los demàs Christianos ; y aun los Ethnicos , Indios , y demàs Gentiles ocurren à sus falsos Dioses , y à la Medicina.

139 Y afsi , no solo hablando de las enfermedades en comun , mas aun de aquellas , que son transnaturales , preternaturales , ò sobrenaturales , y entre todas tambien de las que son para purgacion pasiva del alma perfecta , prueba , exercicio y aumento de merito , si sean graves , ò prudentemente se tema el que puedan llegar à serlo , se puede , y debe intentar la medica curacion , y juntamente pedirle à Dios la salud , como sea de su divino agrado , lo qual es muy conforme à lo que enseña el Padre Reguera
en

Reguar. lib. 3. quæst. 2.
num. 227.

120 INFORME MEDICO MORAL;

en la siguiente sentencia: *Non modo in genere infirmitatum corporis sanctum est, quando urget gravis necessitas, & levaminis spes recurrere ad subsidium Medicina, sed etiam in specie quando infirmitas judicetur esse præternaturalis, & ad purgationem passivam animæ perfectæ :::: Quod ipsum intellige de oratione simul facienda, quatenus expediat magis in conspectu Dei.*

Ecclesiast. 38. 9. 11. 12.

140 Confirmase el aserto con lo que expressamente enseña el Eclesiastico: *Fili in tua infirmitate ne despicias te ipsum, sed ora Dominum, & ipse curabit te :::: da locum Medico :::: etenim illum Dominus creavit, & non discedat à te, quia opera ejus sunt necessaria.* Afianza mucho y confirma el aserto lo que el doctissimo Medico Francisco Valles, exponiendo este y otros textos sagrados, haviendo demostrado la necesidad y utilidad de la Medicina en todas las enfermedades, dice en el siguiente passage: *Deus cum in morbum hominem ob peccata coniecit, vult nisi rarissime, & maximis de causis per se liberare, sed per hanc dignissimam artem, quam in humana salutis custodiam, & reparationem creavit. Nimirum hac ratione efficiens quod præcipit, honorem inquam tribuens Medicinae ipsemet Deus vulnerat, & sanat; neutrum tamen nisi per naturales causas: sive enim morbos infert in vindictam, aut castigationem, aut probationem, sive salutem miseratus nostri largitur, causis utitur secundis.*

Valles, Sac. Philos. cap.
74. fol. 385.

*Velut Tobiam obcæcavit stercore hirundinum;
 & sanavit calionimi piscis felle. Si igitur
 morbi duplicem habent ortum alium divi-
 num, alium naturalem, quid expediet agro-
 tos agere? Certè pariter placare Deum, &
 medicationem adhibere. Si enim ad Deum con-
 fugiens curationem parvipendas, peccas ob
 imprudentiam in ipsum Deum, qui post ex-
 piationes jubet locum dare Medico, quia ipse
 creavit eum propter necessitatem. Quare fal-
 sa pietatis specie incidis in impietatem par-
 vipendens, illius opera. Si vero oblationibus
 & precibus derelictis, solis Medicinæ confi-
 das operibus, pecces gravius aliquid sine
 Deo rerum naturam præstare posse confidens.
 Ob quod peccatum Rex Assa dolore pedum
 vehementissimo vexatus per viennium mor-
 tuus est, ut narratur 2. Paral, cap. 16. Ita-
 que infirmus placare debet Deum, & Medi-
 cum adhibere in curationem.*

141 De que se deduce, que en to-
 das las enfermedades, afsi purè natura-
 les, como transnaturales y sobrenatu-
 rales, y aun en las que son para prueba,
 exercicio de virtud, aumento de merito
 ò purgacion passiva del alma perfecta, ò
 para castigo y venganza, supuesta una
 gran resignacion y verdadera conformi-
 dad con la divina voluntad, se debe
 ocurrir à Dios, desagraviandole y pi-
 diendole con firme confianza la salud: y
 para curarse, à la Medicina, y Medicos,
 y no apartar ni privar de estos à los en-

Reguer. lib. 3. quæst. 2.
 num. 232.

fermos: lo qual tambien afirma el Padre Reguera, como se dixo en el numero 139. mas baxo de las siguientes cauciones.

I. *Undecumque infirmitates proveniant, si graves sint, ultra præces ad Deum fuffas cum resignatione, atque ultra conscientia reflexionem, ut anima purgetur, aut purifcetur tentanda est per se loquendo Medicinæ curatio.*

II. *Si experiamur nihil proficere, vel etiam officere Medicinam, abstinendum ab illa, & cum regimine familiari potissimum in abstinencia fundato, procedendum patienter.*

III. *Ita maxime faciendum quando prudenter judicari potest, infirmitatem, vel actualem, vel habitualem provenire in anima specialis virtutis à causa præternaturali, Deo volente, perficere illam animam.*

IV. *Etiam in hoc eventum non prætereunda omnino Medicina, sed vel utendum illa leniter, & interdum pro levamine naturæ nimium gravatæ, vel ex professo, quando supervenit nova causa, quæ putetur esse naturalis: nec enim tales personæ sunt incapaces ægotandi, moriendique more aliarum.*

V. *In eodem eventum causæ præternaturalis potest morbus in se ipso esse naturalis, & curabilis medice, vel miraculosè.*

VI. *Potest coherere quod infirmitas, etiam præternaturalis sit à Deo missa ad tempus, & tamen animam Deus ipse moveat, ut petat, & obtineat sanationem miraculosam.*

142 Esto supuesto , en las Epilepsias , afectos epilepticos , espasmodicos y otras enfermedades sobrenaturales ò producidas por especial particular divina providencia , se deberá lo primero ocurrir à Dios nuestro Señor con la necessaria disposicion , pidiendole , si conviene , la sanidad , interponiendo tambien al mismo tiempo la intercesion de la Santissima Virgen y demás Bienaventurados del Cielo. Lo segundo , se curarán estas enfermedades del mismo modo , que desde el numero 126. hasta el 133. se dixo deberse curar las *purè* naturales , yà intentando cura eradicatoria , donde prudentemente se presume posible , yà paliativa ò mitigativa , donde la eradicatoria evidentemente se conozca , ò con probabilidad se discorra imposible. Mas como à los pervertidos è inversos movimientos radicalmente incurables se suelen seguir otros , que mas los pervierten , en este evento toca tambien à la Medicina impedir ò precaver tales sequelas , y en caso que las haya , sossegarlas y quitarlas : por lo qual , segun las presentes circunstancias lo pidieren y permitieren , se podrá usar de sangrias , purgantes , ayudas , ventosas , anti-espasmodicos , anti-epilepticos , roborantes , anodinos , pargoricos , opiados y otros , segun lo que cada natural causa , nuevamente inverso movimiento , symptoma ò sequela indi-

caren , acompañando à todo esto un methodico uso, congruente à lo presente, de las cosas no naturales , para cuyo acertado ministerio es indispensablemente necesario el Medico.

143 No conducirà poco , y en muchos casos puede hacer lo mas del costo, el conciliar à todos y qualesquiera enfermos , epilepticos , ò no epilepticos, tranquilidad è hilaridad de animo , dandoles de algun modo esperanza de sanidad ; mas con tal prudencia , que no lleguen por esto , juzgando ser muy leve la enfermedad , à omitir los espirituales remedios de la alma , ni caer en inobediencias à los medicos documentos , de que se siga el cometer graves errores en la dieta , omitir los naturales medicamentos , y otros inconvenientes. A todas las enfermedades convulsivas , epilepticas, ò no epilepticas ayuda mucho tambien aquel consuelo , de que se dixo en el numero 76. y 77. el qual , como supone en los enfermos varias pasiones de animo , que obstan à la salutifera operacion de las medicinas , que el diestro Medico ha de aplicar , debe preceder à la administracion de estas , como que ha de quitar lo que obsta : por lo qual parece no deberse estrañar , que el Medico avisado y diestro , algunas veces solicite el que los enfermos reciban antes tal medicina ; y que se ordene , que no aliviandose con
ella,

ella , se executen otras *purè* naturales medicas , pues de esta manera de regular curacion se intenta todo lo que puede ser necesario para el alivio y sanidad del enfermo.

144 En aquellos convulsivos , espasmodicos , y epilepticos afectos , y otras enfermedades , que se siguieren à los desamparos de la imaginacion y demàs potencias sensitivas en el estado de purgacion pasiva , à mas de la medica curacion , que en conformidad de lo expresado con el Padre Reguera en los numeros 139. 140. 141. y 142. se deberá emprender , satisfaciendo à las indicaciones que ocurrieren , como se dixo desde el numero 126. hasta el 133. aprovecharà aquel alivio y consuelo interior , que el docto Director en tales casos dà à los pacientes, tanto, que el Padre Maestro Miguèl Godinez en su Pràctica de la Theologia Mystica afirma , que quando consolaba algunas personas à consecuencia de tales desamparos enfermas , echaba de vèr claramente , que al passo que iban recibiendo consuelo interior , se les iba aliviando su enfermedad , hasta quedar del todo sanas.

145 Y quando en qualquiera enfermedad *purè* natural ò transnatural ò divina , prudentemente se sospeche , ò clara y evidentemente se conozca , que este interior consuelo , que dà el Confessor ,
pue-

Godin. Pràctic. Mystic.
lib. 3. cap. 3. §.ultimo.

puede conducir à sossegar y quitar aquellos estorvos, que impiden el salutifero y buen efecto de los medicamentos, que se han de administrar por el Medico, segun regular y methodica curacion, deberá preceder y solicitarse su prèvia execucion, y no tenerse esta solicitud por desproposito, y fuera del medico assunto: pues el mayor remedio, que en tal caso, y en qualquiera afficcion se puede ordenar al paciente, es el consuelo, que boca à boca puede darle el Confessor, segun se deduce de la respuesta que el Ilustrissimo Maestro Don Fray Angel Manrique diò à el apuntamiento veinte y seis, que se hizo à la Vida de la muger fuerte Doña Maria de Vela, que dice: *Advier- tase, que en todas las tribulaciones de la sierva de Dios el principal remedio que se le daba, era la comunicacion del Confessor, y su obediencia.* Hasta aqui el apuntamiento; à que responde dicho Ilustrissimo Maestro, diciendo: *Què mucho, si no dan los Santos otro?* A cuya imitacion, mandandose tal remedio, no debe causar novedad alguna, ni admiracion: y mayormente debe el Medico insinuar, que el Confessor dè este consuelo, y expressamente mandarlo, quando con semejante ocursio no es imposible el que se dexen de executar algunas, ò muchas medicinas corporales, que pueden debilitar al enfermo, ò que executandose à presen-
cia

Ilustrissimo Manrique,
duda 26. fol. mihi 241.
B.

cia de un poderoso impedimento , ò con-
traindicante , invencible por ellas , en lu-
gar de aprovechar , dañen , poniendo al
enfermo, si no incurable, difícil de curar.

146 Finalmente, si à aquella debili-
dad y disposicion , que indirectamente, ò
de otra manera puede resultar en el cuer-
po à consequencia del amor divino , y
de los verdaderos extasis y rapto , co-
mo se dixo en el numero 55. y 56. se
figuiesse alguno de los afectos epilepti-
cos convulsivos ò espasmodicos , à mas
de aquellos remedios espirituales que en
tales eventos aplicará el diestro Direc-
tor , en conformidad de lo que se dixo
en los numeros 139. 140. 141. y 142.
se podrá emprender en tales casos la
medica natural curacion, como se expresó
desde el numero 126. hasta el 133. usan-
do mayormente de los roborantes , res-
taurantes ò analepticos , anti-espasmodi-
cos , anti-epilepticos y otros conducen-
tes , segun las peculiaridades particula-
res è individuales indicaciones lo pidie-
ren , procurando no amontonar ni atro-
pellar unos con otros medicamentos , y
portandose en todo con la espera y ma-
durèz , que tales eventos demandan.

147 No menos espera , madurèz y
destreza es necessaria para proceder en
aquellas Epilepsias y demás enfermeda-
des , que los demonios pueden causar , y
que de facto causaren ; pues à mas de lo
di-

dificil que son en su conocimiento , de que yà se dixo , se pueden ofrecer , asì antes de emprehender la curacion , como executandola , varias dificultades , inconvenientes y escollos. Y aunque en mì no se halla suficiente talento y prudencia para demostrar el modo de allanar las dificultades, evitar los inconvenientes y apartar de los escollos , mas expondrè lo que acerca de este punto he leido en vârios Autores , à quienes vènera mi respeto suficientes , y adornados de todo lo necessario para el assunto.

148 Para proceder con la mayor claridad que me sea posible , supongo, que contra los afectos epilepticos convulsivos espasmodicos y demàs accidentes causados por el demonio con maleficio, ò sin èl , se señalan quatro curaciones , que son la diabolica, natural, mōral, y divina. La diabolica , que se hace por el demonio, y sus ministros los magos, &c. una es supersticiosa , y otra magica: esta es aquella , que hace el demonio expressamente invocado , ò con pacto expresso , y operando manifiestamente. Supersticiosa es la que hace el demonio tacita , ò implicitamente invocado , ò con pacto tacito ò implicito , y concurriendo ocultamente al afecto.

149 Estas diabolicas curaciones, asì en las Epilepsias y demàs enfermedades transnaturales y purè naturales , como
en

en todas y qualesquiera enfermedades, segun lo demuestran Fray Candido Brognoli, Fray Ubaldo Stoiber, y el Licenciado Don Francisco Torreblanca Villalpando, con la Sagrada Escritura, son del todo, y por todos titulos illicitas, detestables, y abominables, no solo theorica, mas tambien practicamente, como opuestas à los dogmas de nuestra Santa Fè, y Christiana doctrina, por lo qual, asì los Exorcistas, como Medicos, enfermos, asistentes, y otras qualesquiera personas Eclesiasticas y legas, deben totalmente abstenerse de ellas, y de todo punto aborrecerlas y rehusarlas, prefiriendo siempre la salud del alma à la del cuerpo, para que no suceda el que solicitando la de èste, pierdan la de aquella, haciendose al mismo tiempo reos de gravissimos delitos, castigables por Derecho Canonico, y Civil, en los quales incurren tambien los que exercitan semejantes indignas curaciones, hombres y mugeres, los que las aprenden publica ò privadamente, los quales directa ò indirectamente favorecen para ellas, y por ultimo, los que mediate ò inmediatamente las solicitan y buscan, privandose al mismo tiempo tambien del gran beneficio, y triunfo, que adquieren y merecen los que aun con pèrdida de su vida, desechan, desprecian y rechazan por Dios las diabolicas curaciones, segun lo

R en-

Brogn. tom. 2. disp. 1.
& aliis in locis.

Stoib. Armam. tom. 2.

Torreblanca, epit. delictor. & Practica juris spiritual.

Lev. 19. 20.

Deut. 19.

S. Chrysoft. orat. 5. ad-
versus Judæos.

130 INFORME MEDICO MORAL;
enseña San Chrysoftomo en el siguiente
dictamen : *Si repuleris incantamenta , vene-
ficia , ac magicas artes , etiam si morbo mo-
riaris , Martyr perfectus fueris , eò quod
aliis pollicentibus morbi levationem cum im-
pietate præoptaris mortem cum pietate.*

150 Aunque algunos Philosophos,
mayormente los Platonicos , y entre estos
Apuleyo, juzgando que los demonios son
de naturaleza media entre las substancias
purè espirituales , y hombres ; que tienen
cuerpos elementados, y asentado ser unos
animales , en el cuerpo aereos , en la
mente racionales , eternos en el tiempo,
y passibles en el animo , afirmaban , que
los naturales materiales agentes tienen
virtud para apartarlos , echarlos , y ar-
rojarlos del humano cuerpo , y de las
cosas pertenecientes à este ; más siendo,
como es, erronea esta opinion de los Pla-
tonicos , contraria del todo à nuestra Ca-
tholica Fè, y constando de la Sagrada Es-
critura , de los Santos Padres , y Theo-
logos , que los demonios son substancias
purè espirituales incorporeas , se deduce,
que los *purè* naturales agentes , como ta-
les , no gozan de virtud expulsiva de los
demonios , ò á ellos de algun modo con-
traria.

Psalms, 77. 49.

Isai. 14. Reg. 1. 14. 15.

Brogñ. tom. 2. disp. 2.

151 Así lo afirma el doctissimo Pa-
dre Fray Candido Brognoli en su Alexi-
cacon , que tratando este punto con la
madurez y acuerdo que acostumbra , di-
ce,

cē , que siendo los demonios incorporeos , simples , indivisibles , inextensos , substancias purè espirituales , totalmente diversas de las cosas sensibles , en su poderio , fortaleza y valor , aventajadissimas à todos los entes materiales , que no necesitan de prèvia alguna disposicion en el paciente , para vejarlo , atormentarlo , y afligirlo con enfermedades , ò sin ellas , de ningun modo pueden padecer por las cosas materiales , ni estas , como agentes naturalès , pueden contra ellos operar algo con physica accion directa ni indirectamente , ni con accion intencional , sensible , ni fantastica ; y que aunque de alguna manera , con accion intencional inteligible , pueden causar en los demonios tristeza , en quanto en algunos casos se aplican algunas cosas materiales para despreciarlos , con todo no es facil de creer el que por la ruda , azufre , y otras cosas , como rememorativas de la Passion de Christo , ò de las infernales penas , se aparten de los cuerpos que vejan , pues quienes , como lo enseña la pràctica , aun poniendoles presentes los Mysterios de la Passion del Señor , que son lo figurado , muchas veces no huyen , còmo à presencia de la figura se retirarán ? Por lo qual el referido Padre Brognoli tiene por mejor , en tales casos , el que postpuestos tales sensibles remedios , se recurra à los espirituales.

Job 41. 24.

Brogn. ubi proximè.

152 Asimismo asienta el mencionado Brognoli , que ni para quitar de los hombres las demoniacas enfermedades, en ser de tales , pueden conducir , ni operar algo los agentes *purè* naturales materiales , pues el demonio puede facilmente impedir el feliz , prompto , y salutifero efecto de los medicamentos aplicados, de tal manera , que quanto el docto Medico con sus medicinas quite cada dia de la enfermedad , y su natural causa , tanto el infernal verdugo reproduzca de la enfermedad , y su natural causa , dexando assi las diligencias de los Medicos burladas , y sin efecto alguno. Mas dependiendo la enfermedad del demonio , mediante causas naturales aplicadas por el , entonces , si dexare de producir , aplicar , conservar , y fomentar tales causas naturales , el Medico las conociere perfectamente , y el enfermo no estè tan debil , y destituido de fuerzas , que dexè de tolerar la operacion de los medicamentos , podrà con efecto curarse tal enfermedad , mediante los remedios , ò agentes naturales : como tambien con los mismos puede mitigarse ò aliviarse el accidente , assi en el alma , como en el cuerpo.

153 No obsta à lo referido el que se asienta con el Libro de Tobias , que el humo del higado del Pez Calionimo libertò à Sara de la obsesion del demonio asmodèo , ahuyentandolo con su na-

Brogn. tom. 2. disp. 2.
num. 444.

Brogn. in Manuali , n.
117.

Brogn. tom. 2. n. 432.
& sequentibus.

Tobiæ 6. 8.

tural virtud , sin exorcismo , ò conjuros , (bien que algunos expressan haverse juntado à la natural virtud del humo las oraciones de Tobias , y Sara) con cuyo fundamento se aplican tambien humos de varias cosas naturales , para ahuyentar los demonios de los cuerpos , y aun se señalan varios medicamentos , como especificos contra las infernales furias , como el hypericòn , à quien , aunque mal , llamaron *fuga dæmonum* , y otros.

154 Mas atendiendo à lo que en el referido Libro de Tobias se expressa , tambien se deshace la rèplica , y se demuestra la verosimilitud del asserto , y su certeza. En dicho Libro se dice : *Incenso jecore piscis , fugabitur dæmonium :::: Protulit de cassidili suo partem jecoris possuitque eam super carbones vivos. Tunc Raphael Angelus apprehendit dæmonium , & religavit illud in deserto superioris Ægypti.* El doctissimo Padre Cornelio à Lapide , exponiendo esta palabra *extricat* del texto , que se alega en contrario , dice con el docto Lyra , y otros : *Completa tamen causa abigens dæmonem fuit Raphael Angelus , qui ad suffitum jecoris propter merita , & orationem Tobia fugabat dæmonem , hoc autem tacuit Raphael , & suffitum praterxit , ne se patefaceret , neve Tobias sciret eum esse Angelum :::: Id ita esse indicant Græca , quæ hanc vim non tribuunt cordi piscis , sed sic habent : fac fumigare cor , & jecur coram viro , & non perturbabitur*

Tobia 6. 19. & cap. 8.
2. 3.

134 INFORME MEDICO MORAL,
tur amplius; quia scilicet ad hoc signum ego
ex condicto, & promisso meo pellam, & fuga-
bo daemonem perturbationis auctorem::: Non
ergo jecur piscis, sed Raphael apprehendit,
& fugavit daemonem. Explicando el in-
censo jecore piscis fugabitur daemon, dice:
Non tam vi jecoris, quam mea, hoc est An-
gelica, & Divina. Finalmente, interpre-
tando el religavit illud in deserto, dice:
Raphael ligavit Asmodeum in deserto per de-
cretum, & potestatem divinam::: Ut se lo-
co movere, & inde egredi non posset.

155 De todo lo qual evidentemen-
te se infiere, que la completa causa, que
arrojò y apartò de Sara, y de su casa al
demonio, no fue el humo del higado del
Pez, sino el Angel San Raphaël, embia-
do de Dios con plena potestad para ha-
cerlo, quien tambien con la divina de-
terminacion, y potestad lo atò ò ligò en
el desierto, y lo dexò incapaz de bol-
verla à vejar, retirandosele, y negando-
sele la divina permission, que para ello
tuvo. Y aunque Sara no fue libertada de
la demoniaca obsesion con conjuros, ò
exorcismos, que en su tiempo no los
havia, que à haverlos havido, tambien
se pudiera haver librado con ellos, mas
quedò libre de la diabolica vejacion con
la angelica virtud de San Raphaël, y la
divina de Dios, (con la qual se libertan,
y han libertado en tiempo de la Ley
Evangelica todos los possessos, y obses-
sos,

fos, que con los conjuros ò exorcismos han salido, y salen del demoniaco poder, ò à lo menos se les ha aliviado, alivia, y minora mucho su vejacion) sin que interviniesse, ò concurriessse con phyfica accion el humo del higado del Pez encendido, segun se colige de la exposicion del Padre Cornelio: *Incenso jecore piscis fugabitur daemonium, non tam vi jecoris, quam mea, hoc est, Angelica, & Divina ob tuas, ò Tobia, preces, & merita, virtute.*

156 Afsimismo se deduce, que el humo del corazon ò higado del Pez *Calionimo* no ahuyentò al demonio, pues segun se percibe de lo que expone el Padre Cornelio, dicho humo se huvo, no como agente phyfico, contrario, ò expulsivo del demonio, sino como causa moral, ò signo, el qual puesto, al punto el Angel San Raphaël tomò al demonio, y lo atò en el desierto, portandose, assi en lo que dixo, como en lo que enseñò à Tobias, con tal modo, que no fuesse conocido. Todo lo qual consta tambien del referido Padre Cornelio, quien, para persuadirlo, y explicar mas su concepto, parifica con aquellos signos diabolicos, de que usan para dañar à los niños, y bestias los magos y hechiceros, como se percibe de las siguientes palabras: *Simili modo magi, & sarga per certas herbas, & signa maleficii nocent, bestiasque & pueros occidunt; cum tamen illa per se adhuc in*
suf-

sufficiencia sint , nullamque habeant vim physicam , sed tantum moralem , scilicet ex pacto daemonis ; daemon enim posito signo à se dato , domna hac per se bestiis , & infantibus infert.

157 Todo lo qual supuesto , se anula y falsifica el mal fundado analogismo , ò semejanza , con que à imitacion del Tobiacco humo del encendido higado , se intenta usar de varios naturales medicamentos , como del hypericòn , ruda , y otros , de los humos de cuernos de cabra , y otras cosas , para destruir los maleficios , y ahuyentar los demonios , con los quales humos , en lugar de arrojarlos y apartarlos , antes dañan muchas veces à los maleficiados y vejados por el demonio , lo qual siempre desea el malevolo y comun enemigo. Considerando esto el muy experimentado Exorcista Brognoli , y que los medicamentos *purè* naturales ninguna virtud tienen para desterrar à los diablos , y destruir los maleficios , en muchos lugares de su Alexicacon aconseja ser lo acertado y mejor usar para dichos fines de las medicinas espirituales.

158 Esta verdad penetrò y conociò el peritissimo y desengañado Medico Baptista Codronco , quien enseñado de la razon y experiencia afirma , no solo que los naturales remedios nada aprovechan para curar las transnaturales enfermedades,

des , en ser de tales ; mas dice también , que aunque los Medicos tuvieran ciencia , ò conocimiento de todas las cosas naturales , como la tienen los Angeles , y los demonios , y exactísimamente curàran , con todo de ninguna manera pudieran por sí mismos restaurar y restituir la salud à los que padecen enfermedades diabolicas ò transnaturales , usando solamente de remedios purè naturales , sino es dandoles Dios nuestro Señor à los Medicos alguna virtud , ò fuerza superior à los demonios , que causan las diabolicas enfermedades , como consta de sus libros de *Veneficiis* , en donde dice : *Experimur remedia naturalia his morbis nihil prodesse ; & Medicos frustra laborasse in hujusmodi affectibus curandis :::: Quinimo si Medici rerum omnium naturalium essent gnari , ut Angeli , & dæmones , & adamussim mederentur , nihilominus maleficio affectos nequaquam per se ipsos sanitati restituere possent , nisi virtus superior dæmonibus maleficiis efficientibus à Deo ipsis Medicis impertita esset.* Con todo lo qual se hace patente lo ineficaz de la natural curacion en las demoniacas enfermedades , y por consiguiente en los diabolicos epilepticos , convulsivos , y espasmodicos afectos , en ser de tales diabolicos. Lo mismo afirman los doctos y experimentados Medicos Paulo Zachias , Tozzi , Senerto , Hoffmanni , y otros.

Codronco de Morbis
veneficiis, lib.4. cap.2.

159 Haviendose considerado lo ilícito y abominable de la curacion diabolica, lo ineficaz è infructifero de la natural en los epilepticos convulsivos espasmodicos afectos, y demàs enfermedades transnaturales, en ser de tales, figuese decir de la moral, que es la destruccion de los signos del maleficio, los quales puestos, el demonio, en fuerza del pacto que hizo con el mago, ò bruja, daña, y quitados, dexa de dañar. Esta, pues, moral curacion, aunque licita y recta, mas segun expressa el doctissimo Brognoli, en buscar los signos del maleficio, para quemarlos, se observan graves y muchas dificultades, varias patrañas y engaños demoniacos, muchas veces poca ò ninguna utilidad en hallarlos y destruirlos: pues dependiendo, como dependen, tales signos de la voluntad del demonio, puede este, si Dios se lo permite, puestas tales señales, y aun quitadas, y destruidas, por si mismo dañar, ò dexar de dañar: por lo qual el referido Brognoli tiene por mas conveniente el no cuidar de tales signos, ni buscarlos, por ser, segun se ha experimentado, la práctica de buscarlos, tan deseada del demonio, para hacer caer en supersticion, assi à los vejados, como à los Exorcistas, ò en otros errores.

Brogn. tom.2. disp.3.

160 Por lo qual, y demàs gravísimos fundamentos, que en el Alexica-

con del mencionado Brognoli constan, asienta este ser mas probable, y deberse seguir la sentencia que afirma ser mejor y mas saludable no buscar los signos del maleficio, ni cuidar de ellos, la qual opinion juzga mas conforme à la recta razon, y verdad Evangelica, segun que lo persuade con razones, propria experiencia y pràctica de varios Santos, que con todo acierto exercitaron el ministerio exorcistico: y asì, dexando la curacion moral, como muchas veces infructifera, y siempre peligrosa (salvo quando los signos del maleficio comodamente y sin peligro alguno se pueden haber à las manos) passo à tratar de la divina, que en todas las diabolicas enfermedades, todos los verdaderos Christianos debemos solicitar y seguir, y en la que asimismo se debe poner toda confianza.

161 Para insinuar algo acerca de la curacion divina, me es necessario suponer, que los que el demonio veja, sea con maleficio, ò sin el, *transseunter*, ò *permanenter*, causandoles enfermedades, ò no, se reducen à dos classes, que son possessos y obsessos, los quales, segun los doctissimos Padres Reguera, y Brognoli, Stoiber, y el Licenciado Don Francisco Torreblanca Villalpando, realmente, y segun la propiedad de los vocablos, se distinguen, siendo obsessos aque-

Brogn. ubi proxime.

Reguera lib. 3. quest. 4.
& 5.

Brogn. tom. 3. n. 667.

Stoib. Armam. tom. 1.

Torreblanc. Pract. juris
spiritual. lib. 3. cap. 8.

llos, à quienes el diablo, sin està con permanencia dentro de sus cuerpos, desde afuera, con divino permisso, extraordinariamente los veja; y possessos aquellos, dentro de cuyo cuerpo, existiendo el demonio con permanencia, y especial potestad para usar despoticamente, ò à su voluntad, segun el divino permisso de sus humores, y miembros, extraordinariamente los atormenta y aflige. Al modo, que una Ciudad cercada por los enemigos, aunque molestada por estos, con todo ninguno afirma, que ellos la poseen, hasta que entrando à ella, y tomandola, aunque con tyrania, como dueños, y à su arbitrio, disponen y hacen de ella lo que quieren y pueden. D

162 Segun se dixo desde el numero 25. hasta el 44. las Epilepsias, movimientos convulsivos, y movimientos espasmodicos vagos, y otras enfermedades, pueden producirse por demonios possidentes, ò obsidentes, en cuya suposicion, aquellos enfermos, cuya Epilepsia, ò movimiento convulsivo ò espasmodico vago son causados, ò de algun modo conservados por demonio possidente ò obsidente, seràn epilepticos possessos, ò obsessos: los quales enfermos se deberàn curar tambien, teniendo presentes aquellas indicaciones, que en una regular cura se deben atender y completar, que son conservar las fuerzas, y destruir,
apar-

apartar, y quitar lo que incomoda y daña, y como esto que daña, son la enfermedad, su causa, y symptommas de ambas; ò de una de las dos, en qualquiera enfermo de Epilepsia; ò de movimientos convulsivos, ò de movimientos espasmodicos vagos, possesso, ù obfesso, à mas de la conservacion, y restauracion de fuerzas, se indica corregir, y quitar la causa productiva, conservativa, proxima, ò remota; ù ocasional, natural, ò transnatural; destruir la enfermedad, sofegar, ò mitigar los symptommas, y esta symptomatica indicacion, quando urge, ò amenazando peligro de muerte, ò dissipando notablemente las fuerzas, ò de otro modo, prontamente se ha de executar, completar, y satisfacer, usando de todos aquellos necessarios remedios posibles y licitos, antes, ò al mismo tiempo de llenar las indicaciones, que se toman de las causas y enfermedades.

163 Haviendose propuesto en general las curativas indicaciones de los epilepticos, y demás enfermos possessos y obfessos, figuese el insinuar con especialidad el methodo curativo, que à cada especie pertenece; pues aunque con unos mismos especificos se pueden curar la obfession y possession diabolicas, mas porque en una ù otra circunstancia diferencia la curacion, que se hace en los possessos, de la que se celebra en los ob-

ses-

sessos , y principalmente , porque hay quien alegando propria experiencia , afirma , que no todos los remedios , que se practican en los possessos , aprovechan en los obsessos , para mayor claridad se pondrà primero la curacion de los epilepticos , y otros enfermos possessos. En consecuencia de lo que regularmente se practica en la methodica curacion de las enfermedades , lo primero que se intenta es corregir , destruir y apartar las causas que las producen , conservan , y de algun modo fomentan , mayormente aquellas , que obstan , ò impiden el fructuoso , y salutifero efecto de los medicamentos , que curan la enfermedad , y sus sintomas , y que se oponen à otras concausas. En cuya conformidad , siendo en los epilepticos , y demás enfermos possessos , el demonio possidente causa de la Epilepsia , ò otra enfermedad , ò proxima , antecedente , eficiente , ò remota , mas conservativa , obstando al fructuoso efecto de los medicamentos naturales aplicados , ò reproduciendo lo que estos quitan de la enfermedad , y su natural causa , ò de otra qualquiera manera , haciendo , que los conatos de los Medicos sean vanos , y sin efecto alguno , la primera , y principal indicacion es arrojar , retirar y quitar del medio al demonio con los remedios correspondientes à este fin , lo qual executado , cessa la causa proxima

formal continente de la Epilepsia, ò afecto epileptico, y por consiguiente se acaba la enfermedad, y sana el paciente.

164 Mas si el demonio solo conserva la natural causa proxima antecedente eficiente, obstando al buen efecto de los medicamentos, ò de otra qualquier manera, haciendo el que las medicas diligencias no tengan efecto, se indica tambien el que sea arrojado y apartado, y si hecho esto, aun subsisten la causa proxima eficiente natural, y la Epilepsia, afecto epileptico, ò otra enfermedad, se debera emprender la medica curacion, assi de la natural causa, como del afecto epileptico natural, ò otra enfermedad, del modo que se dixo desde el numero 126. hasta el 133.

165 Aunque de regular cura se debe expugnar y quitar primero la transnatural causa con las medicinas, que pueden hacerlo, tambien al mismo tiempo se pueden y deben aplicar remedios, que curen la enfermedad, y sus symptomas, mayormente aquellos, que oponiendose al accidente, ni aumentan ò conservan la causa, ni producen nuevos symptomas: y aun observandose algun symptoma, ò de la causa, ò de la enfermedad, que amenace peligro de muerte, destruyendo fuerzas, dañando alguna parte principal, ò haciendo qualquier otro daño, suficiente à constituirse symptoma urgente,

te, entonces se debe ocurrir à este con aquellos medicamentos que indicare, y que pueden fofsegarlo ò mitigarlo, fin que se figa notable inconveniente: en cuya supoficion, aun presente la transf-natural causa, ò demonio, caufativo de la Epilepsia, epileptico afecto, ù otra enfermedad, al mismo tiempo que la diabolica poffeffion, ù obfession se cura, se pueden y deben aplicar aquellos medicamentos, que se oponen, y curan, afsi à la epileptica enfermedad, y su natural causa, fi la hay, como à los fymptomias de ambas, mayormente fi la enfermedad es caufada mediante agentes naturales, cognofcibles por la medicina, ò sobreviene nueva causa, que se juzgue *purè* natural; y quando con evidencia no se fabe fi el demonio tiene permiffo para impedir el fructuofò efecto de los medicamentos naturales, que se han de miniftrar, reproducir todo lo que estos quitan de la enfermedad, su natural causa, y fymptomias de ambas, inducir otra nueva enfermedad, ò mudarla en otra, y confervar la que causò.

166 Mas fi el demonio caufe las Epilepsias, movimientos convulfivos, movimientos efpaftmodicos vagos, ù otra enfermedad, aplicando algun agente natural, incognofcible por la medicina en su sèr y modo de operar: tenga divino permiffo de frustrar el buen efecto de los

medicamentos, de reponer la enfermedad, y su natural causa, ò de mudarla en otra, entonces en vano, y sin fruto alguno trabaja la medicina: por lo qual en semejantes eventos lo primero que se indica, y debe executarse, siendo posible, es desalojar, apartar y desterrar la transnatural causa, ò demonio. Todo lo qual es muy conforme à lo que enseña el Padre Reguera, y no se opone à lo asentado desde el numero 150. hasta el 158. en donde solo se intenta persuadir, que la curacion natural, ò medicamentos *purè* naturales, no tienen virtud contra los demonios, que causan la Epilepsia, y otras enfermedades, ni para desatar y destruir los diabolicos hechizos, ò maleficios, cuya natural causa, y modo de operar ignora la medicina, mayormente quando el demonio ocultamente resiste, y que con solos naturales medicamentos erradamente se intenta curar las enfermedades transnaturales, ò arrojar y desterrar los demonios, sin recurso alguno à los espirituales remedios.

167. Supuesto el que se pueda, ò deba emprender curacion natural en los transnaturales epilepticos afectos, y demás enfermedades de esta classe, como se ha expressado desde el numero 162. hasta el 166. para la que tambien se debe tener presente lo que se expressò con el Padre Reguera en los numeros 115.

Reguer. lib. 3. quest. 2.
num. 227. y 232. q. 4.
§. 6.

139. y 141. se curan la Epilepsia , movimientos convulsivos , movimientos espasmodicos vagos , y sus symptomas ; en la forma que desde el numero 126. hasta el 133. se insinuò , mezclando à los alterantes anti-epilepticos , anti-convulsivos , y anti-espasmodicos , los alexipharmacos , ò medicamentos simples , ò compuestos , que se han observado aprovechar en las enfermedades transnaturales , como son la yerva paris , hypericòn , ruda , romero , visco corulo de encino , aristolochia larga y redonda , hyfopo , salvia , cidra , el antidoto saxonico , y otros , à los quales se pueden añadir algunos cefalicos , y cordiales , para corroborar cerebro y corazon , que en los maleficios se debilitan y padecen mas , como son la confeccion de jacintos , alkermes , diambra , diamargariton , y otros internos y externos , que refieren los Autores , que *ex professo* tratan la materia. Danièl Senerto afirma , que acaso , ò por ventura con fructuoso efecto , es licito usar de los alexipharmacos comunes , ò que sabe la medicina en las diabolicas enfermedades , porque el demonio tiene poder para excitar en los cuerpos venenosas disposiciones : y por ultimo , que en las ocultas enfermedades , como lo son las demoniacas , es licito tentar varios remedios.

Tozzi de Fascino, & incantatione , fol. mihi 241.

Senerto lib. 6. de oculorum qualitatibus morbis , part. 9. cap. 9.

168 Los symptomas urgentes , que pue-

pueden ser muchos y varios, como inflamaciones internas, y externas fiebrës, difíciles respiraciones, ò ahogos, sínco- pes, desmayos ò deliquios, afecciones soporosas, y otras cefalicas, agudos dolores, cardialgias, colicas, nefriticos, in- apetencias, y otros muchos, quando aco- metieren, se deben curar, segun su na- turaleza, y lo que permitieren, ò con- traindicaren las presentes circunstancias, guardando, y cumpliendo aquellas indi- caciones, que à cada symptomatico acci- dente corresponden, y que constan en los Autores. Mas en conformidad de la me- thodica regla, que advierte el que *urgen- tiori est occurrendum, altero non neglecto*, se les podrá alternar y mezclar à los me- dicamentos, con que se han de satisfacer las symptomaticas indicaciones, lo neces- sario de las medicinas, que se oponen à la enfermedad epileptica, convulsiva, ò espasmodica, y de los alexipharmacos, ò anti-venenosos, cefalicos, y cardiacos.

169. A esta natural curacion de los transnaturales afectos epilepticos, con- vulsivos y espasmodicos, será muy con- veniente el que antecedan ò acompañen las divinas preces, y otros espirituales remedios, que se aplicarán segun pare- ciere à los diestros Exorcistas, con la qual se consigue el divino auxilio, que con- tiene y repele al demonio, para que no retarde, impida y frustre la accion, y

148 INFORME MEDICO MORAL,
fructuoso efecto de los medicamentos ò
naturales agentes, observando en el uso
de estos, assi internos, como externos,
el que se practiquen sin supersticiones,
vanas ceremonias, pronunciacion de pa-
labras, ù otra sospechosa accion, pro-
curando y sollicitando la gracia y pro-
teccion divina, con la qual se alcanza y
consegue la curacion, y tambien la pre-
servacion de todas y qualesquiera enfer-
medades diabolicas, pues si *Deus est pro no-
bis, quis contra nos?*

170 Ocurriendose, assi à las epilep-
ticas, convulsivas, espasmodicas enfer-
medades transnaturales, y à sus sympto-
mas, al mismo tiempo, ò quando pare-
ciere à los doctos Exorcistas, se inten-
tarà y executarà la curacion, que corres-
ponde à desalojar, apartar y retirar à la
transnatural causa, ò demonio, que imme-
diatamente, ò de algun modo produce ò
conserva el afecto epileptico convulsivo
ò espasmodico, pues subsistiendo tal cau-
sa, y no siendo quitada y desterrada por la
espiritual divina curacion, ò sin esta, por
particular misericordia de Dios, por mas
que la natural medicina se esfuerce, dis-
ponga y aplique por los mas peritos y
aventajados Medicos del mundo, nunca
se conseguirà la curacion de la enferme-
dad transnatural, y muchas veces ni aun
alivio, sino que, assi epileptico, ò con-
vulso, acabará sus dias el enfermo, ò ya
por-

porque puede el demonio con permiso de Dios estar conservando el epileptico afecto , frustrando la accion de los naturales medicamentos , ò de otra manera, hasta la muerte del paciente , si no se intentare arrojar con sus especificos remedios , ò yà porque aunque la licencia de baxar fue limitada à poco tiempo , no habiendo sido en debida ocasion arrojado , ò à lo menos contenido con los auxilios correspondientes , en el tiempo que vejò , completò su diabolica accion (lo qual puede tambien acontecer en los obsefos) perdiendo , corrompiendo , ò notablemente debilitando algun organo, miembro , viscera , ù otra parte , que con las fuerzas de la naturaleza , ni con el demoniaco poder , y ni aun con los exorcismos se puede remediar , ni restaurar, fino es por la absoluta potencia de Dios, quien con milagro lo puede executar, la qual diabolica completa accion se podrá preservar , ò conteniendo , ò expeliendo en tiempo al demonio. Todo lo qual parece que se deberà tener presente , para apresurar ò diferir la cura , que corresponde , ò indica la transnatural causa , sin dexar passar la acelerada y precipitada ocasion de hacerlo.

Brogn. tom. 1. disp. 4.
num. 775.

171 Haviendose assentado , que la principal indicacion curativa en los enfermos de Epilepsia , movimientos convulsivos, y movimientos espasmodicos va-
gos

150 INFORME MEDICO MORAL;
gos possessos , es quitar la transnatural
causa , que produce ò conserva , ò de
algun modo fomenta la enfermedad , se
hace necessario insinuar los medios con
que se satisface à esta primera indica-
cion , y lo demàs , que para satisfacerla
se requiere , sin que por esto parezca el
que intento instruir à los doctos y dief-
tros Exorcistas , porque jamàs he pre-
sumido , ni presumirè el que pueda en-
señar à volar las Aguilas , ni à nadar à
los Delfines : y esta insinuacion me esfor-
zarè hacer , solo por completar el assunto
del informe , assegurando , que todo lo
que para satisfacer esta indicacion miti-
gativa , ò curativa , y expulsiva de la cau-
sa transnatural expressare , lo he tomado
de varios Autores Exorcistas , Mysticos,
Expositores de la Sagrada Escritura, Theo-
logos , Juristas , y otros.

172 Para que con todo acierto se
configa el exterminio de la causa trans-
natural de los afectos epilepticos , y de-
màs enfermedades diabolicas , es neces-
sario lo primero , que el Exorcista estè
adornado de todas aquellas circunstan-
cias , que se expressan en los numeros 61.
80. 81. y 82. y que à mas de estas , tenga
para exorcizar licencia del Ordinario por
escrito , y no *in voce* : assi lo afirma Juan
Baptista Pitonno , con Juan Baptista Bras-
chio , citando varios Concilios , segun se
percibe de la siguiente doctrina : *Episcopi*

non

non permittant quemquam Sacerdotem secularem, vel regularem energumenos exorcizare, nisi eis constet de exorcistarum aetate, pietate, gravitate, integritate vitae, prudentia, & aliis qualitatibus à Rituali Romano desideratis :::: Ut testatur Joannes Baptista Braschius in Promptuario Synodali, cap. 67. sub num. 63. Episcopus igitur in Synodo interdicit omnibus Sacerdotibus, ne officium exorcizandi audeant exercere sine sua expressa licentia, & approbatione præcedenter obtenta, non orè tenus, sed in scriptis sub pœnis arbitrio suo imponendis, ut habetur in dicta Synodo Fulginatensi, cap. 11. sub num. 8. & in Lucana itidem Synodo de anno 1681. part. 2. cap. 11. sub num. 14. Immo & in Concilio Mediolanensi IV. part. 2. tit. Quæ ad Sacramentalia, §. 1.

173. A lo qual es muy conforme lo que el doctissimo Brognoli, tratando de los errores, en que algunos poco instruidos Exorcistas suelen incurrir, expressa: *Ad quos cavendos errores Ecclesiastica disciplina consultum foret, si nullus exorcizandi, & maleficia solvendi munus agredetur, qui prius Episcoporum, vel suorum superiorum mandato non esset ad id prævio examine tam circa scientiæ sufficientiam, quam vitæ probitatem legitime approbatus.* Y en el Manual de los Exorcistas dice: *Cum ergo, Episcopi exorcizandi munus, sive publice quo ad omnes sive privatim quo ad delinquentes in tali munere, ne exerceatur absque eorum*

Pitunno tom. 2. Const. Pontificalium ad Sacros Ritus, fol. mihi 105.

Brogn. tom. 1. n. 815.

Brogn. tom. 3. part. 1. num. 36. y 37.

licentia prohibere possint, ac consueverint, dixi præter potestatem ordinis requiri potestatem jurisdictionis, sive ordinaria, de qua nunc loquimur, sive delegata, de qua agitur articulo sequenti. Y asimismo advierte, que la jurisdicción Ordinaria reside en el Sumo Pontífice, en los Señores Obispos, y en los Curas.

174 De que se sigue, que todos aquellos Eclesiásticos, que por razón de Dignidad, ò Beneficio cuidan de las almas, gozan de ordinaria potestad para exorcizar, ò arrojar, apartar y desterrar los demonios de los cuerpos: y aunque el Ministro para conjurar demonios pueda ser, y sea qualquiera legitimo Exorcista con licencia del Ordinario, parece que segun la comun práctica de la Santa Iglesia, es conveniente el que sea tambien Sacerdote el que lo practicare, por varias razones, que se pueden ver en dicho Manual de Exorcistas. Asimismo los Eclesiásticos, que por beneficio cuidan de las almas, de justicia están obligados à exorcizar los demonios, que vejan los humanos cuerpos, mayormente teniendo esperanza de que de algun modo han de aprovechar al paciente; mas de otra manera, solo por caridad obliga el hacerlo, si el Ministro es perito è idoneo para conjurar; así lo afirma el Doctor Juan Clericato en sus Erothemas Eclesiásticas: *Quæres octavo an Exorcista te-*

nean?

Brogn. tom. 3. part. 1.
cap. 1. art. 2.

Clericato cap. 45.

neantur adjurare dæmones in corporibus obsessis existentes? Respondeo affirmative ex debito justitiæ si ipse curam habeat animarum, & speret se obsesso profuturum. Alias ex charitate tantum tenetur si sit peritus, & habilis ad adjurandum.

175 El docto Exorcista Brognoli afirma, que los Señores Obispos, y Curas Beneficiados están obligados, no solo por caridad, mas tambien de justicia, quando alguno de sus subditos está vejado y atormentado por el demonio, à procurar librarlo de la diabolica vejacion por sí mismos, ò por otros idoneos Ministros Exorcistas con el remedio de los exorcismos, y otras medicinas espirituales, como se percibe de lo siguiente: *Ad quod munus obeundum omnes Episcopo, nedum ex charitate, sed ex justitia tenxeri, vel per se, vel per suos Clericos, Parochos, vel alios Sacerdotes, aut Exorcistas, videlicet provideri suorum subditorum necessitatibus quando aliquis eorum à dæmone divexatur nemini est ambigendum.*

176 Y habiendo persuadido esto con lo que enseña el sagrado Apostol San Pedro, y con otros Autores, dice: *Curatum, seu Parochum, cum necessitas postulat, quod aliquis ex suis Parochianis à dæmone vexetur, teneri, vel per se ipsum, vel per alium idoneum Exorcistam non tantum ex charitate, sed etiam ex justitia, illum exorcizare, ac per remedia spiritualia pro virili se ge-*

Brogn. tom. 3. part. 1.
cap. 1. art. 3. num. 38.
ad 48.

Brogn. tom. 3. num. 42.

rere, ut daemone tyranidem perfringat, illius audaciam reprimat, ac meliori modo, quo potest, è corpore obsessi expellat, & extrudat. Secus faciens peccat mortaliter, ut docet Joannes Baptista Possevinus de Officio curati extra sacramenta, cap. 12. quaest. 25. Et ego addo illum teneri ad resarcienda omnia damna, quae ex sua negligentia, vel malitia sequuntur. Lo qual, persuadido con varias autoridades, finalmente lo confirma con lo que el Eximio Doctor Padre Suarez afirma en la siguiente sentencia:

Suarez tom.2. de Religione, lib.4. de Adjuratione, cap.4. num.5.

Supposita necessitate hominis à daemone obsessi, vel alia simili Ministri Ecclesiae possunt ex officio obligari ad daemonem adjurandum, seu exorcizandum, quia tenentur subvenire necessitati suorum fidelium per remedia convenientia, & ab Ecclesia instituta; unum autem ex remediis pro illa gravi necessitate destinatum ab Ecclesia est exorcismus.

177 Lo segundo, debe el Exorcista antes de exorcizar con toda exactitud, sagacidad y prudencia solicitar y probar, si el paciente, epileptico ò convulsivo, està possesso y maleficiado, ò si solo està possesso, sin maleficio ò hechizo, ò si solo està possesso imaginariamente, porque algunas personas consideran, ò les parece, que lo està. Todo lo qual executará sin cometer error alguno, arreglandose à los dictámenes y documentos, que enseñan el Padre Reguera en el Comento à la Práctica de la Theologia Mystica, Fray

Candido Brognoli en su Alexicacon , y Fray Ubaldo Stoiber en su Armamentario Ecclesiastico , observando los signos diagnosticos , que para este fin traen los proximè mencionados , y otros graves Autores , de que yà se insinuò algo desde el numero 83. hasta el III. procurando principalmente , para no ser engañado , ni dár ocasion à que lo intenten engañar , el que este escrutinio se haga con tal secreto , que ni el paciente ò asistentes de alguna manera lo duden , sospechen , ò procuren saber , parece serà muy conveniente el despreciar y desvanecer con prudencia tal duda , ò sospecha , no contextando en cosa de què se pueda inferir , congeturar , ò sospechar algo , hasta que con evidencia se cerciore , y conozca el Exorcista estàr el paciente real y verdaderamente possesso , en cuyo evento , segun dictare la caritativa prudencia , arreglada à los mandatos Ecclesiasticos , y dictámenes que doctos experimentados Exorcistas traen , vea si ha de practicar publica , ò privada , ò secretamente la curacion , y demàs actos prèvios à esta.

178 Motiva , y mueve la precaucion , el que si el enfermo imagina solo , ò lo consideran possesso , sin estarlo , haciendo la prueba y escrutinio à sabiendas de èl , puede , si es fingimiento , tambien hacer el papel de endemoniado , engañar al

Feyjoè tom. 8. disc. 6.
tom. 2. Supl. al 8.

156 INFORME MEDICO MORAL,
Exorcista , y engañarse este tambien , en
cuyo evento se pueden seguir todos aque-
llos errores y absurdos que el doctissimo
Padre Fray Benito Feyjoè menciona en su
Theatro Critico. O ! y como si los Exor-
cistas que refiere huvieran hecho en se-
creto su escrutinio y prueba , no se hu-
vieran avergonzado de apartarse del ca-
pricho , y errado dictamen que en publi-
co dieron : y las imaginadas , reputadas,
ò fingidas energumenas , corregidas en
secreto , y desengañadas , con facilidad
se huvieran persuadido à que su ademàn
era efecto de su imaginativa errada , con
lo qual no huvieran salido à publico sus
defectos , y se huvieran evitado tantos
escandalos y absurdos.

179 Si sin fingirlo solo lo imaginã
el paciente , ò lo consideran por algunos
desmedidos *purè* naturales phenomenos,
que en èl se observan , haciendose la
averiguacion y prueba , sabiendolo èl,
puede darsele ocasion à que finja , ò que
siendo persona miedosa y aprehensiva,
tentada del demonio , que no pierde oca-
sion , flaquee en la confianza y fee , y
suceda el que lo que en realidad no
havia , haya despues , ò que con el erra-
do dictamen de que el demonio à solos
los buenos persigue , incurra en ilusiones,
y otros dañosos errores. Si solo hay te-
mor , duda , sospecha , ò probabilidad
de que està el epileptico possesso , sea
con

con maleficio, ò fin èl, y en realidad no lo està, de hacer el escrutinio de manera que èl lo sepa, se pueden seguir los errores è inconvenientes que se han expreffado: y si en realidad lo està, aun observandose algun efecto de que se pudiera sospechar, entra la duda de si estaria antes instruido ò ensayado para hacer esto que se observa, y afsi queda el juicio dudoso è indecisso.

180 Si en los referidos eventos les es manifesto à los asistentes y al publico el escrutinio y prueba, entonces *scinditur in contraria vulgus*, què chismes no havrà dentro y fuera de la casa del paciente? (como los que menciona el Padre Maestro Feyjoè haver havido en Loudun, por la imaginada, ò aparente possession de ciertas Religiosas) què opiniones, y hablillas, que lo mortifiquen? No sucederà cosa fatal en la casa, y en el lugar, que no lo atribuyan todo à la desgracia del paciente, y como los asistentes y vulgo no distinguen la realidad de lo que se teme, duda ò sospecha, de qualquiera palabra, ò accion yà conceptúan estar el paciente espiituado, y unos se retiran de èl, diciendo que no lo vàn à vèr, porque no les descubra sus pecados y defectos: otros por temor de que les acometa; y otros con una, ò otra palabra enfatico-ridicula le dãn à entender que està endiablado, al que
por

Feyjoè ubi proximè.

por ventura no lo està , con todo lo qual le aumentan su padecer , ocasionandole gravísimas pasiones de animo , con lo que le hacen incurrir en acciones y efectos , que antes no se observaban en su enfermedad epileptica , mayormente si es imaginativo , miedoso , hypocondriaco , melancolico , ò de otras semejantes calidades , con cuyas frioleras quieren , asì los asistentes , como el vulgo , confirmar y certificar su falso , y errado juicio.

181 Por todo lo qual , para evitar el vilipendio de la dignidad exorcística , en que llegue à engañarse , ò engañar el Exorcista , precaber los demás errores è inconvenientes referidos , el diestrisimo práctico Brognoli dice : *Ne allucinentur Exorcistæ in judicando aliquem esse obsessum , vel maleficiatum diligentissimè animadvertere debent , ne unquam dicant aliquem esse dæmoniacum certitudinaliter , & absolute , nisi etiam signa habeant certitudinalia , & evidentia : nec probabiliter , nisi probabilia.* Y en el Manual de los Exorcistas , tratando de aquellas personas , de quienes se puede sospechar , que en realidad no están possessas , sino que solo lo imaginan ò fingen : de las que lo fingen , por recoger limosna , ò librarse de alguna affliccion , miseria , opresion , violencia y fuerza : y de aquellas , que lo simulan , por despreciar los Eclesiasticos Ritos , engañar , y mofar à los Exorcistas ,

Brogn. tom. 1. concl. general, num. 816.

infamar su sagrado arte ò ministerio, y para apartar à los verdaderamente poseídos y maleficiados de la sollicitud del auxilio exorcístico, y confianza en èl; para probar si todas estas personas están, ò no poseídas, aconseja que se use de precepto probativo, el que se haga en latin, si no lo entiende el paciente, y si este lo percibe, que se forme con voz tan baxa, que de ninguna manera lo oyga, segun consta de la siguiente cautela: *Ut ergo Exorcista istorum obsessorum fictiones agnoscere valeat, eos, prius interroget, in quibus corporis membris vexationis sentire consueverint; deinde si vexatus præteritus latino idiomate sit ignarus, tali idiomate præcepta formet, si vero gnarus sit, ut præceptum tale minime intelligat, formet illud voce ita submissa, quod ipse audire nequeat præcipiendo dæmoni (si in illo corpore adsit) ut aliquam ex illis, quibus ait obsessus, solere in se affici, causet vexationem, unam tantum præcisse nominando :::: Si ergo vere, ac realiter patiens à dæmone fuerit obsessus, dæmon in ea corporis parte vexabit, quam vexandum ab Exorcista per præceptum fuerit imperatum, & tunc patientem quid sentiat in corpore suo interrogare valebit :::: Si autem patiens non vere, & realiter, sed tantum imaginariè, aut fictè obsessus fuerit :::: Cum Exorcista ipsum interrogaverit, in qua parte corporis dæmoniacam sentiat vexationem, unum pro alio respondebit, sicque*

Brogñ. tom. 3. n. 376.

160 INFORME MEDICO MORAL,
*que tolletur larva diabolo , ac omnis dolus
aperietur.*

182 Con cuyo magistral dictamen,
à mas de quedar persuadida la precau-
cion , se conoce el secreto que se puede
observar , aun en concurrencia de los
que asisten al paciente , y de otras per-
sonas , y que si para evitar escandalos,
errores , absurdos è inconvenientes , se
juzgare necesario mayor secreto , no serà
superfluo , ni fuera del caso , el que el
prudente y avisado Exorcista lo solicite
y proporcione , como parece lo advierte
Don Joseph Lopez Ezquerra en su Lucerna
Mystica , pues aconseja , que si se teme
demoniaca possession , al tiempo de
confessar al paciente , ò quando habla
con èl en secreto , con voz baxa , y sin
que el enfermo lo conozca , le mande el
Confessor al demonio , que se descubra
y manifieste , como consta de la siguien-
te doctrina : *Cum igitur timeat Magister,
quod illa sit à spiritu malo possessa , debet
secreto , & apud se tantum submissa voce
exorcizare , vel quando ea confitetur , vel
dum cum ea colloquitur , caute tamen ne
ipsa cognoscat exorcizari , & præcipiat dæ-
moni sub gravibus pœnis , quod se illico ma-
nifestet.* De que se deduce el mayor se-
creto , con que tales casos se pueden prac-
ticar , pues puede ser en el Confessiona-
rio , en donde ni los asistentes , ni el
paciente lo sepan.

Ezquer. tract. 6. cap. 6.
num. 71.

183 Ni solo por el paciente epileptico puede ser engañado el Exorcista, mas tambien por el demonio, quien este oculto, ò manifesto, siempre procura hacerle caer en supersticiones, y pèsimos è intolerables errores y engaños, aysi para que no lo descubra estando oculto, como para mofarlo, burlarlo, y hacerlo trofeo de sus malevolas y traydoras intenciones y patrañas. Y aysi, quando fundadamente se duda, teme, ò sospecha el que el paciente epileptico puede estar possesso, para descubrir al demonio oculto, ò para conocer si el paciente està possesso, fingida ò imaginariamente, no es conveniente tambien hacer la prueba ò escrutinio, usando de ficciones y ridiculas acciones, aysi porque los Ministros Eclesiasticos deben en todas sus funciones portarse con seriedad, huyendo de fingimientos y ridiculezas, como porque el astuto demonio, conociendo las fingidas aplicadas reliquias, y percibiendo los fingidos exorcismos, como versos y otras frioleras, siendo como es, padre de la mentira, engaño y fingimiento, harà, ò puede hacer, que el paciente realmente possesso, clame, que es atormentado por la fingida reliquia, y frivolas palabras, y entonces, aysi el Exorcista engañado, como los asistentes, sabedores de las fingidas reliquias, y supuesto exorcismo, juzgan que el

paciente realmente espirituado, solo lo imagina ò finge, con lo qual en lo de adelante, ni el engañado Exorcista quiere aplicarle los remedios espirituales, ni los asistentes los solicitan, antes si todos engañados por el demonio, enfadados y confederados contra el paciente, lo dexan padecer à las fantásticas manos de su mayor enemigo, y puede que con sus imprudentes improperios, baldones y oprobrios le aumenten su martyrio, en cuyo evento, triunfando el demonio con sus engaños del Exorcista, lo mofará y burlará, con gran desprecio de la dignidad exorcística.

184 Por el contratio, si el paciente epileptico solo imagina ò finge estar espirituado, puede que al aplicarle las fingidas reliquias, ò decirle los falsos exorcismos, alguno que ayude al fingimiento, le haga seña, ò que sin esta, èl con viveza, ò por contingencia ò fanfarria, conozca ò sospeche la ficcion, se sonria y estè quieto, haciendo que la percibe, en cuyo evento el Exorcista poco avisado, afirma estar endemoniado el paciente epileptico, que en realidad no lo està, engañandose, con gran descredito de la dignidad Eclesiástica, de que se seguiràn graves errores: y así para evitar estos y otros muchos, parece será muy conveniente abstenerse de semejantes ficciones, para indagar y probar, y
solo

folo usar del serio examen, que se deduce del Ritual Romano, y de los experimentados Autores Exorcistas, como Stoiber, y Brognoli, en cuyos escritos se instruirà el Exorcista en todos los utiles necessarios documentos, conformes à lo que enseñan los Santos Evangelios, Padres, y Doctores de la Santa Iglesia, y diestriissimos Exorcistas, comprobados con casos pràcticos, para no ser engañados ni entretenidos por el demonio, con grande injuria del ministerio exorcistico, y pèrdida del tiempo, los quales documentos manda el Ritual Romano, que los conozca y tenga sabidos el Exorcista, segun se percibe de lo expressado en el numero 81. Afsimismo en los proximè referidos Autores Stoiber, y Brognoli, y en el Comento à la Pràctica Mystica del Padre Reguera sabrà el Exorcista las preguntas que debe y puede hacer, ò no al demonio, yà descubierto, y el còmo debe portarse con este, para no ser engañado, ni caer en errores.

185 Afsimismo, averiguando, indagando, y solicitando el Exorcista si el paciente epileptico està possesso, no confie en qualquier apresurado, y poco reflexivo juicio suyo, ni menos en qualesquiera dichos, dudas ò sospechas del paciente ò afsistentes, sino que con gran cautela y destreza escudriñe y examine

todas las circunstancias, y con toda prudencia y atencion las considere, regule y mida, observando con todo cuidado, à mas de los signos probables y evidentes de las diabolicas operaciones, las naturales causas de las enfermedades, y si hallare el que la epileptica enfermedad solo proviene de alguna de estas, y que es del todo natural, ò causada por el demonio, mediante alguna, ò algunas causas naturales, serà muy conveniente aconsejar al paciente ocurra tambien à los Medicos. Afsi lo enseña el diestro Exorcista Brognoli, segun se percibe del siguiente dictamen: *Exorcista diligentissime est observandum ne festinanter, ac precipitanter suo iudicio, vel ipsorum afflictorum dictis aquiescat ::: Sed circumspectat caute, ac prudenter singula perpendat, ac præter signa certa, & evidentia, vel saltem probabilia ::: observet etiam causas ægritudinis naturales ::: Quod si fortasse morbum deprehendat ab aliqua huiusmodi causarum provenire, ac omnino esse naturalem, vel per causas naturales à dæmone immissum, suadeat ægrotis ad peritos Medicos suum habere recursum.*

Brogn. tom. 3. n. 117.

186 Tambien los Medicos, aun intruidos en los dogmas exorcisticos, y questiones philosophicas, y mystico morales, que tratan de las essencias, propiedades, y demàs conducente al conocimiento de las causas sobrenaturales y transf-

transnaturales , en caso que habiendo observado en la epileptica enfermedad algunos *symptomas* , que considerados , y exactamente examinados , conforme á la norma , reglas , y principios del Arte-Médica , se infiere no ser efectos de causa *purè* natural , deben remitir semejantes enfermos al Theologo Exorcista , à quien toca el conocimiento de las sobrenaturales y transnaturales enfermedades , y no intentar curarlos con solos medicamentos *purè* naturales , como erradamente lo hizo Baptista Codronco , y otros. Ni solo esto deben executar los Médicos , mas tambien al tiempo de examinar los *symptomas* , y hacer su observacion , será muy conveniente practicarlo todo con madurez , prudencia , y discrecion , y con el mayor posible secreto , para precaber todos los errores , daños , è inconvenientes , que de hacer en publico el examen se ha expreffado , pueden seguirse : procurando , en caso que el paciente aprehensivo , miedoso , y los asistentes duden , sospechen ò imaginen , que el accidente , ò *symptomas* pueden ser efectos demoniacos , aunque el Médico así lo sienta , despreciar la especie , y no contextarles en ella ; pues de lo contrario se expone à ocasionar los mencionados errores è inconvenientes , y asimismo absteniendose de hacer preguntas al paciente que no le tocan , por

si acaso està espirituado : pues si aun à los Exorcistas , y Sacerdotes , que por su alta dignidad son tan respetables y temibles por el demonio , intenta èste engañarlos , què no intentará , y què dexará de hacer con los que carecen de tan temibles y respetables facultades? Bien que aquellas personas , que tienen gracia *gratis data* de arrojar demonios , la qual se reduce à la virtud ò gracia de milagros , pueden hacer las lícitas y necessarias preguntas.

187 Lo tercero , es necessario disposicion , asì en el paciente epileptico , como en el Exorcista : Que sea necessaria en este , parece que se deduce del capitulo 17. de San Matheo , en donde consta que aquel mancebo endemoniado , que Christo nuestro Señor libertò del demonio , no lo pudieron librar los Discipulos del Señor , à quienes primero se lo havian llevado , por la imperfecta y poca fee que tenian : pues haviendo en secreto preguntado à su Divino Maestro , que por què ellos no podian arrojar aquel demonio? les respondiò , *propter incredulitatem vestram* , que segun el Padre Natal Alexandro , *ita vocat fidem imperfectam , & longe minorem quam habere debebant* , y enseñandoles el Sagrado Maestro las calidades que havia de tener la fee , *si habueritis fidem sicut granum synapis* , viva , acre , vehemente , perfec-

fecta y ardiente , como expone el Padre Cornelio à Lapidè , les affigura , que teniendola afsi , nada les ferà imposible , *nihil impossibile erit vobis* , y les advierte por ultimo , que aquel genero de demonios no se destierra fino es por medio de la oracion , y el ayuno , *hoc autem genus non ejicitur nisi per orationem & jejunium* , como si les huviera dicho : No lo arrojasteis , porque dexasteis de orar , y no ayunasteis , segun nota el Abulense , exponiendo el capitulo 17. de San Matheo , en la question 171. enseñandoles afsi , que la oracion , junta con el ayuno , disponen para alcanzar , tener , y continuamente exercitar los actos de viva fee , y robusta y perfecta esperanza en Dios , para que los exorcismos tengan fructuoso y salutifero efecto. Todo lo qual es muy conforme à lo que el Padre Natal Alexandro expone: *Non ejicitur nisi per orationem cum jejunio conjunctam, quæ in fidei subsidium accedant.* Y aunque puedan ser bastante la fee sin la caridad , parece que tambien conducirà esta para el fructuoso efecto , pues conduce à la plenitud y perfeccion de la fee.

188 A mas de esto , el diestro Exorcista Brognoli afirma , que para que el Exorcista recta , digna , laudable , segura , y eficazmente pueda exercitar su ministerio , es necessario el que estè tambien adornado de las virtudes theologicas,

Brogn. tom. 3. n. 164.
y 165.

168 INFORME MEDICO MORAL,
cas , y morales , segun se percibe del
siguiente dictamen : *Si in omnibus Ecclesie
Ministris virtutes tum theologicæ , tum mo-
rales sunt necessariae ut digne , ac laudabi-
liter sua valeant obire ministeria , has ma-
xime Exorcistis , ne dum ut digne , ac lau-
dabiliter , sed efficaciter , & tutò sui mune-
ris intentum consequi valeant necessarias esse ,
quis audeat negare ? Sic Exorcista septifor-
mi munere maxime debet fulgere virtutum
fidei , nempè spei , charitatis , fortitudinis
patientiae perseverantiae , atque prudentiae ,
ut in medio Ecclesie constitutus , ac hujus-
modi virtutum splendore ornatus , hinc fi-
deles tenebris circumfusus illuminare , dejec-
tos erigere , nutantes fulcire , stantes corro-
borare : illi ne follicularios daemones , aut
obsidentes fugare , aut possidentes expellere ,
aut malefacientes cohibere , aut incantantes
abigere. De todo lo qual , y lo dicho en
los numeros 80. 81. 82. 172. 173. y
174. se deduce la disposicion que debe
tener el Exorcista , para exercitar recta,
digna , laudable , segura , y eficazmente
su ministerio.*

189 No menos que en el Exorcista
se requiere tambien en el paciente epi-
leptico espirituado , quando està capáz
de razon , disposicion para el bueno y fa-
lutifero efecto de los exorcismos. Ense-
ñò esto Christo Señor nuestro , quando
aquellos dos Ciegos , que siguiendo à
su Divina Magestad que caminaba para
su

su casa , le pedian , y suplicaban tuviese misericordia de ellos , y les diese vista , *miserere nostri fili David*. Y aunque llamandolo y confesandolo hijo de David , creian y confesaban , que tenia como ahora , y siempre tiene , poder para darles vista , sanar qualquiera enfermedad , y hacer qualquier prodigio y milagro , y esperaban conseguir lo que pedian , nada les responde , sino que siguiendo su camino difiere el darles vista hasta llegar à su casa : lo qual executò assi el Señor , para probarlos à ellos y à su fee , y avivarles el deseo de sanar , de tal suerte , que llegassen à aquel grado de fee , confianza y deseo , que para obtener el beneficio que pedian les era necessario. Lo segundo , para demostrar lo necessario que es al orar y pedir , la perseverancia. Y assi , luego que el Divino Maestro llegó à su casa , para enseñar al Exorcista cómo ha de instruir al paciente , capaz de razon , les pregunta : *Creditis quia hoc possum facere vobis ?* Como si les dixera , instruyendolos , y probandolos , segun expone el Padre Cornelio à Lapide , creeis que Yo puedo daros vista , y esperais que os la he de dàr ? A cuya instruccion y prueba , correspondiendo con firme fee y esperanza , *dicunt ei utique Domine* , tocandoles el Divino Medico los ojos , les dà

S. Matth. 9. 27.

S. Matth. 9. 28. y 29.

Y

vis-

170 INFORME MEDICO MORAL,
vista , diciendoles : *Secundum fidem vestram fiat vobis.*

190 Ni solo en el paciente epileptico espirituado , capàz de razon , es necesaria firme fee y confianza en Dios, quando està capàz de razon , mas tambien en los que por èl piden se requiere esta disposicion , mayormente quando el vejado fundadamente se conceptua , ò realmente està incapàz de razon. Enseñò tambien esto Christo nuestro Señor , quando uno de los Judios le llevó à su hijo , que era energumeno , mudo , y sordo , diciendole al Señor , que tuviese misericordia de èl , que lo havia llevado à sus Discipulos , y no lo havian podido sanar : entonces el Señor les dixo : *O generatio incredula quandiu apud vos ero ?* Como si les huviera dicho , segun se percibe del Padre Cornelio à Lápide , exponiendo este lugar : O Escribas, y Judios duros y rebeldes , que havien dome visto hacer tantos prodigios y milagros , aun no teneis aquella fee y firme confianza que debierais tener ? Y havien doles mandado , que llegassen à su Divina Magestad al paciente , el padre de este le dixo , *si quid potes , adjuva nos misertus nostri* : entonces el Divino Maestro , diciendole , *si potes credere omnia possible sunt credenti* , le enseña , que la fee y firme confianza en su Divina Mage-

S. Marc. 9. 18.

S. Marc. 9. 18. 21. 22.

gestad son necessarias en qualquiera enfermo, y persona que se halle affligida con qualesquiera necessidades, y pida remedio de ellas, con la qual firmemente, y sin dudar de algun modo, crea, que Dios, no solo puede y sabe, mas que tambien quiere infaliblemente conceder, y hacer en tiempo oportuno qualquier saludable y conveniente beneficio que se le pide, y esto por razon de su infinita bondad è immutable fidelidad. Lo qual percibido por el padre del enragumeno, lleno de lagrimas le assegura al Señor, que cree el que lo puede hacer, y considerandose defectuoso en su fee, le suplica le quite y supla todos los defectos de su creencia. *Cum lacrymis ajebat: credo Domine adjuva incredulitatem meam.* Y es muy de creer, que el Señor, por tan humilde y fervorosa oracion, le supliò y quitò los defectos de su enferma fee, y le concediò el beneficio que le pidiò, pues luego al punto le sanò à su enfermo hijo.

191. De todo lo qual se deduce, que para el infalible y fructuoso efecto de los exorcismos, siendo *aliàs* conveniente y saludable, es necessaria, como disposicion inmediata, viva fee, y firme confianza en Dios, y tambien actos de detestacion del demonio: en todo lo qual el paciente espirituado se ha de instruir, avivar y probar por el Exorcista, como

S. Marc. 9. 23.

Brogn. tom. 3.

tambien en la perseverancia en la oracion y peticion , humildes , fervorosas , y llenas de verdadera confianza. Esta oracion , junta con el ayuno , disponen para alcanzar y tener actos de constante fee; y firme confianza en Dios : y es tan necesaria esta inmediata disposicion , que Christo nuestro Señor quiso enseñar , que quando el Exorcista no la tuviese , no lograse fructuoso y salutifero efecto con sus exorcismos , como se observò en sus

S. Matth. 17. 15. 18. 19.

S. Matth. 9. 28. 29.

S. Marc. 10. 51.

S. Joann. 5. 6.

Discipulos , quando no pudieron sanar al endemoniado mudo y sordo : asimismo , que los que piden por el paciente , incapaz de razon , vivamente crean , que puede , y les ha de conceder lo que piden conveniente y saludable : y finalmente , que los enfermos , capaces de razon , firmemente crean el que los puede sanar , como se viò en los dos referidos Ciegos , à quienes , segun su fee , les confiriò la vista : y aun tambien enseñò el que el enfermo , capaz de razon , pida el beneficio , como se viò en el Ciego , à quien preguntò : *Quid tibi vis faciam?* Y asimismo el que el paciente dè tambien su consentimiento , como en el Paralytico de la Piscina , à quien preguntò : *Vis sanus fieri?* Y así à aquellos que no tienen entera y perfecta fee , suele concederles por partes , ò sucesivamente el beneficio que le piden , y no hacerle enteramente , hasta que cre-

cien-

ciendo su creencia , llegan à tener entera y perfecta fee y confianza , junta con ardiente deseo , como lo hizo en aquel Ciego que refiere el Sagrado Evangelista San Marcos : *Et apprehensa manu cæci eduxit eum extra vicum , & expuens in oculos ejus , impositis manibus suis , interrogabit eum , si quid videret , & aspiciens ait : video homines velut arbores ambulantes. Deinde iterum imposuit manus super oculos ejus , & cœpit videre , & restitutus est , ita ut clarè videret omnia.*

S. Marc. 8. 23. 24. 25.

192 Mas quando por sus altísimos juicios quiere conferir salud à los enfermos , les dà deseo de pedir , y una viva fee y certísima confianza de alcanzar: assi lo afirma el Tostado , exponiendo el capitulo 17. de San Matheo , en la question 165. *Non solum dat desiderium petendi , sed etiam confidentiam certissimam obtinendi , & tunc obtinent infalibiliter id quod petunt.* Adviertase , que segun nota el Padre Reguera , aunque se requiera fee en el Exorcista , y paciente , y en los que por este incapáz de razon piden , muchas veces la sobreabundante fee en solo el Exorcista , ò en el paciente solo , ò en el que por este pide , suple el defecto del otro , lo qual afirma dicho Padre Reguera : consta del Evangelio , como en el Centurion , la muger del fluxo de sangre , la Cananèa , y en los Santos Apostoles , cuya sobreabundante fee

Reguera lib. 3.

174 INFORME MEDICO MORAL,
y confianza supliò la que faltaba en muchos de los enfermos que sanaron. Vea-se el Manual de los Exorcistas del docto Brognoli , y el Armamentario Eclesiastico del diestro Stoiber , en donde latamente se trata de la disposicion del paciente , y Exorcista , y del modo y circunstancias con que este ha de instruir, disponer , y probar à aquel.

193 Haviendose dicho de los dotes, que deben adornar al Exorcista , y disposicion de este , y del paciente epileptico endemoniado , figuese el insinuar los medios con que el Exorcista destruye y sana las diabolicas epilepticas vejaciones: son , pues , estos medios de dos maneras , unos generales , y otros particulares : Los generales llama Brognoli aquellos , que no solo aprovechan para curar las diabolicas enfermedades , sino tambien sirven para las espirituales , como son los Sacramentos , y cosas sacramentales , en los quales se aplica el preciosissimo nectar , y universal medicina de la Sangre de Christo , para sanar las dolencias y llagas , que los demonios embidiosos , robadores , y pyratas causaron al hombre. Son , pues , los generales medios , ò medicinas universales los siete Sacramentos , la Santa Cruz , los Santos Evangelios , las Santas Ceras , que llaman *Agnus Dei*, el que està impresso en cera, las reliquias de los Santos , el agua bendita,

ta, y otros. De estos remedios los sacramentales no son de igual dignidad, uso, y eficacia con los Sacramentos, mas en algo convienen y se llegan à estos, pues los sacramentales son tambien cosas sagradas: el uso de estos es mas facil, y continuamente se puede usar de ellos: su eficacia se observa, assi en lo interno, como en lo externo, pues perdonan los pecados veniales, excitando à contricion, confieren bienes espirituales y temporales, y finalmente preservan y curan todos los males, principalmente las demoniacas infestaciones, maleficios, encantos, y otros infernales maquinamientos.

194 Los Sacramentos, unos no se pueden reiterar sin sacrilegio, y otros aunque se reiteran, no se puede usar de ellos con la frecuencia y continuacion, que de los sacramentales. Y aunque el Exorcista para destruir las diabolicas vejaciones, debe tambien usar de los generales remedios, mas estos por su naturaleza; y absolutamente no se ordenan à destruir los maleficios, ni à expeler los demonios, sino à perdonar los pecados mortales y veniales, conferir y aumentar la gracia, y otros semejantes fines: bien que usando de estos generales remedios como se debe, disponen al paciente para que alcance, tenga y exercite actos de viva fee, y firme confianza

176 INFORME MEDICO MORAL,
en Dios , con detestacion del demonio,
que son la inmediata disposicion , para
arrojar los infernales dragones , y desha-
cer los maleficios. De estos universales
remedios , los que por lo comun condu-
cen son los Sacramentos de la Peniten-
cia y Comunión , prudentemente usados:
pues mediante la bien hecha , dolorosa y
frequente confesion se perdonan los pe-
cados , que son de ordinario causa de
las demoniacas possessions , y otras dia-
bolicas vejaciones , se reforman y qui-
tan las malas costumbres , y se empre-
hende una nueva y santa vida.

195 Y así sucede el que enmen-
dado , y verdaderamente arrepentido,
confessado , y reformado en su vida el
paciente possesso , muchas veces con solo
esto se aparta , y ahuyenta el demo-
nio , ò à lo menos adquiere el vejado
aquella bastante , y necessaria disposi-
cion , para que los demás espirituales
remedios tengan , siendo conveniente y
saludable , eficaz , infalible , y fructuoso
efecto. Asimismo con la frequente , y
bien hecha confesion , y otros ejercicios
espirituales al mismo tiempo con pru-
dencia practicados , se excita el pacien-
te , si es tibio , à fervor. Si aspira , ò es-
tà yà en el estado de perfeccion , bus-
cando con diligencia , y escudriñando
con luz , que se pida à Dios , si acaso
hay algun pecado oculto , aunque sea

venial, ò alguna pafsion que se despre-
 ciaban, como cosa de poca monta, pa-
 ra cuya purgacion fuelen permitirse dia-
 bolicas vejaciones, insistiendò en este
 escrutinio, y procurando evitar el que
 el possesso, con ocasion de nueva demo-
 niaca tentacion cayga en nuevos pecados
 de ira, impaciencia, desesperacion, y
 otros, ò en nuevas imperfecciones; por
 ultimo alcanzará la ultima disposicion,
 que se requiere para arrojar al demo-
 nio.

196 La Santa Comunion, con pru-
 dencia, y buena disposicion en el pa-
 ciente administrada, à mas de unirle à
 Dios nuestro Señor, y causar en el alma
 otros grandes efectos, le hace tener y
 exercitar actos de viva fee, firme espe-
 ranza, y fervorosa y ardiente caridad,
 con los quales se arrojan y ahuyentan
 los demonios, y se destruyen los male-
 ficios, y demàs diabolicos maquinamen-
 tos; ò à lo menos se consigue la neces-
 faria disposicion, para el buen efecto de
 los demàs espirituales remedios, siendo
 conveniente y saludable. Por ultimo, con
 debido uso de estos dos Sacramentos se
 alienta el paciente à emprehender con
 perseverancia la enmienda y reforma de
 su vida y costumbres, y el exercicio de
 todas las virtudes, procurando perfec-
 cionarse mas, ò aspirando siempre à ma-
 yor perfeccion: lo qual siempre es pro-

vechoso à los pacientes epilepticos enervados, para castigo y pena de sus culpas mortales ò veniales, como ha acontecido à muchos pecadores, ò para pura purgacion, ò exercicio, ò prueba, ò aumento de virtud, como afirman ser posible, y aun alguna vez, aunque rara, haver sucedido, el Padre Reguera, Brognoli, Don Joseph Lopez Ezquerria, y el Ilustrissimo Maestro Don Fray Angel Manrique.

Reguer. lib. 3. quæst. 4.
§. 1. aserto 2.

Brogn. tom. 3.

Ezquer. tract. 6. cap. 6.

Manriq. Respuesta à las
annot. à la Vida de la
muger fuerte.

S. Matth. 17.

197 A estos generales medios se llegan el ayuno y oracion, enseñados por Christo nuestro Señor, para adquirir, asì en el Exorcista, como en el paciente, la disposicion necessaria, y suficiente à vencer y arrojar à los demonios, aun mas pertinaces y rebeldes: pues el que ayuna, y hace oracion, se hace un enemigo terrible para los demonios; mas el que tuviere debilidad, ò otro qualquier legitimo impedimento para ayunar, podrá abstenerse de todo pecado, y dexar de vivir en deleytes, aun licitos, lo qual no dista mucho de ayuno, y podrá tambien tener oracion, con todo lo qual, quitado al demonio su pàbulo, por hambre se despedirà. Pertenece tambien à la oracion visitar Santuarios, implorar y sollicitar el auxilio è intercession de los Santos Angeles, y demàs Bienaventurados, y Ciudadanos del Cielo, y sobre todo el amparo y patrociniò de la

So-

Soberana Emperatriz de Angeles y Santos Maria Santissima, que siendo Madre de piedad y misericordia, consuelo de afligidos, refugio de pecadores, y la que quedando libre en su Purissima Concepcion de toda culpa, y diabolica vejacion, derrotò, y venció al infernal dragon, y à todas sus astucias, sin duda tambien lo arrojarà, y desterrará de los vejados y afligidos cuerpos, ò alcanzará de su Santissimo Hijo la necessaria disposicion, asì en el Exorcista, como en el paciente epileptico espirituado, para que con los exorcismos y preceptos Ecclesiasticos sean vencidos, desalojados, y ahuyentados los infernales tyranos. Reducefe tambien al ayuno el exercicio en toda especie de mortificacion interna, ò externa, y en qualesquiera obras satisfactorias, señaladamente en limosnas.

198 Los medios particulares son aquellos que de su naturaleza, y absolutamente fueron instituidos por Christo nuestro Señor, y ordenados por la Santa Madre Iglesia, no para otro fin, que para arrojar, apartar y desterrar à los demonios de los cuerpos de los hombres, y de las cosas pertenecientes à estos. Mas como las vejaciones ò enfermedades que padece el hombre, segun se ha dicho, unas son causadas por agentes *purè* naturales, otras por el demonio con permiso de Dios, otras por especial divina provi-

180 INFORME MEDICO MORAL,
dencia , y otras provienen de la imagi-
nativa , y aprehension , por esto antes de
que se use de los remedios particulares
y especificos , se debe lo primero averi-
guar , examinar , y conocer de què es-
pecie y calidad sea el accidente epilep-
tico , ò por què causa de estas se pro-
duce , y conocido que el afecto epilep-
tico es causado por el demonio , se de-
be lo segundo , solicitando antes en el
paciente , consentimiento , y deseo de
curarse , proceder à instruirlo en las co-
sas que en orden à Dios debe creer : en
las que miran al Exorcista : en las que
debe creer en orden al demonio : y fi-
nalmente , en aquellas que miran al mis-
mo paciente , para que asì adquiera este
la necessaria disposicion , sin la qual por
lo regular , ù ordinariamente , no tienen
fructuoso efecto las especificas espiritua-
les medicinas. Lo tercero , se observará,
escudriñará , y probará , si el paciente ha
percibido bien , y practica la instruc-
cion , y por consiguiente si se ha hecho
capáz con ella de libertarse por los espi-
rituales especificos remedios.

199 Son , pues , estos especificos es-
pirituales remedios , ò medios los con-
juros , exorcismos , y preceptos Eclesias-
ticos , con los quales el Exorcista , man-
dándoles en nombre de Dios , y de Jesu-
Christo , su Santissimo Hijo , à los demo-
nios , los compele , y fuerza à dexar , y
apar-

apartarse de los humanos cuerpos, que vejan, y atormentan. Así parece que se deduce de lo que enseñan el Padre Reguera, Fray Candido Brognoli, y Fray Ubaldo Stoiber. Esta potestad *gratis data* sobre los demonios, y contra sus tyranas infestaciones, así extraordinarias, que se reduce à la gracia de milagros, como la general, de que habla San Marcos, y la ordinaria en los Ministros Eclesiasticos, siempre la hubo, la ha havido, y la havrà en la Santa Iglesia Catholica, la qual le diò Christo nuestro Señor, como consta de los Santos Evangelios.

200 Para que el Exorcista recta, y prudentemente se porte en el uso de las medicinas especificas debe considerar todos los medios necessarios para conseguir su fin, que es arrojar, apartar y desterrar al demonio del cuerpo del epileptico espirituado, para que de aqui sea Dios nuestro Señor mas y mas alabado y glorificado, y la dignidad, potestad, lustre, y honra de la Santa Iglesia su Esposa, resplandezca y brille mas. Y así, segun algunos en el ministerio exorcistico experimentados, se debe notar lo primero, que adjuracion es inducir y mover à alguna persona, suplicandole, ò mandandole, à que por el amor, ò reverencia, temor, ò respeto de alguna cosa sagrada que al mismo tiempo se invoca, haga, ò omita algo.

Es-

Reguera lib. 3.
Brogn. tom. 3.
Stoib. tom. 1. 2.

S. Marc. 16. 17.
S. Matth. 10. 1.
S. Marc. 3. 15.
S. Luc. 10. 17. 19.

Esta adjuracion es de dos maneras, una deprecativa, y otra imperativa. Pueden Dios, los Angeles, los Santos, y los demonios ser adjurados. Dios, con adjuracion deprecativa, como Autor de todo bien, por si mismo, por Jesu-Christo su Hijo y Señor nuestro, por la Santissima Virgen, por los Angeles, y Santos del Cielo, y Justos de la tierra. La Virgen Santissima, los Angeles, y Santos del Cielo pueden ser adjurados, pues se le pide à la Soberana Señora por su Santissimo Hijo, por su Natividad, y Assumpcion, y del mismo modo pedimos à los Santos; mas esto se puede hacer, no con imperio, sino con reverencia y honra, rogandoles y pidiendoles humildemente, como à intercessores, no como à Autores de los bienes.

201 Los demonios no se pueden adjurar con adjuracion deprecativa, suplicandoles por Dios, que salgan, y se aparten del cuerpo del espirituado, ni se pueden adjurar con adjuracion deprecativa, rogandoles, ò mandandoles el que nos hagan algun beneficio, ò obsequio, de qualquier genero, ò especie que sean. Así lo enseña Brognoli, citando al Señor Santo Thomàs, Suarez, y otros. No *deprecativè*, porque Christo nuestro Señor diò potestad à la Santa Iglesia contra los demonios para arrojarlos y apartarlos, como à nuestros ene-

mi-

Brogn. tom. 3. part. 1.
cap. 3. art. 6. quæst. 2.

Brognol. ubi proximè,
quæst. 3.

migos , y que no nos dañen , que es apartarse de su compañía , amistad , y participacion : mas querer usar del ministerio y obsequio de los demonios , pertenece à cierta especie de pacto , y sociedad con ellos , que en ningun caso ò evento es licito. Mas es licito , y en lo primitivo se acostumbro en la Iglesia , adjuar à los demonios , no rogandoles , ò amistosamente pidiendoles , sino mandandolos , riñendolos , reprehendiendolos , y forzandolos , à fin solo de arrojarlos , apartarlos , y desterrarlos de los cuerpos vejados , para que no los dañen , ni perturben , haciendo esta adjuracion por Dios mismo , como se observò en la Santa Iglesia , *per Deum vivum , per Deum verum , per Deum sanctum* : por Christo que es verdadero Dios : por el Santissimo nombre de Jesus , como lo enseña el Señor por San Marcos : *In nomine meo daemonia ejicient* : por la Santa Cruz , pues aunque en la adjuracion por la Santa Cruz explicitamente no se invoque el nombre de Dios , implicitamente se contiene en ella , esperando y creyendo al mismo tiempo , que quien nos ha de conceder y hacer el beneficio que se pretende , es solo Dios con su omnipotencia , cuyo nombre se invoca , como unico Autor , y origen de nuestro bien.

S. Marc. 16. 17.

202 Notese lo segundo , que en el
con-

184 INFORME MEDICO MORAL,
conjuro con que se adjuran , ò conjuran
los demonios , se contienen dos cosas,
objurgacion ; y precepto. Objurgacion
es una acusacion y reprehension de las
operaciones del demonio , que refrena
su soberbia y osadía , è impide que en
la actualidad tiente , aflija y veje al
paciente con mucho rigor , como en el
Ritual Romano se expresa : *Inimicus Dei,*
hostis humani generis , mortis adinventor, &c.
à cuya imitacion trae Brognoli una for-
mula , enseñando el modo de hacerla y
usarla , que es la siguiente.

Objurgatio.

Brogn. tom. 3. part. 3.
cap. 4. art. 1.

Dic maledicte dæmon serpens tortuose,
cognoscis Deum esse?

Cognoscis te esse creaturam Dei positam
sub manu Dei?

Cognoscis te esse creatum multis illus-
tratum donis , sed ob superbiam tuam omnia
gratuita amississe , & in naturalibus quoad
proxim vulneratum , & infirmatum esse?

Cognoscis te esse à sedibus Paradysi , ut
Angelum apostatam , ac rebellem dejectum,
ita ut non possis amplius acquirere gratiam
Dei?

Cognoscis nos homines etsi peccatores si-
mus ; maximam tamen divino auxilio posse
acquirere gratiam , ac cœlesti fieri dignos
beatitudinè?

Cognoscis Christum esse verè Filium Dei,
& esse caput Catholice Ecclesie?

Cognoscis Christum per suam Sanctissi-
mam Passionem , mortem , ac resurrectionem

tibi omnem abstulisse potestatem hominibus nocendi in anima, & in corpore pro omnibus his, quos Deus vult protegere: & maxime pro iis, qui in eo suam constituent fiduciam?

Cognoscis per Passionem Christi datam esse virtutem, & efficaciam sanctissimo nomini Jesu, ut quicumque fiducialiter illud invocaverit, ab omnibus tuis maleficiis, & ma-quinamentis liberetur, ac præservedur?

Cognoscis Christum dedisse potestatem Ecclesie daemones ejiciendi in nomine ejus?

Cognoscis me, etsi peccator sim, tamen verum esse Ministrum Christi, & Ecclesie, & consequenter plenam habere potestatem daemones ejiciendi à corporibus humanis, & ab his, quæ ad homines spectant?

Quomodo igitur poteris contra stimulum calcitrare?

Poterit autem Exorcista post unamquamque interrogationem daemoni præcipere, ut respondeat, dicendo: sic præcipio tibi daemon in nomine Jesu, ut respondeas, & dicas veritatem. Nam esto quod daemon se non cognoscere quid dicat, responderet; posset Exorcista ex illius responsione illum magis, ac magis increpandi, & objurgandi occasionem desumere, sic dicendo.

Si tu hæc non cognoscis quia status tui oblitus, stultus factus es; vel quia malignus es ea non vis cognoscere: Ego, qui Christi Minister sum, & Ecclesie, & sacrarum literarum non ignarus, hæc omnia per fidem optime novi, ac per studium Divinæ Scriptu-

186 INFORME MEDICO MORAL,
*ra, per Canones, & Sanctiones Ecclesiasticas,
& Sanctorum Patrum testimonia saltem me-
diocriter intellexi.*

Notese, que quando no consta que
el demonio tiene potestad sobre el uso
de la lengua del espirituado, no es ne-
cessario mandarle que responda, pues
entonces bastará el reprehenderlo en el
modo dicho.

Brogn. ubi proxim. §. 3.

Stoib. Armam. tom. 1.
cap. 1. quaest. 3.

Vida de San Bernardo,
lib. 2. cap. 3.

203 Exorcismo ò precepto, es un
orden, ò mandato, por el qual con vir-
tud divina se fuerza y obliga al demo-
nio à que obedezca al Exorcista, co-
mo à Ministro de Dios, y de su Iglesia.
Los preceptos, ò exorcismos son de dos
maneras, unos vocales, y otros escritos.
Aunque la Sagrada Escritura no mencio-
na los exorcismos escritos, la experien-
cia, y autoridad de algunos Padres re-
comienda, y afianza su eficacia. Vivien-
do en Papia San Bernardo, le llevaron
una energumena, para que la librasse de
la demoniaca opresion, y haviendola
mandado llevar al sepulcro de San Syro,
bolvió sin alivio, y el maligno espiritu
con mayor ofradia cantaleteaba al Santo,
diciendo: *Non me Syrus, non me Bernar-
dus ejiciet.* Mas diciendole el Santo: *Nec
te Syrus, nec Bernardus ejiciet, sed Domi-
nus noster Jesus-Christus,* y poniendose à
orar lo arrojò. Haviendose buuelto la mu-
ger à su casa, segunda vez la possedyò el
demonio, el que arrojado de nuevo por
San

San Bernardo , para que no bolviessè à posseerla tercera vez , mandò el Santo , que colgassen al cuello de la muger el siguiente exorcismo , que escribiò : *In nomine Domini nostri Jesu-Christi præcipio tibi dæmon , ne hanc mulierem ingrediaris & in posterum libera maneat.*

204 El muy experimentado Exorcista Stoiber afirma , que enseñado de la autoridad y exemplo de San Bernardo con los exorcismos escritos libertò à muchos de las demoniacas vejaciones , como se percibe del siguiente passage : *Inductus auctoritate , & exemplo S. Patris plures similes in charta , atramento , & calamo prius benedictis , conscripsi exorcismos , & felici ordinariè cum effectu : plures siquidem personæ à spiritibus tempore nocturno vexatæ exorcismo in collo appenso , liberrimæ requieverunt : plures varios hinc inde in corpore dolores sentientes , mox ut cuti corporis vexatæ exorcismum scriptum admoverunt omnem subito dolorem amisserunt : imo etiam domus à diabolo , vel maleficis infestatæ similibus schedulis portæ fenestrisque afflixis ab omni infestatione , & strepitu prius audito libertatæ sunt. Hoc tamen pro praxi animadvertendum velle ut pro diversitate vexationis , vel infestationis , diversi pariter exorcismi scribantur.*

Stoib. tom. I. cap. I.
num. 14.

205 Los exorcismos ò preceptos vocales con que el Exorcista tambien doma , sujeta , y vence à las infernales

potestades , los reduce el doctísimo Brognoli à cinco , que son comunes, probativos , lenitivos , instructivos , y expulsivos. Comunes preceptos son aquellos de que usa el Exorcista quando quiere compeler al demonio à hacer alguna cosa , ò à que dexé de hacer algo , ò à que responda à algunas preguntas. Puedense formar , segun Brognoli , del modo siguiente.

Precepto comun.

Ego N. ut Minister Christi, & Ecclesie in nomine Jesu-Christi precipio tibi daemon, ut facias hoc, vel illud, &c. nec impedias obsessum, quin libere ad me accedat, & sine ullo impedimento loquatur & haec similia.

Probativo.

Preceptos probativos son aquellos de que usa el Exorcista , para probar si alguno està espirituado imaginaria , aparente ò fingidamente , ò verdadera y realmente. Este genero de preceptos afirma Brognoli , que se hacen baxo de condicion , del modo siguiente.

Ego N. ut Minister Christi precipio vobis spiritus immundi, (si aliqui estis in corpore istius creaturae Dei) ut statim detis mihi aliquod signum evidens, ac certum praesentiae vestrae causando in hac creatura coram me aliquem ex illis doloribus, quos prius me absente, efficere in ea soliti eratis.

En el uso de estos preceptos se tendrá presente lo que se notò desde el numero 177. hasta el 192. inclusivè.

206 Los preceptos lenitivos son aquellos , que se ordenan à quietar y suavizar la demoniaca vejacion , de los quales se debe usar quando el espirituado actualmente padece , para aliviarle , y quietarle la vejacion actual : puedenfe hacer , segun Brognoli , de la siguiente manera.

Ego N. Minister Christi & Ecclesiae in nomine Sanctissimae Trinitatis , & in virtute Domini nostri Jesu-Christi , praecipio vobis daemones , qui vexatis hanc creaturam Dei , ut statim desinatis nocere ei : nec habeatis potestatem impediendi sensus ejus si-ve exteriores , si-ve interiores , ita ut attentè , & quietè , sine ulla perturbatione meas possit audire , ac percipere instructiones.

Lenitivo.

Estos preceptos se deben imponer en qualquiera ocasion , que el demonio perturba al paciente , pues nunca se les ha de permitir à los demonios el que le hagan mal alguno al espirituado , salvo quando el Exorcista industriosamente se los mande. Mas siempre debe preceder una instruccion breve , para que el vejado haga actos de fee , creyendo que el Exorcista es verdadero Ministro de Dios , y de su Iglesia , y que Dios por los preceptos exorcisticos ha de compeler al demonio , à que obedezca à su Ministro , de tal manera , que el demonio no podrá dexar de obedecer al Exorcista , como à Ministro de Dios,

Dios , porque sin estos actos de fee dificilmente obedecerà el demonio al Exorcista , y precediendo estos , ò acompañando à los preceptos , siempre obedecerà. Y no por esto à cada precepto se debe anteponer dicha instruccion , pues solo se antepondrà à cada exorcistico acto , y en aquellos preceptos , en que alguna vez se observò , que el demonio muestra dificultad para obedecer , como tambien en aquel genero de precepto , que otra vez no se ha impuesto , y asimismo quando claramente no consta que el paciente està perfectamente dispuesto acerca de lo que se ha de mandar.

207 Instructivos preceptos son aquellos que se le imponen al demonio , para dèmonstrar la obediencia de este al Ministro exorcistico , de los quales se ha de usar primero , y ante todo en qualquier acto de conjuro , para que viendo y conociendo el paciente epileptico espirituado la vileza , debilidad , ò ninguna fuerza del demonio , que de tal manera se sujeta al precepto exorcistico , que de ningun modo puede resistir , desengañado despierte , se mueva , y alienate à tener y exercitar fervorosos actos de viva fee , y confianza en Dios , à detestar con todas veras al demonio , y à todas sus falacias , ardides , estratagemas y patrañas , y que tambien se persuada

y crea , que al ultimo expulsivo precepto obedecerà el infernal dragon , quando el Exorcista le mande , que totalmente se aparte , y lo dexe. Estos instructivos preceptos enseña Brognoli , que se pueden hacer en latin , ò en el idioma vulgar , ò comun , como parezca conveniente , en la forma siguiente.

Ego N. ut Minister Christi , & Ecclesie in nomine Jesu-Christi præcipio tibi dæmon, qui existis in corpore istius creaturæ Dei , ut statim coram me prosternas hanc creaturam in terra sine ullo tamen nocumento ipsius. Item præcipio tibi dæmon in nomine Jesu, ut facias illam surgere. Item in nomine Jesu præcipio tibi dæmon , ut facias lugere hanc creaturam , me præsentem , sicut faciebas , me absente. Iterum præcipio tibi , ut cesses , nec facias eam lugere. Item in nomine Jesu præcipio tibi , ut venias ad guttur , & leviter more solito eam torqueas. Iterum præcipio tibi in nomine Jesu , ut recedas à gutture.

Instructivo:

Estos preceptos , y otros semejantes , que puede hacer el Exorcista , sirven para que el paciente epileptico endemoniado adquiera , y tenga mayor , y mas eficaz fee y confianza en Dios , reverencie y venerè à la Santa Iglesia , y se fortifique su espiritu , viendo que à los preceptos de Dios les dan los demonios tan pronta obediencia , y que los Ministros Eclesiasticos hacen tantas maravillas: se alegra tambien de ver su-
je-

jetas y ajadas las diabolicas astucias y tentaciones, con que tanto padeciò, y por ultimo se defata, y prorrumpè en alabanzas à Dios, habiendo visto, que el Exorcista con tanta libertad y facilidad manda, y domina à los demonios, que à èl lo atormentan. Por estos preceptos instruya y enseñe el Exorcista al paciente, que los demonios obedeceràn tambien à los expulsivos; pues si el vejado està perfectamente dispuesto, lo mismo se verifica en unos que en otros: y que tambien pudiera mandarle al demonio que saliera, mas que no conviene, hasta que el paciente està bien, y perfectamente probado, y dispuesto.

208 Preceptos expulsivos son aquellos, que inmediatamente se ordenan à la expulsion del demonio. Para que se sepan hacer, propone Brognoli por exemplar la siguiente formula.

Expulsivo.

*Ego N. ut Minister Christi, & Ecclesia
ea authoritate, quam accepi à Christo Domi-
no, & ab Ecclesia in ordine exorcistatus in
nomine Sanctissimæ Trinitatis, & in virtute
Sanctissimi nominis Domini nostri Jesu-Christi
præcipio vobis dæmones, si plures estis, vel
tibi, si unus es, qui existis in corpore istius
creaturæ Dei, & eam solitus es vexare, ut
illicò exeas cum omnibus tuis sociis, ac re-
cedas ab ea nec amplius habeas potestatem
nocendi ei die, vel nocte, nec illam vexandi
intrinsecè, vel extrinsecè; nec ei sub qua-
cum-*

cumque figurâ , vel forma apparendi , nec perturbandi ullo modo. Exeas igitur illico spiritus immunde : sic enim præcipio tibi , ut Minister Christi , & Ecclesiæ in nomine Patris , & Filii , & Spiritus Sancti. Amen.

Otros exemplares de preceptos expulsivos trae Brognoli en su Manual de Exorcistas , y Fray Ubaldo Stoiber en su Armentario Ecclesiastico.

Estos exclusivos preceptos nunca se deben practicar , sino es quando el paciente energumeno estuviere perfectamente dispuesto y probado para ser libertado : pues mandandole al demonio antes de la instruccion y prueba , que salga , y se aparte del vejado , de què ha de servir , si como es probable , entonces no ha de obedecer? Antes si el epileptico espirituado , estando sin la perfecta y suficiente disposicion , y viendo que el demonio no obedece , puede debilitarse mas en la fee , y esperanza en Dios , ò à lo menos dificilmente creer , que los demonios hayan de apartarse , y obedecer al exorcistico precepto , y assi èste antes dañará al vejado. Y si acaso sin la perfecta , y suficiente disposicion evidenciada , ò probada obedecieren los demonios , esto sucederá por ventura por la sobreabundante fee , y señalada santidad del Exorcista. Mas si el paciente està sin la instruccion , y necessaria disposicion para resistir à los diabo-

licos acometimientos y engaños, con facilidad el demonio bolverà á la posada que dexò. Por todo lo qual el precepto expulsivo solo se ha de usar è imponer quando el vejado estuviere en todo lo necessario bien instruido, y perfectamente dispuesto y probado, y los demonios reducidos à guardar, y dàr al Exorcista plena y exacta obediencia.

209 Todo lo qual no se opone à que principalmente se use de las formulas para exorcizar, que trae el Ritual Romano, aprobado por el Señor Paulo V. y conviniendo con estas aquellas que trae Brognoli en lo effencial, ò substancial de precepto, segun la intencion, orden, y disposicion de Christo nuestro Señor, que es, que en su Santissimo nombre se formen los preceptos, *in nomine meo daemonia ejicient*, parece que tambien se puede usar de ellas, como que convienen en todo con los exorcismos ò preceptos, que trae el Ritual Romano, y se conforman afsi à la intencion, ò enseñanza de Christo Señor nuestro en el lugar citado de San Marcos, como à las formulas de preceptos, ò exorcismos, que los Santos Apostoles usaron, y acostumbraron. San Pablo arrojò el demonio de la Pithonisa, diciendole: *Præcipio tibi in nomine Jesu-Christi exire ab ea.* De la misma manera San Pedro, segun San Clemente, para arro-

S. Marc. 16. 17.

Apostol. Acta 16. 18.

jar y desterrar los demonios, usaba de esta formula: *Non curo quomodo huc intraveris, sed ut exeas impero in nomine Jesu-Christi.* San Juan Evangelista acostumbra esta: *Interdico tibi in nomine Jesu-Christi Nazareni, ne ultra hic habites.* Y tambien esta: *In nomine Jesu-Christi hinc exite numquam reddituri.* De estas, y semejantes formulas usaron tambien todos los Santos, las quales, aunque en algunas palabras son diversas, mas en lo substancial y esencial no se diferencian, pues son exorcismos, ò preceptos hechos en nombre de Jesu-Christo, como lo son los que enseña el Ritual Romano, y tambien los que expresa Brognoli en su Manual de Exorcistas, de los quales se han referido sus exemplares desde el numero 205. hasta el 208. y asimismo los que expresa Stoiber, mencionados en los numeros 203. y 204.

210 Todo lo qual es muy conforme à lo que enseña el Padre Juan de Pinamonti en el siguiente dictamen: *Potestas ejiciendi dæmones, quæ facta est Exorcistis, non sita est in longis præcibus, & prolixis exorcismis recitandis super energumenos, (excipe præces, & exorcismos, & formam traditam in Rituali Romano, quæ omnia maxime facienda semper ab Exorcistis) nemo sanè mentis unquam vocabit in dubium: sed hoc unum requirit, ut imperetur dæmoni in nomine, vel Christi, vel Sanctissimæ Trinitatis,*

Brogn. tom. 3. part. 1.
cap. 1. §. 7.

Pinamonti in Exorcista ritè edocto, cap. 7.

quod necessarium, vel utile est proposito fini expellendi à possessis corporibus dæmones: confirmante interim hæc præcepta vivida cognitione tum authoritatis suæ, tum muneris, quo fungitur tamquam Minister Dei, tum demum victoriæ quam Christus Dominus de omnibus inferni hostibus reportavit. Asimismo no se aparta de lo que expone el Padre Reguera en esta caucion: *Uti exorcismis ab Ecclesia probatis in Rituali Romano per Paulum V. vel unicè, vel præcipuè, vel certè quatenus alii cum illis conveniant.* Vease lo que expone el diestro Exorcista Brognoli en el segundo tomo de su *Alexicacion, disput. 3. de Curatione morali, num. 478. ad 480.*

Reguera lib. 3. quæst. 4.
§. 8. caus. 1. num. 524.

211 Notese lo tercero, que si el demonio, turbando al paciente possesso, ù obfesso, ò de otro modo, le impide el que atienda y perciba la instruccion, y demàs, que debe atender, percibir, y tener presente, entonces el diestro Exorcista con precepto lenitivo, è instructivo reprime, refrena, y contiene al demonio, mandandole en nombre de Jesu-Christo, no perturbe, ò moleste al paciente, ni le impida el que atenta y devotamente oyga, perciba y tenga la instruccion que se le hace; añadiendo tambien, en caso que lo juzgue necesario, alguna objurgacion contra el demonio.

Brogn. tom. 3. n. 621.

212 Notese lo quarto, que en los exorcismos se ha de proceder con superior-

ridad , reprehendiendo , compeliendo y forzando al demonio , no rogandole , ni con modo , que demuestre inferioridad , ò amistad : bien que evitando al mismo tiempo actos , que huelan à sobervia , ira , y furor , se exercite la humildad , ò se tenga una superioridad humilde , con que se vence al sobervio infernal dragon.

213 Notese lo quinto, que los exorcismos solo se usan para arrojar los demonios , y tambien para todo lo que conduce à este fin , y asì se evite toda vana curiosidad , mandando al demonio, que no hable cosas que no son del caso, y solo permitiendole el que responda à las preguntas que se le han de hacer , conducentes al fin.

214 Notese lo sexto , que con gran distincion se ha de usar de los medios que conducen al fin de arrojar y apartar del vejado à los demonios , conociendo en què està , ò consiste la mas principal fuerza en los exorcismos ò preceptos , y què es lo que sirve como adminiculo. Supuesta la humilde , viva , y eficaz fee , y firme confianza en Dios, asì del Exorcista , como del paciente, la principal , singular , y señalada fuerza en el exorcismo consiste en que se haga el conjuro , ò precepto en el nombre de Jesus , ò de la Santissima Trinidad, pues à la preceptoria invocacion del nombre de Dios son arrojados , apartados y des-

desterrados los demonios , forzados y obligados , no por la natural virtud de las palabras , sino inmediatamente por la virtud de Dios , que pronunciadas dichas sagradas palabras , quiere hacerlo , segun su divina , fiel , è indefectible promessa , *in nomine meo daemonia ejicient* , siendo conveniente y saludable al paciente , y por lo regular habiendo disposicion en este , y en el Exorcista , como se ha insinuado. Son muy buenos adminiculos , ò ayuda la invocacion de la Santissima Virgen , de los Angeles , y Santos , hacer la señal de la cruz , aplicar reliquias , &c. Lleganse tambien à los adminiculos dexar de hacer las preguntas , que no se deben , ni es necessario , y conducente al fin ; mas si el demonio resiste , y no quiere obedecer à tales menudencias , no por esso se ha de desesperar , ni se ha de insistir en hacerlas con dispendio del tiempo , sino que se proceda à lo substancial , que de estas menudencias no depende absolutamente , como lo hizo , y enseñò Christo nuestro Señor , quando habiendo preguntado al demonio su nombre , en lugar de èl respondió por el numero , y no insistió su Divina Magestad en que se le diese otra , ò la directa respuesta , sino que procediendo à lo substancial , libertò à el enervumeno de la demoniaca opresion. Y en otra ocasion , que pudo preguntar al padre

S. Marc. 16. 17.

Reguera lib. 3. quæst. 4.

S. Marc. 5. 9.

S. Luc. 8. 30.

dre de un endemoniado el tiempo que havia que estaba vejado , y otras cosas , no procurò el preguntarlo , ni al padre del vejado , ni al demonio , cuyas respuestas , promessas , y protestas siempre se deben tener por sospechosas.

S. Marc.9. 20. y 21.

215 Notese lo septimo , que quando el demonio , ò demonios possidentes , ò obsidentes no se retiran , ni ahuyentan con uno , ò algunos preceptos expulsi- vos que el Exorcista les imponga , esto no proviene de la resistencia que ellos hagan à los exorcisticos preceptos , ni de que sean muchos , ò de superior orden , y mayor poderio , ni menos de lo antiquado de la possession , ò obsession , mayor malicia , ò diabolica obstinacion , ni de que el Angel de guarda del Exorcista sea de inferior gerarquìa al demonio possidente , ò obsidente , pues compeliendolos , y peleando contra ellos el Ministro Eclesiastico con la virtud divina , à esta no pueden resistir los demonios , ni su mayor malicia , astucia , numero , antiquada possession , ò obsession , ni toda la potencia del infierno , aunque la compusieran infinitos demonios : pues à mas de que los infernales dragones no pueden obrar cosa alguna , sino es dentro de los terminos y medida del divino permisso , para permanecer , ò salir del cuerpo , aun siendo infinitos , fueran , como ahora son , fuerza criada ,
que

que es muy inferior à la increada , y divina , y por configuiente incapaz de resistir à esta : y así , quando el Exorcista no arroja à los demonios con los exorcisticos preceptos , no es porque las infernales furias resistan , ò sean de superior fuerza à la que aplica el Exorcista , ni porque su Angel custodio sea de inferior gerarquía , ni porque sea necesario , como vulgarmente se cree , que el Exorcista tenga Angel de superior gerarquía , para arrojar à los demonios , y que no le resistan , sino porque entonces , Dios nuestro Señor , al imponer el precepto ò preceptos , no concurre con su virtud y divina superior fuerza à arrojar y apartar à los demonios ; pues si concurriera , indefectiblemente fueran arrojados , apartados y desterrados.

S. Marc. 16. 17.

216 Mas como Dios nuestro Señor , en quanto es de su parte , por su infinita bondad , misericordia y fidelidad en sus promessas siempre quiere con voluntad de signo librar à todos los hombres de qualesquiera vejaciones demoniacas , como lo prometió por San Marcos , y se observe en ocasiones , que invocado su santissimo nombre en los exorcisticos preceptos , no siempre concurre à apartar , arrojar y ahuyentar à los demonios , parece muy congruente à razon el que la voluntad de signo no es absoluta , sino condicionada , que incluye
dos

Brogn. tom. 3. part. 3.
cap. 4. art. 4. quæst. 1.

dos condiciones, las quales puestas infaliblemente se cumple la divina promessa. La primera condicion es, que el librar al paciente le haya de ser saludable, pues no habiendo de ser saludable à su alma, ò habiendole de impedir mayor bien, entonces, como que no subsiste la condicion, no se debe cumplir, ni guardar la promessa. La segunda condicion es, que así en el paciente espirituado, como en el Exorcista, haya humilde, viva, y eficaz fee, y confianza en Dios, libre de toda duda: pues si de algun modo se teme, y duda el que Dios puede, ò no quiere librar al vejado del demonio, aunque le sea saludable el librarlo, por lo comun no se alcanzará la libertad, ò expulsion del demonio, pues la divina promessa solo se hizo, y pertenece à los perfectos en la fee, y así quando falta alguna de estas condiciones, aunque se exorcice, no se libertan del demonio los obsessos, ni possessos, porque Dios entonces à la invocacion de su santissimo nombre, que hace el Exorcista, no concurre à arrojar y ahuyentar al demonio, en cuyo evento este desprecia las preceptorias, ò exorcisticas invocaciones, que hace el Ministro, y sigue vejando al paciente, porque Dios en tal caso no lo fuerza con su divina virtud à que obedezca à los exorcisticos

S. Mart. 16. 17.

202 INFORME MEDICO MORAL,
preceptos, ò preceptorias invocaciones
de su santissimo nombre.

Brogn. tom. 3. part. 3.
cap. 4. art. 4.

217 Lo qual supuesto, parece que quando el Exorcista observa el que despues de haverle aplicado y administrado al paciente espirituado las medicinas espirituales, assi generales, como particulares y especificas, no aprovechan los exorcisticos preceptos, que le impone al demonio, para arrojarlo y apartarlo, no passe à imponerle nuevos preceptos, aunque el paciente assegure, que tiene fee y confianza, hasta que bolviendo à instruirlo, y aprobarlo, le conste estar con la necessaria disposicion: observando si el paciente voluntariamente, con instancia, humildad, rendimiento, fervor, libre y absolutamente le pide al Exorcista, que le de auxilio, y lo libre del demonio, sin ser instado para esto por otros, diciendole tambien entonces lo que Christo nuestro Señor al Ciego, que le clamaba: *Jesu Fili David miserere mei*, dixo: *Quid, tibi vis faciam?* Para inferir y conocer de la respuesta su viva fee, su perfecta confianza en Dios, y su fervoroso y eficaz deseo de ser libertado de la diabolica vejacion. Todo lo qual parece assimismo muy conforme à lo que nuestro Divino Maestro Jesus enseñò, quando haviendole llevado à aquel joven energumeno mudo, y sordo, à quien

S. Marc. 10. 47. 51.

quien no havian aprovechado los exorcisticos preceptos , que sus Discipulos le havian impuesto al demonio , antes de arrojar à este , instruyò su Divina Magestad al padre del referido endemoniado joven , diciendole : *Si potes credere , omnia possibilia sunt credenti* , y hasta que demostrò su viva fee , firme esperanza , y fervoroso deseo , diciendo con fervorosas lagrimas , instancia , humildad , y rendimiento : *Credo Domine adjuva incredulitatem meam* , entonces , mandandole al inmundo espiritu , que saliesse del cuerpo del joven , y no bolviessse mas à entrar en èl , le concediò à el padre de este el beneficio que le pidiò. Muy conforme à esto es lo que el diestro Exorcista Brognoli practicò en una Religiosa Bergomense , que estuvo posseida por el demonio veinte y siete años , à quien otros muchos Exorcistas havian exorcizado , y nunca la havian libertado ; y aun haviendola exorcizado varias veces el mismo Brognoli , no le aprovecharon los exorcismos , hasta que obligandole à hacer confesion general , mayormente de aquellos pecados que acafo el demonio le havia hecho cometer , comulgar varias veces , instruyendola de nuevo en todo lo necessario , y haciendo ella varios actos de fee , le aprovecharon los exorcisticos preceptos , con que ultimamente la libertò.

S. Marc. 9. 16. ad 24.

Brogn. tom. 2. disp. 2. num. 386.

218 Mas quando prudentemente se juzgue el que al paciente , adornado de la necessaria disposicion para el fructuoso efecto de los exorcismos , no le haya de ser saludable el librarlo de la diabolica vejacion , ò que esto le ha de impedir mayor bien , parece muy conforme à razon el que en este evento , eligiendose medios , con que el paciente aproveche mas y mas en el exercicio de las virtudes , y alentandolo à paciencia , tolerancia y conformidad , sin declararle que el librarlo de la demoniaca opresion le impedirà mayor bien , ò no le ferà saludable , para evitar el que flaquee en la viva fee , y confianza en Dios, que *voluntate signi* siempre quiere librar à todos , y qualesquiera vejados por el demonio , lo qual debe creer el paciente , y el Exorcista , no se dexen el prudente uso de los exorcismos , pues en alguna de las ocasiones que se usaren puede yà serle saludable al paciente el librarlo del diabolico poder , y no haberle de impedir yà mayor bien : y aunque con probabilidad , ò evidencia juzgue el Exorcista , que el demonio no ha de salir , ni apartarse del cuerpo hasta que la purgacion , ò purificacion del alma estè perfectamente hecha , con todo se insista en los exorcismos , pues con estos se atormenta y debilita al demonio , ò à lo menos se compele , y fuerza

à que modere sus vejaciones , y dexe que el alma profiga mejor , y con mas provecho sus exercicios. Todo lo qual es muy conforme à lo que Don Joseph Lopez Ezquerria enseña en su Lucerna Mystica por el siguiente dictamen : *In cateris omnibus sequatur Manuale exercitarum , quia omnia ibi contenta proficient , etiam his energumenis , qui propter purgationem , & exercitium possidentur , & nullo modo ab exorcismis desistat , licet sibi persuasum habeat non egressurum daemonem , quousque perfectè facta sit purgatio quatenus semper per ea multum torquetur , sicque melius permittit animam sua exercitia prosequi , & eo fortior , & validior efficitur , quo daemon per exorcismos , & castigationem redditur debilior , & moderatior.* Lo qual todo se practicò , y observò en la muger fuerte.

219 Assi tambièn lo practicò el Licenciado Don Ignacio de Agenjo y Crespo , Canonigo de esta Santa Iglesia de la Puebla , en los martyrios y vejaciones , que los demonios , con permisso de Dios , por mas de catoree años , le hicieron à la Madre Juana de la Magdalena , Religiosa del Convento de la Purissima Concepcion de esta Ciudad de la Puebla , pues en todo el tiempo que dicha Religiosa padeciò tantos , tan diversos , peregrinos , y rigorosos tormentos , causados por los demonios , varias , y no pocas ocasiones

Lucern. Myst. tract. 6.
cap. 6. num. 79.

206 INFORME MEDICO MORAL,
el referido Don Ignacio , su Confessor,
con los sagrados exorcismos hizo , que
las infernales furias dieran tregua à la
bateria y guerra , que hacian à dicha Ma-
dre Juana , y moderassen su rigor y ossa-
dia , con lo qual la mencionada Reli-
giosa podia seguir sus espirituales exer-
cicios. Lo mismo observò el Doctor Don
Miguèl Gonzalez Vaquero , segun consta
en la respuesta , que el Ilustrissimo Maef-
tro Don Fray Angel Manrique diò à las
dudas que se opusieron à la Vida , y es-
piritu de Doña Maria de Vela , en don-
de se assegura , que en muchas partes
del libro de la Vida de esta Heroïna se
afirma , que todo el tiempo que el Doc-
tor Vaquero la confesò , en viendo que
el demonio queria estorvarle la confes-
sion , ò comunion , usaba del remedio
de la obediencia , ordenandole à ella hi-
ciesse àquello , que el demonio pretendia
estorvarle è impedirle , y mandandole
al infernal dragon en nombre de Jesu-
Christo cessasse de atormentarla , y la de-
xasse obedecer.

Duda 19. à la Vida de
la muger fuerte , pag.
mihi 237.

220 Respondiendo el Ilustrissimo
Maestro Don Fray Angel Manrique à los
apuntamientos y dudas yà dichas afirma,
que la obediencia que el referido Doctor
Vaquero imponia à los demonios , man-
dandoles en nombre de Jesu-Christo ces-
sen de atormentar à la mencionada Do-
ña Maria de Vela , es propriamente un
exor-

Duda 19. pag. 241.

exorcismo, ò imperio, con el qual trataba San Pablo al demonio, diciendole: *Præcipio tibi in nomine Jesu-Christi exire ab ea.* Que con este imperio tambien trataba à los demonios San Partenio, San Remigio, Santa Anatolia, San Antonio Abad, y todos los Santos de la Iglesia. Otros muchos utiles documentos, precauciones, cautelas, y resoluciones de questiones conducentes à el alivio de los pacientes espirituados, y al recto, sano, eficàz, y fructuoso efecto de los exorcismos enseñan el Padre Reguera en el Comento à la Práctica de la Theologia Mystica, y los diestros experimentados prácticos Exorcistas Brognoli en su Ale-xicacon, y Stoiber en su Armamentario Ecclesiastico, en donde tratan el còmo, y en què se ha de instruir y probar al vejado endemoniado, antes, y en el acto de usar de los preceptos expulsivos, y demàs, que se le han de imponer al demonio, para que puedan por lo regular alcanzar y causar saludable, provechoso, y fructuoso efecto.

Apost. Act. 16. 18.

Reguera lib. 3.

221 Notese lo octavo, que havien-dosele impuesto al demonio el ultimo precepto expulsivo, se le pregunte al pa-ciente còmo se halla? Y si se siente, y cree estàr yà libre de la demoniaca ve-jacion? Quando, y còmo saliò el de-monio de su cuerpo? Pues muchos afir-man, que sienten salir al demonio de sus oïdos

oídos como un gran viento : otros como un hediondo humo , que salió de su boca : y otros como que se les arrancò un gravíssimo peso , ò piedra de su corazón , confesando despues con gran gusto y alegría , que se sienten libres de toda pesadèz , incomodidad , dolor , y molestia , y que creen estàr yà del todo libertados de la diabolica potestad y vejacion. Lo qual oído , el Exorcista afirma , que èl tambien probablemente lo cree , y para cerciorarse podrá probar , si el demonio verdadera , ò fingidamente salió , y se apartò del cuerpo del paciente , para lo qual lo primero amonestará à este , que si està libre , como lo cree , y tiene por cierto , aunque se le mande al demonio que lo vuelva à atormentar , no lo podrá executar , porque una vez libre de su infernal tyrania , yà Dios le retirò , y quitò todo el poder , que le havia permitido al demonio para vejarlo. Lo segundo , impondrà al demonio , ò demonios precepto probativo ; que segun los experimentados Exorcistas Brognoli , y Stoiber , se puede hacer en la forma siguiente.

Brogn. tom. 3. n. 745.
y 746.

Stoib. tom. 1. cap. 6.
quæst. 9. n. 218. tom. 2.
cap. 6. quæst. 1. n. 152.

Precepto probativo.

Et ego licet probabiliter credam hanc creaturam Dei à dæmone totaliter esse liberam , nihilominus pro majori cautela , si fortasse ob defectum fidei perfectæ ipsius , ac confidentiæ in Deum inhæsitantis : vel si pronusc salutaris ei non foret talis liberatio , ad-

*adhuc aliquis dæmon , vel aliqui dæmones
essent in corpore ipsius : vel si verè , ac cer-
tè à quacumque dæmonis possessione , & ob-
sessione sit immunis : ut nobis hoc magis ,
ac magis innotescat , ac Deus à nobis laude-
tur , ac glorificetur , iterum ut Minister
Christi , & Ecclesiæ in nomine Jesu-Christi
precipio omnibus , ac singulis dæmonibus , si
adhuc aliqui in hac creatura Dei aliquam
habere potestatem præsumant , ut statim
dent mihi signum evidens suæ potestatis , ac
præsentix , aliquam in ea causando vexa-
tionem earum , quas prius causare consue-
verant.*

222 Si bolviere el paciente à ser
tormentado , será señal de que no está
libre de la demoniaca vejacion , ò por
no haver tenido perfecta disposicion , ò
porque el librarlo aun no le es salu-
dable : en cuyo evento , omitiendo por
entonces los exorcismos expulsivos , se
solicitarà el que por medio de la ora-
cion , ayuno , y otros espirituales reme-
dios yà referidos se disponga el vejado
para el fructuoso efecto de los expulsi-
vos preceptos , que quando prudente-
mente se juzgue oportuno se repetiràn.
Asi lo practicò el avisado , y diestro
Exorcista Brognoli en aquella primera
Religiosa Bergomense , que haviendo pa-
decido por espacio de veinte y siete años
una desmedida , y rigorosa diabolica ve-
jacion , de que no pudo ser libertada por

Brogn. tom. 2. disp. 2.
num. 387.

210 INFORME MEDICO MORAL;
muchos Exorcistas que la exorcizaron,
ni por el mismo Brognoli, que tambien
muchas veces la exorcizò, observando
esto, con prudente acuerdo le insinuò el
mencionado Brognoli à dicha Religiosa
hicièsse una confesion general, mayor-
mente de los pecados, que acaso por in-
duccion, ò persuasion diabolica havia co-
metido, la que con efecto hizo, havien-
do comulgado muchas veces, è instrui-
da de nuevo en todo lo necesario, y
hecho sin impedimento muchos actos de
viva fee, y fervorosa esperanza, con
todo lo qual llegò à disponerse perfec-
tamente, la libertò el referido Brognoli
de la demoniaca opresion con el reme-
dio de los expulsivos exorcismos.

223 Mas si ningun signo se observe
de demoniaca vejacion, sino que antes
el paciente permanezca alegre, gustoso,
y sin alguna molestia, incomodidad, y
dolor, luego al punto le advierta el
Exorcista, que con los asistentes, si los
hay, hincado de rodillas ante una Ima-
gen de Jesu-Christo, dè gracias à Dios
nuestro Señor por el beneficio recibido,
y que enmendando, y reformando con
permanencia su vida y costumbres, no
buelva à dár ocasion à nueva demonia-
ca vejacion, con lo qual se preserva de
las invasiones y maquinamentos diabo-
licos, lo qual se conforma con lo que
enseñò Christo nuestro Señor, quando
des-

después de haver sanado al Paralytico de la Piscina, haviendolo encontrado en el Templo, le dixo: *Ecce sanus factus es jam noli peccare, ne deterius tibi aliquid contingat.*

S. Joann. 5. 14.

224. Haviendose insinuado la curacion de los transnaturales epilepticos, y demàs afectos producidos por demonios possidentes, sigue el proponer la de las transnaturales epilepticas, convulsivas, espasmodico vagas, y demàs enfermedades, que causa el demonio por via irregular de obsesion, ò asistencia: para lo qual supongo lo primero, como condicion necessaria, la distincion que muchos Autores assientan entre demonio possidente, y obsidente, pues si como algunos quieren, no se diferenciàran, ninguna duda, ni question se ofreciera, sobre si todas las medicinas espirituales, que convienen en la demoniaca possesion, sean tambien convenientes, proficuas, utiles, fructuosas, y provechosas en la diabolica obsesion, ò asistencia: y assi, omitiendo las razones que persuaden esta diferencia, que se pueden ver en los Autores, supongo lo segundo, que para que el Exorcista recta, digna, laudable, fructuosa, y provechosamente pueda exercitar su ministerio en la curacion de los transnaturales epilepticos afectos causados por demonios obsidentes, debe gozar de todos

aquellos dotes de suficiencia , disposicion , y demàs circunstancias , que se han expressado en los numeros 61. 80. 81. 82. 172. 173. 174. 187. 188. y 200.

225 Supongo lo tercero , que antes de que se use de las medicinas espirituales se debe examinar , indagar y averiguar si el accidente epileptico , ò de otra classe depende de algun modo de demonio obsidente , ò de sola causa natural ; ò si el paciente solo , imagina , aprehende , ò finge , que su epileptico accidente proviene de demonio , ò si solo aparentemente sea diabolica la enfermedad , porque así lo consideran otros ; ò si al epileptico afecto acompaña locura incoada , ò perfecta , pues muchas veces sucede , que la epileptica enfermedad que se imaginaba , aprehendia , ò consideraba provenir de demonio por via irregular de obsesion , ò possession diabolicas , en realidad es *purè* natural : y por el contrario , los accidentes que se discurren ser *purè* naturales , finalmente despues de mucho tiempo , en que se le siguieron al paciente , y á sus asistentes graves daños , se llegó à conocer , que en realidad siempre havian sido enfermedades causadas por el demonio , como aconteció en aquel Jurista Valenciano , referido en el numero 41. en el joven epileptico , que menciona Fernelio , citado de Senerto , y Brognoli , de
que

que se dixo en el numero 100. en aquella segunda Religiosa enferma; que refiere Brognoli en su Alexicacon, cuya enfermedad à los quince años de continuos padeceres se descubrió ser diabolica; y en la hydropica, referida en los numeros 74. y 76. cuya enfermedad despues de algun tiempo se conoció, y declaró diabolica: por lo qual, assi el Medico espiritual, como el corporal, cada uno en su linea, y segun le pertenece, deben ser muy diligentes, diestros, astutos, y sagaces para escudriñar las causas del afecto epileptico; y muy cautos en declarar si la epileptica enfermedad depende, ò no de causa transnatural, pues el Exorcista no concluirà, que el accidente epileptico proviene de demonio por via irregular de obsesion, sino es quando no se puede juzgar, ni prudentemente presumir, que la enfermedad epileptica proviene unicamente de causa purè natural, segun lo enseña el Padre Reguera en el siguiente documento: *Pro quibus casibus Medicus spiritualis pramuniri debet auxilio periti Medici corporalis: atque univèrsim non concludere demoniacæ obsessionis opus esse, nisi quando prudenter non potest iudicium ferri, vel præsumptio pro causa naturali.*

Brogn. tom. 2. disp. 2.
num. 386.

Reguera lib. 3. quæst. 5.
num. 630.

226 Ni el Medico corporal podrá assegurar, que la causa natural que juzga, ò prudentemente presume, es uni-

ca, è independiente de otra sobrenatural, ò transnatural, sino es quando el Exorcista, despues de un exacto escrutinio, y examen, directamente declare, que no juzga, ni presume, ni duda fundadamente el que causa alguna sobrenatural, ò transnatural produce, conserva, ò fomenta el epileptico afecto, ò à su *purè* natural, inmediata, ò mediata causa, como se deduce de lo que passò en el Valenciano Jurista, mencionado en el numero 41. en el joven epileptico, expressado en el numero 100. en la hydropica, mencionada en el numero 74. y con especialidad en aquella segunda Religiosa Bergomense, de quien cuenta Brognoli, que desde el dia de su profesion fue afligida con muchas y varias enfermedades por espacio de quinze años, en cuyo tiempo (parece que juzgando el que eran enfermedades *purè* naturales, què dependian unicamente de causa *purè* natural) le aplicaron los Medicos muchissimas, diversas, costosas medicinas, que costearon sus padres, que eran ricos, mas todas sin algun fructuoso efecto, (sucediendole casi lo que à aquella muger, que en doce años que padeciò un fluxo de sangre, gastò todo su caudal en curarse, y ningun Medico pudo sanarla, como consta del Evangelio) hasta que viendo su Confesor lo diuturno, y contumaz de sus acci-

Brogn. tom. 2. disp. 2.
num. 386.

S. Luc. 8. 43.

den-

dentes, determinò examinar y probar si era, ò no enfermedad transnatural, y haciendole, ò imponiendole al diablo un precepto (supongo sería probativo), comenzó à tener indicios de que en la Religiosa algun demonio causaba todas las enfermedades que padecia, lo que por ultimo declaró y demostrò ser así el diestro Exorcista Brognoli.

227 Con gran caucion se procederà en aquellos epilepticos afectos, que se juzgaren producidos por pasiones de animo, causadas por aquellos tormentos que hace el demonio con terribles visiones, espantosos espectros, horrorosas voces, desmedidos golpes, repentinos ruidos, y otros diabolicos maquinamientos, pues basta el que el paciente sea muy imaginativo, aprehensivo, y miedoso, para que le parezca que ve, oye, toca, y siente cosas que en realidad no hay, ni son, mayormente si dañado el sentido comun, el uso de la razon està debil y turbado. Por lo qual en todos eventos se ha de proceder con cautela, porque hay enfermedades naturales, como las hystericas, maniacas, melancolicas, hypocondriacas, è hydrophobicas, que traen terribles y espantosos symptommas, y que se pueden affociar con las epilepticas. Mas porque puede suceder, que el demonio, con permisso de Dios, ocultamente en los epilepticos afectos,

y otras enfermedades, ò los cause de algun modo, ò que produzca todos los referidos, y otros mayores, ò menores accidentes, yà para castigo y venganza en los malos, yà para purgacion, prueba, exercicio, y aumento de merito en los buenos, para descubrir la verdad, se debe recurrir en qualquier acontecimiento à los especiales signos diagnosticos, que consisten en que observados, atendidos, y escudriñados con todo cuidado, y destreza los efectos, no puedan prudentemente atribuirse à causa purè natural. Afsi lo enseña el Padre Reguera en el siguiente documento: *Sed quia potest contingere, quod fiat, dæmone immediate sic exequentè cum speciali permissione Dei, vel ad punitionem in malis, vel ad exercitium, & meritum in bonis, ad signa specialia recurrendum est, ut veritas discernatur. Quæ signa tandem sistunt in eo, quod attentis effectibus tribui prudenter nequeant causæ purè naturali: & conscientie ratio habenda, ut vel punitioni, vel exercitio, quod diximus, tribuatur. Nam ut mitam malos sic punitos :::: de bonis ita exercitatis plena sunt Acta SS. & sufficit in attestamentum, vel unicus Sanctus Antonius Abbas.* Lo qual confirma con lo que el Padre Luis de la Puente afirma en la Vida de la Venerable Marina de Escobar, que fue una de las exercitadas afsi. Serviràn tambien mucho los signos, que

Reguera lib. 3. quest. 5.
num. 633.

desde el numero 83. hasta el 116. se expusieron, y los que latamente traen Brognoli en su Alexicacon, Reguera en el Comento à la Pràctica de la Theologia Mystica, y Stoiber en su Armamentario Ecclesiastico.

228 Supongo lo quarto, que averiguado, escudriñado, y conocido, que el efecto epileptico depende de algun modo del demonio por via irregular de obsesion, antes de practicar la especifica curacion se debe instruir y probar al paciente en la disposicion necessaria, ò en lo que le faltare, para el fructuoso efecto de las medicinas especificas, sea la obsesion con maleficio, ò sin el: con especial permiso de Dios, para castigo, pena, y venganza en los malos, ò para purgacion, prueba, exercicio, y aumento de merito en los buenos, por las mismas razones que de los epilepticos poseidos se dixo desde el numero 187. hasta el 192. pues con viva fee, y firme confianza, libre de toda duda, en que principalmente consiste dicha disposicion, alentando al paciente, si es malo, y pecador, à que bolviendo en si, y mudando de vida, haga verdadera penitencia; y si es bueno, y justo, à que aproveche mas, y se aumente en el exercicio de virtudes, y en la perfeccion christiana, serà indefectible el fructuoso efecto de las espirituales especificas me-

Brogn. tom. 3. part. 3.
cap. 3. art. 2. quest. 1.

218 INFORME MEDICO MORAL,
dicinas , haviendole de ser saludable : y
no sabiendo , fino es por divina revela-
cion , si Dios quiere , ò no , que el pa-
ciente epileptico possesso , ù obseffo pa-
dezca , y tolere tales tormentos por lar-
go , ò corto tiempo , se le debe tam-
bien advertir , y enseñar , quando con-
venga , que solicitando la exorcistica cu-
racion , ocurra à Dios , que segun consta
de las Divinas Escrituras , à todos los que
con viva fee , y perfecta confianza invo-
can su santissimo nombre , los quiere am-
parar , ayudar , y librar de qualquiera
demoniaca vejacion , haviendoles de ser
provechoso y saludable.

229 Mas siendo cierto , como es , que
si el Exorcista , y espirituado , ù obseffo ,
convertido y reformado , pelean contra
el demonio , Dios ayudará el partido
del Exorcista y vejado , que se acoge à
su divino amparo , y no el del diablo su
enemigo , que lo blasfema , y aborrece ,
contra quien será cierta la victoria , pues
no hay quien pueda resistir à la omni-
potencia : y aunque Dios permite las de-
moniacas vejaciones , puede ser , y aun
es desmedida diabolica tentacion creer ,
que su Divina Magestad quiere que los
demonios estén atormentando un cuer-
po , de tal manera , que el vejado no
procure , ni deba procurar , ni solicitar
su alivio , y el ser libre , ò que lo li-
berten de la demoniaca vejacion , como
se

se deduce de lo que Brognoli enseña en la siguiente conclusion: *Quare concludimus maximam esse diaboli tentationem credere quod Deus velit (licet permittat) demones in hoc speciali corpore habitare (exceptis maximis peccatoribus) ita ut vexatus non procuret, nec suam liberationem procurare debeat: sicut tentatio esset ei, quæ in ignem cecidit, & posset amici auxilio liberari, & nollet, dicens: Deus voluit me in ignem cadere, sic ergo volo manere.* Asimismo el paciente, en quanto es de su parte, hará, que el librarlo le sea saludable, ordenandolo à la mayor gloria, y honra de Dios, y à la salvacion de su alma, pidiendole à la Divina Magestad, que assi lo ordene, y que le conceda la sanidad con un eficaz auxilio, para con ella alabarle, glorificarle, servirle, y aprovechar mas y mas en el exercicio de las virtudes, y christiana perfeccion, como lo enseña el experimentado Exorcista Brognoli: *Propterea ad hoc, ut vexatus (quantum est ex se) suam liberationem faciat esse salutarem, ad laudem, & gloriam Dei, ac salutem animæ suæ illam ordinet: & dum in oratione à Deo suam petit liberationem, simul talem ordinationem petat, nempe ut Deus sibi sanitatem, ac simul auxilium efficax tribuat, ut tali sanitate ad Deum laudandum, & glorificandum, ac magis, magisque in bono proficiendum bene utatur.*

Brogn. tom. 3. n. 638

Brogn. tom. 3. n. 624

Brogn. tom. 3. part. 1.
cap. 3. art. 6. num. 379.

230 Mas como los epilepticos obses-
tos , ò possessos no son todos de una mis-
ma condicion , ni en todos concurren
unas mismas circunstancias , con cada uno
se ha de proceder de distinto modo , y
à todos se ha de acomodar el Exorcista,
segun lo advierte el precitado Brognoli
en la siguiente cautela: *Quia vexati non
omnes ejusdem sunt conditionis non eodem
modo cum omnibus est procedendum :::: Et
omnibus accomodare se debet Exorcista.* De
que se deduce , que de distinta manera
se han de disponer los rudos : de otra
los duros de cabeza , recio natural , ò
inflexibles en sus dictámenes : de otra los
tímidos : de otra los vergonzosos : de
otra aquellas personas justas , que para
purgacion , exercicio , prueba de virtud,
y aumento de merito , con permisso de
Dios , atormenta el demonio , causando-
les algun afecto epileptico , ò otra enfer-
medad por via irregular de obsesion , ò
possession , como se dixo en el numero
196. y assi de otros de otras condicio-
nes y propiedades. Los rudos , poco à
poco. Los de recio natural , instruyen-
dolos en la obediencia y humildad. Los
tímidos , animandolos y confortandolos.
Los vergonzosos , no en publico : y sien-
doles à algunos epilepticos invisible , ò
oculta su obsesion , por su pusilanimi-
dad , y cortedad de animo , ò porque no
son suficientes para tolerar las sensibles

apariciones de los demonios, parece muy congruente à razon el que debiendose acomodar el Exorcista à cada uno de los vejados, se instruyan y prueben los pusilanimos en la necessaria disposicion con todo secreto, aun sin que ellos perciban, ò infieran, que estàn obseffos, pues asì executa tambien el Exorcista con el paciente lo que la divina misericordiosa providencia, acomodandose al poco animo del paciente, permite, segun afirma el Padre Fray Pedro Sanchez en el siguiente passage: *Aliquibus permittitur vexatio invisibilis propter pusilanimi- tatem aliquorum quod non sunt fortes ad nocumenta sensibilia sustinenda, nec ad apparitiones dæmonum visibiles tolerandas, & divina providentia talium imbecilitati se accomodans, solum vexationem occultam talibus permittit.* Los quales si lo llegassen à percibir, entre otros inconvenientes, pudieran contraer graves passiones de animo, que les conservàran, aumentàran, è intensàran sus afectos epilepticos.

231 Los justos, que para purgacion, exercicio, prueba de virtud, y aumento de merito, padecen epilepticas enfermedades, y otras, causadas por el demonio por via irregular de obseffion, ò possession oculta, ò manifesta, con maleficio, ò sin èl, como que frequentan los Sacramentos, tienen oracion, ayunan, y hacen otros muchos exercicios de mor-

Sanchez quodl. 3. q. 3.
art. 8. in Apend. mystic.
num. 234.

222 INFORME MEDICO MORAL,
tificacion y virtud , no necesitan de que
los amonesten para esto , pues todo lo
executan continuamente. Lo que han me-
nester , entre muchas cosas que trae Brog-
noli en su Alexicacon , es saber , que
aunque Dios permite , y no impide mu-
chos males , con todo , quando los males
de alguna manera incluyen pecado , ò
inducen à èl , como à ofensa de Dios,
ò del proximo , ò que apartan al hom-
bre de lo bueno , ò le impiden mayor
bien , ò que està en peligro de tener,
ò caer en alguno de estos espirituales
daños , entonces Dios , aunque los per-
mite , no quiere à los tales males , ni
los aprueba. Por lo qual el Exorcista les
deberà persuadir y enseñar à los pacien-
tes , que Dios quiere librarles de qual-
quiera demoniaca vejacion , haviendoles
de ser saludable , y que por su infinita
bondad , misericordia , y fidelidad en sus
promessas les ha de hacer el beneficio
de librarlos de la diabolica opresion , sin
descubrirles esta à los que siendo tím-
idos , aprehensivos , pusilanimos , y de
corto animo , les es oculta su demoniaca
vejacion , por las razones dadas en el
numero 230.

232. Y es tan necessario el que los
justos , que padecen diabolica vejacion,
crean el que Dios puede , y quiere librar-
los , y esperen sin duda , ni temor al-
guno el que por su bondad , y segun
su

su fidelidad los ha de librar , siendoles
 saludable ; que porque algunos creen , que
 es voluntad determinada de Dios el que
 el demonio los atormente , para mayor
 merecimiento de su alma , ponen impe-
 dimento para ser libertados de la demo-
 niaca vejacion : pues estando afsi per-
 suadidos , no tienen la necesaria fee y
 confianza , que es vivamente creer y con-
 fiar , sin duda alguna , que Dios no solo
 puede y sabe librarlos del demonio , sino
 que por su infinita bondad , y fidelidad
 en su promessa , segun consta del sagrado
 Evangelio , *si potes credere omnia possibilia
 sunt credenti. In nomine meo daemonia eji-
 cient* , infaliblemente quiere librarlos de
 la diabolica vejacion , haviendoles de
 aprovechar. Afsi lo enseña el experi-
 mentado Exorcista Brognoli , tratando de
 aquellas cosas , de que proviene el que
 de la demoniaca opresion no se liber-
 ten algunas personas , cuyo demonio pos-
 sidente , ù obsidente una , y muchas ve-
 ces se exorciza , sin que este se ahuyen-
 te , ni se aparte , segun se percibe de la
 siguiente advertencia : *Alii credunt volun-
 tatem Dei sic esse determinatam , ut à dæ-
 mone ita diu vexentur pro animæ suæ me-
 rito abundantiori , ut faciunt personæ magis
 exercitiis spiritualibus addictæ. Et licet per-
 sonæ istæ non peccent ; tamen ponunt obicem
 ad liberationem ob defectum confidentiæ , quæ
 omnino necessaria est in adultis ; videlicet
 ut*

S. Marc. cap. 9. 22. cap.
 16. 17.

Brogn. tom. 3. num. 24.

ut credant , ac confidant , quod Deus non tantum potest , & novit illos à dæmone liberare , sed pro sua infinita bonitate , ac fidelitate sua promissionis infalibilter vult illos à dæmone liberare , si liberatio hujusmodi eis sit profutura.

233 Y aun es diabolica tentacion, que el justo vejado crea, que Dios quiere que el demonio lo esté atormentando, para purgacion, exercicio de virtud, y aumento de merito, sin que pueda, ni deba sollicitar, que lo liberten del diabolico poder, como se deduce de lo expressado con el diestro Exorcista Brognoli en los numeros 229. y 232. con lo qual el comun enemigo del humano genero consigue, que los justos, que à todo esto se persuaden, y lo creen, pongan impedimento, para ser libertados de su infernal tyrania, y èl tenga mas tiempo en que intentar con mas immediacion, impedir muchos bienes, y con efecto frustrarlos, è inducir à muchos males: y asì, para precaber el que el justo, vejado por el demonio con estas, y semejantes diabolicas tentaciones consentidas, obste, è impida el que aun con los exorcisticos auxilios sea libertado de la demoniaca vejacion, es muy congruente à razon el que se le amoneste, y persuada, que tolerando, y llevando con paciencia su vejacion, y procurando con la divina gracia en Dios, y por Dios,

apro-

aprovechar con semejante exercicio todo el tiempo que durare , solicite , y procure con debida resignacion , humilde , y perfecta fee , y confianza en la Divina Magestad el ser libertado de la demoniaca vejacion con los remedios naturales , ò humanos , divinos , ò Eclesiasticos , que se sepa ser agradables , y aceptos à Dios , persuadiendole , que en solicitar esto con viva fee , y firme y perfecta confianza en Dios , no se opone à su divina voluntad , y que es Dios tan misericordioso , y poderoso , que sin la diabolica vejacion le darà ocasiones , y medios con que ò purgue , ò se exercite , ò merezca tanto , y aun mas que si el demonio lo atormentara.

234 Y para que el Exorcista pueda persuadir à los justos , y dados à exercicios espirituales , que el librarlos de la demoniaca vejacion les ha de ser saludable , se les haràn patentes los bienes que el demonio les impide , quales son el que no confiesen , ni comulguen , como en la muger fuerte , ni exerciten las virtudes : los males à que los induce , como à blasfemar de Dios , y de sus Santos , infamar al proximo , descubrir pecados agenos , à desesperaciones , darse contra las piedras , arrojarfe al fuego , à las aguas de lo alto , ahorcarse , perturbar las casas , inquietar à los domesticos , y à otros absurdos , como les suce-

Reguera lib. 3. quest. 4.
y 5. num. 489. y 627.

diò à Santa Angela de Fulginio , que estuvo obseffa , à la muger fuerte , à las Madres Ifabèl de la Encarnacion , Carmelita , Maria de San Joseph , Monica , Juana de la Magdalena , Religiosa de la Concepcion , y al Padre Juan del Castillo , de la Compañia de Jesus. Por lo qual se les ha de amonestar ser fuera de las reglas de la prudencia querer elegir por su propria voluntad tan gravissimos , y peligrosissimos males , como la diabolica vejacion , para purgar , y satisfacer , ò exercitarse , y aprovechar mas en la virtud , induciendo à tantos males , que pueden ser pecaminosos , y mayormente el pedirselo à Dios , pues consta , que su Divina Magestad siempre quiere librar-nos del demonio : y assi , aunque Dios permita las demoniacas vejaciones , para que los hombres se limpien de sus vicios , y se exerciten en la virtud , con todo se ha de inferir , y conceptuar , que la voluntad de Dios no es el que precisamente se purguen , y exerciten por tal medio , sino que no las impide , para que por este medio se llamen , dispier-ten , muevan , y alienten à elegir aquellos otros medios con que pueden aprovechar mas en el exercicio de las virtudes , y escuela de la perfeccion. Assi lo enseña el docto Exorcista Brognoli en la siguiente doctrina : *Esto quod à Deo permittantur maleficia , & obseffiones , ut ho-*

mines , & à vitiis purgentur , & in via perfectionis exercentur , non tamen voluntatem Dei esse ut purgentur , aut exercentur per tale medium , nempe vexationes diabolicas est inferendum , sed potius , ut ab hujusmodi vexationibus diabolicis excitentur , & ad eligenda media , quibus in exercitio virtutum magis proficere queant , provocentur . Nam si obsessiones , ac vexationes occasionem in bono proficiendi iis ; qui eas sustinent , præbere possunt , regulariter etiam multa bona impediunt ; & ad multa mala inducunt :: Ad quid ergo homines eligere , aut sibi retinere tales vexationes volunt , ut in bono proficiant , si ad multa mala etiam culpa inducere possunt ?

235 Y si aun San Pablo , sabiendo evidentemente , que la diabolica vejacion que padecia era para preservarle de caer en vanagloria , y soberbia , por la muchedumbre de revelaciones , bien tan estimables , y que le havia de exercitar en las virtudes , mayormente en la humildad , de que se le havia de seguir un gran aumento de merito , con todo le pidió à Dios , que le apartasse , y desterrasse aquel demonio , repitiendo sus ruegos muchas veces , segun exponen los Padres Cornelio , y Calmet , y no desistiendo de hacerlos , hasta que la Divina Magestad le revelò , que no le convenia concederle lo que pedia , que le bastaba su divina gracia ; à los que ni igual certi-

S. Pablo 2. ad Corint.
12. 7. 8. 9.

dumbre de que les aprovecharà su diabolica vejacion , sin causarles daño espiritual , ò notable corporal perjuicio , ni semejante revelacion tienen , parece que se les podrà , y deberà aconsejar , que à imitacion del Maestro de las Gentes, ocurriendo principalmente à Dios con viva fee , y firme esperança , soliciten tambien , y pidan , que con los espirituales remedios aceptos à la Divina Magestad los liberten de la vejacion diabolica , y que de tal ruego , solicitud , y peticion no desistan , sino es sabiendo con igual , ò semejante certidumbre lo que San Pablo , *sufficit tibi gratia mea* ; ò concediendoseles lo que al Santo Job , quando el Señor , mandandole al demonio , le dixo : *Verumtamen animam illius serva*, conociendose al mismo tiempo , que el demonio al vejar no impide à los pacientes aquellos bienes , ni les induce à aquellos males , que Brognoli expressa en la siguiente advertencia : *Nam si obsessiones, ac vexationes occasionem in bono proficiendi iis , qui eas sustinent , præbere possunt : regulariter etiam multa bona impediunt ; & ad multa mala inducunt. Nam videmus sæpius etiam in personis spiritualibus obsessis daemones impedire , ne peccata confessario in sacramentali confessione aperiant ; ne misericordiæ opera exerçant ; ne oratione vacent ; ne alia hujusmodi , quæ honorem , ac gloriam Dei respiciunt , ac salutem animæ con-*

S. Job 2. 6.

Brogn. tom. 3. n. 540.

ternunt, valeant adimplere; sed ad quot mala inducunt? Nonne saepius ad blasfemias, ad praecipitia, ad submersiones, suffocationes, & alia mala eos tentant, sibi inferenda? Nonne perturbant domos inquietant, domesticos, & omnia pervertere conantur? Ad quid ergo homines eligere, aut sibi retinere tales vexationes volunt, ut in bono proficiant, si ad multa mala etiam culpa inducere possunt?

236 Más como puède acontecer, que el demonio, que por via de obsesion causaba la Epilepsia, ù otra enfermedad, passe à producirla, y conservarla por via de possession, procediendo en esto poco à poco, y por grados, segun el hombre le và condescendiendo, y Dios le và alargando su permissio, de aqui es, que si desde los principios, armandose con humilde, eficaz, y viva fee, y confianza en Dios, se le resista al demonio, apenas, ò nunca la obsesion passará, ò llegará à possession, segun parece al Padre Reguera en la siguiente regla: *Plerumque hujusmodi precedere molestias, & infestationes tanquam signa futurae possessionis daemoniacae: sic accipio, ut per gradus procedat diabolus, & parumper prout homo illi indulserit, & Deus ipsi permittit. Unde si quis ab exordio resistat in fide :::: Vix, aut nunquam, opinor, obsessio in possessionem daemoniacam deveniet, sed, vel obsessio quaeque mitigabitur, aut etiam disparebit.* Por

Reguera lib. 3. quæst. 5.
num. 639.

lo qual , para precaver la futura possession , que la obsesion se mitigue , desaparezca , ò se curé con los específicos medicamentos , se dispondrà el paciente frequentando los Sacramentos , haciendo actos de fee , y esperanza , con que firmemente , ò sin duda , y temor , espere , y crea , no solo lo que manda creer nuestra Santa Madre Iglesia , sino tambien , que Dios , quanto es de su parte , aunque no la impide , no quiere tal vejacion , haviendole de impedir mayor bien , y que antes si està el divinissimo Señor siempre pronto para preservar , y librar de qualquiera demoniaca vejacion à todos los que perfectamente creen , y confian en su infinita bondad , y segurissima proteccion , à la qual se deberà el paciente , quando el demonio de qualquier manera lo atormenta , arrimar , y acoger , para lo qual deberà elegir aquellos medios què aconseja el experimentado Exorcista Brognoli en el siguiente dictamen : *Idcirco media ab eis eligenda esse , nempe , jejunia , abstinentias , ac mortificationes , quibus , ne dum levium culparum diluant poenas , & majora christiana perfectionis incrementa assequi possint ; sed fidem perfectam , firmam fiduciam , ac inhesitantem in Deum confidentiam , qua & à dæmoniis vexationibus , & à quacumque angustia , ac tribulatione salubriter eripiantur , valeant impetrare.*

Brogn. tom.3. n.543.

237 Supongo lo quinto , que havien-
dofe de acomodar el Exorcista à las con-
dicioncs , y propiedades de las personas
que atormenta el demonio , de tal ma-
nera , que con las personas rudas se pro-
ceda poco à poco , las vergonzofas se ha-
yan de exorcizar , no en publico , ò de-
lante de personas de quienes tienen ver-
guenza , como lo enseña el diestro Exor-
cista Brognoli : *Quia vexati non omnes
ejusdem sunt conditionis , non eodem modo
cum omnibus est procedendum. Quidam enim
sunt rudiores :::: Quidam sunt verecundi , &
sub verecundia diabolus molestiam , suam
ocultat. Alii aliarum sunt conditionum , ac
propriatum : cum rudibus pedetentim , &
paulatim procedendum est :::: Verecundi non
in publico , aut coram personis , de quibus
verecundari possunt , exorcizandi , & omni-
bus accomodari se debet Exorcista.* Parece
muy congruo à esta pràctica cautela , que
las personas dadas à exercicios espiri-
tuales , ò virtud , sean principiantes , ò de
los que van aprovechando , ò perfectos ,
que padecen algun afecto epileptico , cau-
fado por el demonio por via irregular
de obsesion , ò en el rarissimo caso de
possession , havienfose de instruir , y pro-
bar en algo , que les pueda faltar ; para
la integra disposicion , necessaria à el fruc-
tuoso efecto de las medicinas específicas ,
no se instruyan , ni prueben en publico , ni
delante de persona alguna , sino en secreto.

Brogn. tom. 3. n. 379.

Afsi-

238 Asimismo, que si pareciere conveniente, y fuere posible, ni aun el paciente sepa el motivo, ò fin de dicha disposicion, con lo qual se evitaràn varios inconvenientes, y absurdos, que de la publica, y manifiesta instruccion, y prueba se pueden seguir, como son engreimientos, sobervia, vanagloria, illusion: que el vulgo, y aun personas de gerarquìa, visiten al paciente, pidiendole oracion, y encomendandole algunas cosas, de que puede ensobervecerse en la propia estimacion de tales personas, y de aqui fingir, para adelantar mas su fama, y perderse el que havia comenzado bien à andar el camino de la virtud: bien que esto no se opone à que si se conociere que el paciente sabe con evidencia, que està obfesso, y que de conocer el fin de la instruccion no se le seguirá inconveniente alguno, parece que en este caso se podrá, à sabiendas del paciente, hacer la instruccion, y prueba; mas no en publico, delante de los asistentes, y otros, por evitar los absurdos que de semejantes publicidades pueden seguirse. Así parece que se executaria en la muger fuerte Doña Maria de Vela, y con la Madre Juana de la Magdalena, Religiosa del Convento de la Concepcion de esta Ciudad.

239 Supongo lo sexto, que también la prueba para conocer si està, ò no ob-

sel-

seffa la persona , que se teme , duda , sospecha , ò con probabilidad se juzga estarlo , en caso que se deba practicar , se hará con tal secreto , que ni el paciente lo sepa , ni los asistentes , ò otras personas , ni de algun modo lo conozcan , ò sospechen : y en caso que lo teman , congeturen , ò probablemente lo juzguen , sin contextar en ello , se les desprecie la especie , asì al paciente , como à los demás , con lo qual se evitan varios absurdos y disparates , asì en el paciente , como en los demás. Despreciar la especie , sin contextar en caso de sospecha , ò duda de oculta vejacion diabolica , como se ha dicho , no solo conviene que el Exorcista lo haga , mas tambien el Medico corporal , aunque tema , dude , sospeche , ò con evidencia conozca , que el afecto epileptico proviene del demonio por via irregular de obsesion , ò possession : pues en semejante caso debe con todo secreto , expressandole los motivos de su duda , temor , sospecha , ò evidente conocimiento , dar cuenta al docto Exorcista director , para que este , como à quien privativamente toca , averigue , examine , y practique el caso con discrecion y prudencia , como , y quando le pareciere conveniente , sin darles à los asistentes ocasion para hablillas , con que mortifiquen al paciente.

Ezquerr. Lucern. Myst. tract. 6. cap. 6. n. 71.

Brogn. tom. 3.

240 Y aunque por guardar secreto

se llegue à decir por los asistentes, que el Medico no conociò la causa transnatural, de aqui ningun inconveniente se sigue, como se pueden seguir varios de hacer delante de los asistentes el Medico preguntas, y examen que no le tocan, y que pueden dàr ocasion à que temerariamente sospechen, y aun à que passen à hacer juicio de que el paciente estè endemoniado, en cuyo evento, que incomodidades, y perjuicios no se pueden seguir, asi al paciente, como à los asistentes, y aun à los que lo pueden visitar: pues unos viviràn con continuos sustos, temores, y otras pasiones de animo: otros se retirarán de ver al enfermo, por ventura temiendo no les descubra sus faltas, y el paciente de todo vivirá mortificado y apasionado, y puede que se le sigan otros daños.

241. Supongo lo septimo, que tambien en los afectos epilepticos, y demás enfermedades dependientes del demonio por via irregular de obsesion, asistencia, ò exercicio, las diabolicas curaciones, como del todo ilicitas, detestables, y abominables, se deben huir, evitar, y de ningun modo tentar, como de la Epilepsia, movimientos convulsivos, movimientos espasmodicos vagos, y demás enfermedades producidas por el demonio por via irregular de possession, se dixo en el numero 149.

242 Supongo lo octavo , que afsi- mismo los agentes *purè* naturales no pue- den operar algo contra los demonios ob- sidentes , ni contra las enfermedades que estos caufan en los cuerpos , en fer de ta- les transnaturales , y por configuiente , que la natural curacion es ineficaz , è in- fructifera contra las enfermedades diabo- licas , en fer de tales , producidas , ò con- servadas por via irregular de demoniaca obsesion , como se insinuò desde el nu- mero 150. hasta el 158.

243 Supongo lo nono , que de la curacion moral , aunque licita , y recta , quando sin supersticion alguna , ò diabo- lico concurso , ò otro inconveniente se puede practicar , se verifica tambien en las Epilepsias , y demàs enfermedades , cau- fadas , ò conservadas por demonios obsi- dentes , lo mismo que de las producidas por demonios possidentes se dixo en los numeros 159. y 160. y afsi , quando li- citamente , y sin peligro alguno no se puede tentar esta curacion , lo mejor es proceder à la espiritual , y divina. Afsi lo aconseja el Padre Reguera , que tra- rando de las infestaciones por via irre- gular de obsesion , y preguntando si la moral curacion sea licita en tales demo- niacas vejaciones , trae el siguiente do- cumento : *Quod si licitè remedium hoc ten- tari nequeat , procedendum ad sola spiri- tualia*

Reguera lib. 3. quæst. 5.
§. 8. num. 703.

244 Supongo lo decimo, que aunque los agentes purè naturales materiales no pueden operar contra los demonios obsidentes, y possidentes, ni curar los epilepticos afectos, y demàs accidentes, causados por las infernales furias, en fer de tales enfermedades transnaturales; mas en el modo que desde el numero 162. hasta el 170. y por las mismas razones que alli se alegaron, se puede, y debe emprender la medica curacion de los afectos epilepticos, como tales enfermedades materiales naturales, acabada la diabolica infestacion, ò para arrojar, corregir, ò domellar lo que se le huvierẽ dado al paciente, segun lo enseña el Padre Reguera en la siguiente doctrina: *Per modum adminiculi remedium erat à curatione medica; quæ potest quoque juvare in re presentis; quatenus infestatio dæmonis pendeat positivè ab humorum commotione, quam invenit, vel ipse facit, ut facere potest adhuc stricte non possidens, sed proximè applicatus. Juvare item certius, & efficacius medicina potest ad curandum morbum naturalem relictum, finita infestatione, vel ad expellendum id, quod immediate à dæmone, vel mediante malefico fuerit patienti propinatum.* La qual curacion se podrá emprender, como se insinuò desde el numero 126. hasta el 133. y del modo que lo enseñan Lucas Tozzi, Danièl Senerto, Federico Hoffmanni, Boerhaave, Valen-

Reguera lib. 3. quæst. 5.
num. 699.

Reguera lib. 3. quæst. 5.
num. 699.

tini, Riverio, y otros felicísimos prácticos.

245. Supongo lo undécimo, que para que la medica curacion de la Epilepsia, movimientos convulsivos, movimientos espasmodicos vagos, y qualquiera otro accidente sea fructuosa, y se consiga el fin ultimo, ò exterminio de la enfermedad, ò la sanidad, es necesario que antes de emprenderla, ò al mismo tiempo se extermine, y quite del medio todo lo que puede estorvar, impedir, y frustrar el salutifero efecto de los naturales medicamentos: por lo qual en uno de los dos proximè mencionados tiempos se debe con la curacion, y medicinas suficientes, y que le corresponden, apartar, y totalmente desterrar la transnatural causa, ò demonio obsidente, que prudentemente se duda, sospecha, ò con probabilidad, ò evidencia se juzga el que inmediata, ò mediatamente, ò de algun modo produce, conserva, y fomenta la Epilepsia, ò otra enfermedad, como causa que impide, estorva, y frustra el salutifero, eficaz, y fructuoso efecto de las medicinas naturales: pues subsistiendo tal causa, por mas que se esfuerce la medicina, nunca se conseguirà la salud, y muchas ocasiones, ni aun alivio, y otras morirà el paciente epileptico, por las razones que se expressaron en los numeros 122. 123. 124. 158. y 170.

246 Esto supuesto , y todo lo que de los epilepticos possessos se ha expresado , que sea tambien conducente para la recta , acertada , y fructuosa curacion de los epilepticos obsessos , parece que no es ageno de razon el que la misma curacion , y remedios espirituales , que desde el numero 193. hasta el 210. se insinuaron contra los demonios , que causan afectos epilepticos por via irregular de possession ; conviene tambien , y se pueden adaptar contra los diablos , que por via irregular de obsesion producen , conservan , o fomentan la Epilepsia , movimientos convulsivos , movimientos espasmodicos vagos , y otras enfermedades , mayormente *si vexetur quis in ordine ad obscena*. Así se deduce del Padre Reguera , que proponiendo la curacion de las diabolicas infestaciones causadas por via irregular de obsesion , dice lo siguiente : *Etsi obsessus à dæmone patienter in Domino sustinere debeat hujusmodi exercitium , quamdiu demum duraverit ; interim tamen sanctum , & ad perfectionem ut plurimum expediens est , maxime si vexetur quis in ordine ad obscena , humili fiducia procurare liberari per remedia sive naturalia , sive supernaturalia :::: Nobis sat erit accomodare dæmonum obsessioni , vel externæ in personas infestationi remedia , quæ contra possessionem , vel internam dæmonum obsessionem dabamus.* Lo mismo enseña el

dies-

Reguera lib. 3. quæst. 5.
§. 8. num. 697. y 698.

diestro Exorcista Fray Candido Brognoli en varios lugares de su Alexicacon, mayormente en el siguiente documento: *Pro certo tenere debet patiens* (y tambien los Exorcistas) *quod in vexatos curando nulla differentia est: sive daemon corpus per timorem, sive per maleficium, sive ob quamcumque aliam causam ingressus sit: neque si maleficium sit intrinsecum, aut extrinsecum, vel cujuscumque generis: neque si daemones sint plures, vel etiam legiones, vel unus tantum: neque si vexatio sit recens, aut antiqua: vel maleficiorum fuerint renovationes, aut confirmationes: neque si energumeni fuerint aliàs exorcizati, necne. Neque refert si daemones muti, vel loquaces sint: terribiles, vel pacifici: majores, vel minores: subditi, vel principes: ligati, vel soluti. Et tandem vexationes qualitercumque, quomodocumque, & cujuscumque generis sint per Exorcistam Deo dante, omnino auferentur: nam auctoritati Ecclesiae, & patientis fidei tartareae potestates sunt subjectae, & daemones obsidentes sine ulla difficultate omnino obedire compellentur.* Lo mismo afirma en su Armamentario Ecclesiastico el muy experimentado Exorcista Fray Ubaldo Stoiber.

Brogn. rom. 3. n. 642.

247 Todo lo qual es muy conforme à lo que Christo nuestro Señor enseña en su santo Evangelio, quando al padre de aquel mancebo endemoniado, epileptico, mudo, y sordo, que le pedia al

S. Marc. 9. 22.

S. Matth. 17. 19.

P. Natal in Evang. col.
mihî 492.

Señor lo curasse , y en su persona à todos los vejados por el demonio , instruyendolo en la disposicion que no tenia , y debia tener , le dice : *Si potes credere omnia possibilia sunt credenti.* Y quando à los Discipulos , que no pudieron curar al referido epileptico endemoniado , y en persona de estos à todos los Exorcistas les dixo : *Si habueritis fidem , sicut granum sinapis , dicetis monti huic , transi hinc illuc , & transibit , & nihil impossibile erit vobis.* Y es de notar lo primero , que por el *monti huic* entienden el Eminentissimo Cardenal Hugo , y el Padre Agustín Calmet al demonio. El Padre Natal Alexandro , con San Geronymo , afirma que estas palabras *dicetis monti huic , transi hinc illuc , & transibit* , no se entienden del monte que estaba à la vista , sino del demonio , que Christo nuestro Señor arrojò del cuerpo del mencionado manco endemoniado , mudo , sordo , y lunatico.

248 Notese lo segundo , que en el referido sagrado verso diez y nueve del capitulo diez y siete de San Matheo , no solo habla el Señor de la facultad de hacer milagros , mas tambien de la potestad , y facultad que les havia dado à sus Discipulos , para curar à todos los vejados por el demonio con exorcismos , y preceptos hechos en su santissimo nombre , como se colige del contexto ante-

cedente: pues no habiendo podido curar al referido epileptico energumeno los Discipulos, à quienes se lo havian llevado primero, y quienes habiendo tenido la debida disposicion lo havian de haver curado con exorcismo, ò precepto expulsivo hecho en nombre de Christo, sin milagro, como se infiere de lo que el Tostado, exponiendo el capitulo diez y siete de San Matheo, dice en la question ciento y cinquenta y tres, habiendolo curado el Señor, se llegaron en secreto à su Divina Magestad, y le preguntaron, que por què ellos no havian podido arrojar, ni echar àquel demonio del cuerpo del mencionado epileptico endemoniado? A que les respondiò el Señor, que por su incredulidad, ò imperfecta fee: assegurandoles, que si llegassen à tener tanta fee quanta debian, junta con confianza de alcanzar de Dios lo que pidiessen, siendo para honrà, y gloria de su Divina Magestad, y saludable à ellos, ò à otros, nada les feria imposible, como consta de lo siguiente: *Obtuli eum discipulis tuis, & non potuerunt curare eum: & increpavit illum Jesus, & exiit ab eo daemonium, & curatus est puer ex illa hora. Tunc accesserunt Discipuli ad Jesum secreto, & dixerunt: quare nos non potuimus eicere illum? Dixit illis Jesus: Propter incredulitatem vestram. Amen quippè dico vobis, si habueritis fidem, sicut granum synapis dice-*

P. Natal, exponiendo los Santos Evangelios;

S. Matth. 17. 15. 17. 18. 19.

242 INFORME MEDICO MORAL,
tis monti huic : tranſi hinc illuc , & tranſi-
sibit , & nihil impoſſibile erit vobis.

249 De todo lo qual ſe deduce , que tambien contra los demonios , que cauſan afectos epilepticos por via de obſeſion , aſiſtencia , ò exercicio en malos , ò buenos : con maleficio , ò ſin èl : en pena , caſtigo , ò venganza de pecados : para purgacion : para prueba , ò exercicio de virtud , y aumento de merito , ſon convenientes , valen , y ſe pueden uſar todos los remedios eſpirituales , generales , particulares , y eſpecificos , que contra los poſidentes conuienen , y ſe uſan. En cuya conſequecia , limpiar , y purificar la conciencia con la frecuencia de los Santos Sacramentos de la penitencia , y comunion : la oracion , con el ayuno , y demás eſpecies de mortificacion , miſericordia , y caridad : los Sacramentales , como ſon la ſeñal de la Santa Cruz , los Santos Evangelios , las Reliquias de los Santos , las Santas Ceras , que llaman *Agnus Dei* , las Imagenes de los Santos , la agua bendita , y otros : la invocacion del amparo , proteccion , y patrocinio de nueſtra Señora la Virgen Maria , Angeles , y Santos , ſon remedios , que conuienen , y aprovechan tambien contra los demonios obſidentes , ò que de otro qualquier modo infeſtan , ò vejan à las perſonas en lo exterior.

250 Entre todos los remedios eſpiri-
ri-

rituales , que contra los demonios possidentes se usan , en el específico los exorcismos , ò preceptos Eclesiasticos hechos en nombre de Dios : tan especial , y de tanta actividad , que practicado en debida ocasion , arroja , aparta , echa , ahuyenta , y destierra al demonio , ò demonios del cuerpo del paciente , aunque sean legiones , sin que haya venenosa , è infernal furia , que à tan eficaz antidoto resista , y al recto uso de tan poderoso específico alexicacon dexé de quedar vencida , derrotada , y deshecha. Mas si este específico remedio de los Exorcistas sea tan proprio , y peculiar contra los demonios possidentes , que no pueda servir , ni aprovechar contra los obsidentes , ò asisistentes , es dificultad , que ha dado que trabajar à algunos ingenios : y aunque por la parte negativa con competente probabilidad hay algunos Autores , à quienes venera mi respeto , que enseñan , que los exorcismos , ò preceptos no sirven , ni aprovechan contra los demonios obsidentes ; mas por la afirmativa hay varios Coriphèos , que con grandes fundamentos la promueven , y persuaden.

251 Y así , siguiendo el parecer de estos ultimos afirmo , que el específico remedio de los exorcismos , ò preceptos Eclesiasticos hechos en nombre de Dios , sirve tambien , y aprovecha contra los

244 INFORME MEDICO MORAL,
demonios, que causan la Epilepsia, movimientos convulsivos, movimientos espasmodicos vagos, y otras enfermedades por via irregular de obsesion, ò asistencia en malos, ò buenos: con maleficio, ò sin èl, para pena, castigo, ò venganza de pecados; para purgacion: para prueba, ò exercicio de virtud, ò aumento de merito, practicado debida, y rectamente, y en oportuna ocasion. A mas de lo dicho con el Santo Evangelio en los numeros 247. y 248. asì lo afirma el Padre Reguera en el lugar referido en el numero 246. y tambien proponiendo el remedio sexto, que es el de los exorcismos contra demonios obsidentes, que exteriormente infestan à las personas, aun buenas, lo prueba, y deduce del Santo Evangelio, del Pontifical, y Ritual Romano, y de la doctrina del Angelico Doctor Santo Thomàs, y ultimamente con el Padre Thyrèo dice: *Cujusvis sint spirituum infestationes proficere pro liberatione præfata remedia etiam exorcismorum, si accomodate fiant.* El docto experimentado Exorcista Brognoli en su Alexicacon, fuera de lo expreffado en el numero 246. dice, que el Exorcista adornado de las virtudes con facilidad puede: *Follicularios demones aut obsidentes fugare, aut possidentes expellere, aut malefacientes cohibere, aut incantantes abigere.* Lo mismo enseñan el dies-

Reguera lib. 3. quæst. 5.
à num. 702. ad 713.

Brogn. tom. 3. n. 164.

diestro Exorcista Fray Ubaldo Stoiber, Fray Juan à Santo Thoma, y Fray Joseph Maldonado.

252 Asimismo, preguntando si las diabolicas vejaciones, que acontecen à los hombres, para solo prueba, y exercicio de virtud, provienen de Dios, queriendolas, y mandandolas, ò tan solamente permitiendolas, y no impidiendolas, resolviendo con el Padre Suarez, que solo las permite, y no las impide, aconseja el referido Brognoli, que en todas las demoniacas infestaciones se ha de recurrir à los remedios instituidos contra ellas por Dios, y la Santa Iglesia: pues aunque el padecer de buena gana, y conformandose las diabolicas vejaciones, es sacrificio muy agradable à Dios, con todo no se ha de creer, que la Divina Magestad quiere que la criatura estè mucho tiempo padeciendo tal tormento, fino es quando lo contrario conste por divina revelacion, como se percibe de la siguiente doctrina: *Licet valdè gratum Deo sacrificium sit, dum quis à dæmone actu vexatur, libenter pro Christo talia mala pati; nihilominus, non esse credendum, Deum velle, eum diu in tali vexatione manere, nisi aliter per divinam constet revelationem, sed recurrendum esse ad voluntatem signi, quæ Deum velle energumenos, si perfectè crediderint in nomine suo, à quacumque dæmoniaca vexatione liberare, docet, ut sæpius probatum est.*

Con-

Stoiber in Armamentario.

Maldonado en su mas escondido retiro del alma, Vida de muertos, y su glorioso sepulcro.

Suarez part. 2. Summ. Theologiae 7. 8. de Angelis, cap. 20. num. 8.

Brogn. tom. 3. n. 543.

Brogn. tom. 3. à n. 667.
ad 686.

Reguera lib. 3. quest. 5.
num. 709.

246 INFORME MEDICO MORAL,

Confírmase el aserto con lo que enseña en el capítulo *de daemone obsidente, aut ingrediente.*

253 Persuade tambien el aserto el que el Padre Reguera afirma, que el Padre Pedro Thyreò asienta, que el remedio de los exorcismos es conveniente, y provechoso contra las diabolicas externas infestaciones, segun se percibe de lo siguiente: *Pro parte autem affirmativa expressius item videtur esse Thyreus de locis infestis; tum quatenus cap. 70. adversus infestationes daemonum::: certis in locis exorcismos enumerat pro remedio, ut arceantur: tum quatenus cap. 92. num. 7. & 8. in terminis pro remedio contra infestationes daemonum in personas probas, iterum recenset exorcismos, vel adjurationes, tam ex gratia miraculorum tales, quam Ecclesiasticas.*

Confirma asimismo el aserto lo que afirma el Ilustrissimo Maestro Don Fray Angel Manrique, quien respondiendo à los apuntamientos, y dudas puestas à la vida, y espiritu de la muger fuerte Doña Maria de Vela, y defendiendo lo bien que hacia el Confessor de dicha señora en imponerles à los demonios, que la atormentaban, que eran obsidentes, obediencia en nombre de Jesu-Christo, dice, que el Padre Fray Raphaël de la Torre asienta lo siguiente: *Pro resolutione dico primo quotiescumque certis, vel probabilibus signis deprehenditur daemones aliquod malum*

Ilustrissimo Manrique
por la muger fuerte,
fol. mihi 241.

infigere hominibus , licitum est eos adjurare , præcipiendo in virtute nominis Christi , aut alicujus rei sacræ , ne homines vexent , cessentque à tali malorum inflictione. Hasta aqui dicho Fray Raphaël de la Torre: mas el mencionado Ilustrissimo Maestro, hablando de los demonios, que vejaban à la muger fuerte, que eran obsidentes, sigue diciendo: *Afsi los tratan, y mandan tratar los Santos, y los Doctos. No sè quien llega à tener por sospechoso el imitar, y seguir tales pisadas, y obedecer à tales mandamientos.*

254 No obsta al propuesto asserto el que se oponga, que en la forma del orden del exorcistado solo se le dà potestad al Ministro para arrojar demonios de los energumènos, ò possessos: ni el que se intente assentar, que en el Ritual Romano solo hay exorcismos contra demonios possidentes, que alli se llaman contra obsessos; pues en la instruccion, ò prèvio aviso, que les hace el señor Obispo à los que ha de ordenar de Exorcistas, haviendoles dado à entender, que van à recibir facultad de arrojar los demonios de los possessos por estas palabras: *Accipitis itaque potestatem imponendi manus super energumènos, & per impositionem manuum vestrarum gratia Spiritus Sancti, & verbis exorcismi pelluntur spiritus immundi à corporibus obsessis.* Y asimismo, expressandoles còmo deben portarse en

Pontifical, ubi de ordinandis Exorcist.

orden à si mismos , les dice , que tambien en otros demonios tendran dominio , ò imperio : *Tunc etenim recte in aliis demonibus imperabitis.* Y haviendolos ordenando , moviendo , y convocando à los circunstancias à que concurren à pedir à Dios lo que su Ilustrissima va à pedirle , segun consta de estas palabras : *Deum Patrem Omnipotentem Fratres charissimi supplices deprecemur , ut hos famulos suos benedicere dignetur in Officium exorcistarum , ut sint spirituales imperatores ad abiiciendos daemones de corporibus obsessis cum omni nequitia eorum multiformi per Unigenitum suum.* Entonces el señor Obispo pide à Dios , que se digne de bendecir aquellos Exorcistas : *Ut per impositionem manuum , & oris officium potestatem , & imperium habeant spiritus immundos coercendi , ut probabiles sint Medici Ecclesiae tuae gratia curationum , virtuteque caelesti confirmati.*

Pontifical , ubi suprâ.

Pontifical, ubi proximè.

Pontifical , ubi suprâ.

255 De todo lo qual se deduce , que los Exorcistas reciben al ordenarlos potestad , no solo para mandar , y echar à los demonios de los cuerpos de los energumenos , ò possessos , sino tambien para imperar , apartar , y desterrar à otros demonios , entre los quales se contienen los obsidentes , ò asistentes , à quienes , segun la potestad que recibieron , pueden mandar el que dexen de atormentar los cuerpos de los obsessos , y por consiguiente , que los Exorcistas son los espi-

rituales Medicos, que nuestra Santa Madre Iglesia destina, para que con la imposicion de manos, gracia del Espiritu Santo, y palabras de los exorcismos, ò preceptos hechos en nombre de Dios à los demonios obsidentes, curen la Epilepsia, movimientos convulsivos, movimientos espasmodicos vagos, y otros accidentes causados por los demonios por via irregular de obsesion, ò asistencia diabolica.

256 Confirmáse esto con lo que el Ilustrissimo Padre Maestro Fray Benito Feyjoò asienta en su Theatro Critico Universal: este, pues, discretissimo Critico, aunque persuade ser rarissimos los verdaderos energumenos, siendo los mas fingidos: no haver potestad en el Exorcista para proceder con imperio contra los irracionales, y cosas inanimadas, como langosta, ratones, fiebres, peste, &c: que los exorcismos, que expressan este imperio, son abusivos; y que contra todas las incomodidades del hombre, distintas de demonios obsidentes, ò possidentes, se debe proceder, no con exorcismos, sino con preces: tratando todo esto, supone, y aun asienta, que à los Exorcistas se les confiere por el orden potestad para proceder con acto de imperio contra los demonios obsidentes, ò possidentes: y aun admite el que puedan tambien proceder con acto de imperio contra los que

Feyjoò tom. 8. disc. 6.
tom. 9. correccion, y
adiciones al 8.

250 INFORME MEDICO MORAL,
por otras vias incomodan al hombre , de
que se infiere , que dicho Ilustrissimo
Maestro supone tambien el que contra
los demonios obsidentes se puede pro-
ceder con exorcismos , ò preceptos Ecle-
siasticos , como se percibe de lo figuien-
te : *Tà por la doctrina de Santo Thomàs se
podrà proceder por exorcismos propriamente
tales , no solo contra los demonios obsidentes,
ò possidentes de los cuerpos humanos , mas
tambien contra los que mueven las tempestades ,
contra los que incomodan las habitaciones ,
Etc. Respondo , que esso nunca lo he
negado , y assi no impugno los exorcismos ,
que à este fin propone el Manual de Toledo
::: acaso se puede interpretar , que en la
potestad que el orden de Exorcista confiere
contra los demonios obsidentes , ò possidentes
và implicitamente embuelta la potestad con-
tra todos los demonios , que de otro qualquier
modo nos incomodan.*

Feyjoè tom.9.addicion
al 8. num.42.

257 Asimismo dice : *En qualquiera
de los dos expedientes se salva , que la vir-
tud de aquellos exorcismos no sale de la es-
fera de demonios possidentes , ò obsidentes ,
por consiguiente no son exercicio de otra po-
testad , que la que se expressa en la forma
del orden de Exorcista ::: admitimos , aun-
que no afirmamos , que el Exorcista pueda
proceder con acto de imperio , no solo contra
los demonios possidentes , ò obsidentes , mas
tambien contra los que por otras vias inco-
modan al hombre. Acaso aunque no pueda*

Feyjoè tom.9.addicion
al 8. num.45.

estenderse à mas que à los energumenos el mero Exorcista, podrá el Presbytero, por lo que yà hemos dicho arriba.

258 Así estos exorcismos, à que primeramente se refiere este ultimo passage, como las bendiciones de casas, del agua santa, y otras en que se exorcizan demonios asistentes, se hallan en el Ritual Romano, de que se concluye, que en este, no solo hay exorcismos contra demonios possidentes, mas tambien los que se mencionan en el proximè referido passage, y los de las bendiciones, en que, segun el Padre Reguera, se exorcizan demonios asistentes: *In Rituali etiam Romano ultra exorcismos contra energumenos reperiuntur benedictiones domorum, aqua sanctæ aliæque, ubi exorcizantur dæmones, qui solum assistunt.* A cuya imitacion, y de los que al fin del Breviario hay contra los demonios que mueven tempestades, se pueden facil, segura, y eficazmente formar otros, como se dixo desde el numero 203. hasta el 210. ò acomodar aquellos, tomandolos de dichos lugares contra los demonios obsidentes, como parece al Padre Reguera, quien conciliando las dos sentencias expressadas en el numero 250. dice: *At extensive sicut habetur in eo quod diximus, sic ad repellendos, vel exercendos dæmones à purè obsessis, usui esse possunt exorcismi alii, qui possunt facile secure, ac efficaciter accomo-*

Reguera lib.3. quæst.5.
num.710.

Reguera lib.3. quæst.5.
num.711.

clari extrahendo illos ex benedictionibus domorum, & aqua sancta, ac exorcismis tempestatum.

259 Persuadese principalmente el asunto con lo que los Sagrados Evangelistas expressan acerca de la potestad que Christo nuestro Señor, dandosela à los Santos Apostoles, le dexò à la Santa Iglesia su Esposa contra todos los demonios, que de qualquier modo dañan, ò pueden dañar al hombre, y à las cosas pertenecientes al hombre, sin exceptuar alguno, ò algunos de estos dragones infernales, como consta del Evangelista San Lucas: *Convocatis autem duodecim Discipulis dedit illis virtutem, & potestatem super omnia daemona: ecce dedi vobis potestatem calcandi supra serpentes, & scorpiones, & super omnem virtutem inimici.* Exponiendo estos textos el Padre Natal Alexandro, dice: *Dedit illis virtutem, & potestatem super omnia daemona in omne genus daemonum ad eos coercendos, & expellendos: serpentum, & scorpionum nomine; daemonum omne genus hic intelligitur, ut Psalm. 90. 13. super aspidem, & basiliscum ambulabis, & concutabis leonem, & draconem: omnem potestatem diaboli omnem ejus exercitum calcabitis, & virtute nominis mei conteretis.* El Padre Reguera, hablando de los referidos textos 19. del capitulo 10. de San Lucas, y 13. del Psalm 90. y de otros semejantes, dice que se entienden señaladif-

S. Luc. 9. 1. cap. 10. 19.

firmamente de los demonios obsidentes, la qual inteligencia juzga conforme al comun sentir de los Santos Padres, y Expositores, segun se percibe de lo siguiente:

Patet hæc omnia de demonibus obsidentibus signatissime verificari, & consentaneè ad communem sensum Patrum, & Expositorum.

260 De todo lo qual evidentemente se percibe, que nuestra Madre la Santa Iglesia tiene potestad para proceder con acto de imperio, precepto, ò exorcismo contra todos los demonios obsidentes, ò asistentes, y otros qualesquiera, que por otras vias incomoden, y dañen, ò intenten incomodar, y dañar al hombre, ò à las cosas pertenecientes al hombre, con modo extraordinario por sí mismos tentando, y vejando, ò mediante otras criaturas, en cuya consecuencia los Eclesiasticos Ministros, en quienes reside la potestad contra todas las infernales furias, sin exceptuar alguna, como no se exceptua en los alegados textos, pueden tambien usar del especifico remedio de los exorcismos, ò preceptos Eclesiasticos contra los demonios que causan las Epilepsias, movimientos convulsivos, movimientos espasmodicos vagos; y otras enfermedades por via irregular de obsesion, ò asistencia, para pena, castigo, y venganza, ò para purgacion, ò prueba, ò exercicio de virtud, ò aumento de me-
ri-

Reguera lib. 3. quæst. 5.
§. 2. num. 716.

254 INFORME MEDICO MORAL,
rito, con maleficio, ò sin èl. en malos, ò
buenos.

261 Esta potestad para conjurar de-
monios es tan igual en los Ministros Ecle-
siasticos, que ninguno debe presumir, ni
atribuirse especial gracia para conjurar,
echar, apartar, y desterrar demonios, di-
ciendo, que tiene mas virtud para exor-
cizar, que otros Ministros de un mismo
orden, y grado: pues habiendo Christo
nuestro Señor dadose la igualmente à to-
dos los Exorcistas, el que dixere que la
tiene especial ò peculiar, debe demos-
trar semejante peculiaridad, ò privilegio,
porque de lo contrario serà sospechoso
su juicio; assi lo enseña el Licenciado
Don Francisco Torreblanca Villalpando
en el siguiente passage: *Secundo ut pacto
suspecti damnantur::: Clericive, aut Reli-
giosi præditi (entiendese ordine Exorcis-
tarum) qui quasi sibi peculiare vindicant,
dicentes ad exorcizandum plus virtutis sibi
esse, quam ceteris ejusdem ordinis, aut gra-
dus, ut tradit Martinus Delrio, Magic. lib.
6. Anacephal. monit. 10. Nam cum hanc po-
testatem Ecclesie salvator noster concesserit
omnibus ea dignitate præditis, qui sibi pe-
culiarem vindicat, id ratione privilegii de-
bet ostendere, aliàs erit pacto dæmoniaco sus-
pectus.* Y aun no falta exemplar de se-
vero castigo executado en un Exorcista,
que vana y temerariamente se atribuia
cf-

Torrebl. Epitom. delict.
quibus occulta, vel ma-
nifesta invocatio dæ-
monis intervenit, lib. 2.
cap. 9. fol. mihi 89.

especial virtud para conjurar demonios, como con San Gregorio lo asegura el Padre Fray Antonio de la Anunciacion, Carmelita Descalzo, en el siguiente documento: *Respondeo quod Exorcista in primis humilitate debet ornari, nec arrogare sibi gratiam ejiciendi daemona. Nam ut Divus Gregorius Magnus enarrat lib. 1. Dialog. cap. 10. Quidam Exorcista ob sibi arrogatam virtutem ejiciendi daemona, à daemone ipsi possessus est.*

262 En uno, u otro caso, que en mi corta lectura ha podido llegar à mi noticia, se observò provechoso, y fructuoso el específico remedio de los exorcismos, u preceptos Eclesiasticos, usados contra demonios obsidentes. Los Confesores de la muger fuerte Doña Maria de Vela, segun el Ilustrissimo Maestro Don Fr. Angel Manrique, en muchas ocasiones usaron de obediencia, u precepto, u mandato en nombre de Jesu-Christo, que es exorcismo contra el demonio, u demonios, que con convulsion de quijadas, u de todo el cuerpo, que la historia llama pasmo, u arrojandola con ruido, y golpes contra el suelo, à el modo de los epilepticos, le impedian confessar, u comulgar, con el qual mandato cessaba el impedimento, y confessaba, u comulgaba. El Confessor de la Madre Juana de la Magdalena, Religiosa del Convento de la Concepcion de esta Ciudad,

P. Anunciac. Quodlib. myst. & moral. quodlib. 7. art. 5. fol. mihi 208.

Ilustrif. Manrique por la muger fuerte, fol. mihi 237.

muchas veces, que estuvo esta Religiosa muy afligida, y algunas casi en puntos de morir con los tormentos que le hacian los obsidentes demonios, que la vejaban, privandola, arrojandola contra el suelo, y otros muchos, y diversos martyrios, la bolvia en sí, y la aliviaba con el específico remedio del imperio, ò exorcismos, que usaba contra las obsidentes infernales furias, y por ultimo, despues de haver padecido dicha Madre Juana por varios años muchísimos martyrios, el Ilustrísimo Señor Doctor Don Manuel Fernández de Santa Cruz, Obispo de esta Ciudad de la Puebla, la libertò totalmente de los demonios obsidentes, que la atormentaban, con el específico alexicacon de los exorcismos, quedando libre esta Religiosa para siempre de la vejacion que uno de ellos hacia, que era la mayor, y de la que los otros le hicieron por algunos tiempos, pues despues la atormentaban à veces, mas no continuamente, ni con tanto rigor, y furia, y cada vez que era necesario con el antidoto del imperio, ò exorcismos fofsegaba à las infernales serpientes, y les hacia dâr tregua à su furiosa rabia.

263 Todo lo qual demuestra, que practicado recta, y debidamente, y en oportuna ocasion, el específico remedio de los exorcismos, como se practicò en los dos mencionados casos, sirve, apro-

vechá , y es fructuoso contra los demonios , que causan afectos epilepticos , y otras enfermedades por via irregular de obsesion , ò asistencia , pues entre las muchas que les causaban los infernales verdugos à las proximè mencionadas Religiosas eran los epilepticos afectos. De estas dos espirituales , ò exorcisticas curaciones , de las quales la primera se puede llamar paliativa , porque solo aliviò lo mas urgente , y la segunda parte paliativa , porque aliviaba lo que mas urgia , y por ultimo eradicatoria , pues por ella se llegaron à vencer , y quitar del todo por competente tiempo las vejaciones , y enfermedades , que padecia la referida Madre Juana , y sus transnaturales causas , quedando una de estas , que causaba las mayores molestias , para siempre derrotada , vencida , retirada , apartada , y desterrada , se puede tomar exemplo , ò hacer racional , y methodico analogismo , con el qual se concluye , que assi como aqui sirviò , aprovechò , y fue fructuoso el especifico remedio de los exorcismos , en otros casos de demonios obsidentes tambien podrá servir , aprovechar , y ser fructuoso , assi para la curacion paliativa , como para la eradicatoria de las transnaturales Epilepsias , movimientos convulsivos , movimientos espasmodicos vagos , y otras enfermedades , que de algun modo dependen del demonio

258 INFORME MEDICO MORAL,
nio por via irregular de obsesion, ò as-
sistencia; verdad es, que no siempre se
consegue el efecto que se desea, como en
los energumenos, à lo menos pleno, y
tambien en los buenos, porque muchas
veces puede convenir à las almas, aun
justas, el ser atormentadas mucho tiem-
po, y con rigor, exceptuando la dema-
siada licencia en orden *ad libidinem*, se-
gun parece al Padre Reguera, que dice:

Reguera lib. 3. quæst. 5.
num. 711.

*Verum est hic sapius non respondere deside-
ratum effectum sicut in energumenis saltem
plenum, etiam quoad probos: quia sapius
expedit animabus etiam sanctis, hoc exer-
cizio dæmonum diu, & dirè vexari (saltem
excepta nimia dæmonum licentia in ordine
ad libidinem.)*

264 Mas porque puede tambien acon-
tecer, que algunas veces no se consiga
el deseado efecto, porque siendo muchos
los demonios que atormentan, à solo uno
se dirige el exorcismo, qualesquiera exor-
cisticos preceptos lenitivos, y expulsivos
se hagan dirigiendolos à cada uno, y à
todos los que tienen licencia para vejar
à la criatura, lo qual es muy conforme
à lo que enseña el muy experimentado
Exorcista Fray Ubaldo Stoiber en su Ar-
mamentario Ecclesiastico, advirtiendolo lo

Stoiber tom. 1. Apend.
§. 2. fol. mihi 367.

*siguiente: Præcepta quæcumque tam leni-
tiva, quam expulsiva numquam, dirigantur
ad unum diabolum in singulari, sed ad om-
nes, & singulos potestatem habentes: si enim
plu-*

plures adessent , non lenirentur dolores , minus expellerentur omnes , sed uno fortè expulsos remanebunt ceteri , & uno cessante molestare creaturam , molestabunt eandem reliqui.

265 Si en aquellos epilepticos , y demás enfermos obsessos , en quienes cierta , y evidentemente se conoce el que su enfermedad es causada por el demonio por via irregular de obsesion , se dificulta , y hay quienes digan , que no les conviene el especifico remedio de los exorcismos : en aquellos , en quienes , aun haviendose con toda destreza , y sollicitud posibles indagado , y probado , falta el cierto , y evidente conocimiento , y solo prudente , y fundadamente se duda , teme , sospecha , ò juzga posible el que sus enfermedades provengan , y dependan , ò puedan provenir , y depender del demonio por via de obsesion , mas dificil ferà determinar el uso de los exorcismos expulsivos. Siendo esta dificultad para mi tan intrincada , y ardua , y mi talento tan corto , tengo por mejor el dexar la declaracion de lo que en semejantes casos se deba executar à los agigantados ingenios de los doctos Exorcistas , à quienes en todo sujeto mis discursos , y expressar solo algunas cosas , que en mi corta letura he podido hallar , conducentes à las providencias que se de-
sean , y pueden tomarse.

266 Para lo qual se deberá tener presente, que quando por urgente peligro de muerte, ò otra necesidad se bautizó en casa el parvulo, ò adulto, omitiendo las sagradas preces, y demás ceremonias, que al bautismo hecho en la Iglesia, sin peligro de muerte, ni otra urgencia, regularmente proceden, manda nuestra Santa Madre Iglesia, que habiendo convallecido el bautizado, cessando el peligro, se lleve à la Iglesia, y se le suplan, y hagan las sagradas preces, y ceremonias, que se omitieron, guardandose el mismo orden, y rito, que se prescribe en el parvulo, si es parvulo, y en el adulto, si es adulto: exceptuandose el que se repita la forma del bautismo, la ablucion, y la pregunta *vis baptizari*, mudandose tambien algunas oraciones, y palabras de algunos exorcismos, todo lo qual consta en el Ritual Romano.

267 En donde es de notar, que quando estos exorcismos, que son expulsivos, y que se omitieron, se dicen por el Sacerdote Exorcista, supliendolos, el parvulo, ò adulto, bautizados en su casa, que yà por la gracia, que indefectiblemente causò el bautismo, fueron, y estàn constituídos templos del Espiritu Santo, como à mas de que lo enseña la Fè, se deduce de las clausulas que se mudan en los exorcismos: ni en el cuer-

po *strictè* , ni en el alma , por el pecado original , ù otro , que yà no los hay , estàn energúmenos , ni menos consta con evidencia el que estèn obfesos , ò que el demonio los estè sitiando por fuerza con modo irregular tal , que sean obfesos rigurosamente tales , *quod ad animam* : pues à lo menos los parvulos no son capaces por aquella edad de ser tentados , ò combatidos con demoniacas tentaciones , y con todo manda nuestra Santa Madre Iglesia se use en estos , y los adultos bautizados por urgencia , como se ha dicho , de exorcismos , que son expulsivos , dirigidos contra demonios possidentes , ù obfidentes , en los quales , como consta de ellos mismos , se contienen obiurgaciones , ò reprehensiones contra los mismos demonios. Si esta sea curacion condicional , ò precautoria , que se pueda imitar en los epilepticos , y demàs enfermos , en caso de que prudentemente se tema , du- de , ò sospeche , que sus enfermedades de algun modo proceden , ò son conservadas por el demonio por via irregular de obfesion , ò asistencia , no lo determino.

268. El Ilustrissimo Maestro Fray Benito Feyjoò , hablando acerca de la virtud , y efecto de los referidos exorcismos , que antes de bautizar à los parvulos , y adultos , que estàn para bautizarse , se hacen , y del sentido literal de las formulas de exorcizar , de que entonces

usa

Ritual Romano , ordo
suplendi omiffa super
baptizatum , fol. mihi
53.

usa la Santa Iglesia, habiendo referido varias sentencias, dà los siguientes expedientes: *El primero es decir, que el uso de los exorcismos con los bautizandos es una curacion condicional, y precautoria: condicional, por si el bautizando està actualmente energumeno; precautoria, para que en adelante no lo estè, dirigiendose en quanto à esta segunda parte la virtud de los exorcismos à impedir la introduccion del demonio en el cuerpo del bautizando. El segundo expediente es suponer, que hay una particular inhabitacion del demonio con cierta especie de dominio, ocasionado del pecado original en la alma del que no està bautizado: la qual inhabitacion, aunque no le constituye propriamente energumeno, pero si reductivè tal, y contra esta inhabitacion tienen virtud los exorcismos. Con qualquiera de estos dos expedientes se salva el sentido literal de aquellas formulas de exorcizar, de que usa la Iglesia. Antes de todo esto havia dicho tambien dicho Ilustrissimo Maestro lo siguiente: Ni es preciso para el uso recto de dichos exorcismos, que los bautizandos efectivamente estèn energumenos. Basta el temor, ò la posibilidad de que lo estèn, como en efecto esta posibilidad es mas proxima en los que no estàn bautizados.*

269 Y es digno de notar, que segun el Ilustrissimo Feyjoò, basta el temor, ò posibilidad prudentes de que los bautizandos estèn vejados por el demonio,

Feyjoò tom. 9. supl. al
8. num. 54.

Feyjoò, ubi supr. n. 50.

nio, aunque con evidencia no se cono-
ca esto, ni en realidad los veje el demo-
nio, como en efecto à muchísimos bau-
tizandos no los veja actualmente, para
que rectamente se practiquen antes del
bautismo los exorcismos, que manda
nuestra Santa Madre Iglesia, los quales
son absolutamente expulsivos. Bien, que
caso que el bautizando estuviera poses-
so, ù obseffo, *quoad corpus*, con dichos
exorcismos quedará libre de la diabolica
obsession, ò possession, como se infiere
de lo dicho, con el Ilustrísimo Feyjoò,
en el num. 256. y 257. y de lo que ense-
ña el Padre Reguera en el siguiente pas-
sage: *Explicatur dicendo, merito nihilomi-
nus convenire omnes in eo quod non proinde
sint omnes baptizandi à diabolo possessi cor-
pore; sed cum sint penes animam, ratione
saltem peccati originalis, sub speciali dæ-
monis potestate, ab hac potestate primario
intenduntur liberari per illam speciem exor-
cismi. Primario inquam, & per se; nam se-
cundario, & per accidens, haberet etiam
ille exorcismus virtutem ejiciendi dæmonem
à corpore, casu quo baptizandus energumenos
esset. Nempè juxta illud Joannis nunc, prin-
ceps hujus mundi ejicietur foras.*

Feyjoò, ubi supr. n. 55.

Reguera lib. 3. quæst. 4.
num. 448.

S. Joann. 12. 31. cap. 14.
30.

270 Don Joseph Lopez Ezquerra en
su Lucerna Mystica, tratando de las pur-
gaciones passivas del sentido, y en es-
pecial de la que el demonio con permisso
de Dios hace, trae la siguiente doctrina:

Cum

Lucern. Myftic. tract. 6.
cap. 6. num. 71. y 72.

Cum igitur timeat Magister quod illa sit à spiritu malo possessa debet secreto, & apud se tantum submissa voce exorcizare, vel quando ea confitetur, vel dum cum ea colloquitur, caute tamen, ne ipsa cognoscat exorcizari, & precipiat dæmoni sub gravibus pœnis, quod, se illico manifestet; & precipue debet in oratione, & jejunio Deum enixe deprecari, quod ipsum in veritatis cognitionem adducat. Quod si pœnitus non dubius manserit, debet eam juxta Romanum Ritum exorcizare, licet non in publico, quousque omnino manifestetur :::: Si verò nihil horum sufficiat, ut manifestetur, non ideo angatur Director, nec desistat, sed quotidie imponens ei manus quatuor solita Evangelia recitet, & pœnas, atque præcepta dæmonibus augeat.

271. Y es digno de notar lo primero, que segun el docto Ezquerra, con solo temor de diabolica vejacion se puede imponerle al demonio precepto, para que se manifieste, el qual precepto no expressa que haya de ser condicional. Lo segundo, que con alguna duda, aunque no total, se puede, y aun se debe exorcizar, segun el Romano Rito, que enseña, y describe exorcismos expulsivos absolutos, ò sin clausula alguna condicional, que diga relacion à dudosa presencia de demonio obsidente, ò possidente. Quod si pœnitus non dubius manserit debet eam juxta Romanum Ritum exorcizare licet non in publico.

Lucern. Myft. ubi proximè.

272 El Ilustrísimo Maestro Don Fray Angel Manrique en la respuesta à las dudas, que se pusieron al espíritu, y vida de la muger fuerte Doña Maria de Vela, comprobando lo bien que hizo el Confessor de esta Religiosa en imponerle obediencia en nombre de Jesu-Christo, ò precepto exorcístico à los demonios, que la atormentaban, para que no la estorvassen, y la dexassen obedecer, dice que el Padre Fray Raphaël de la Torre trae la siguiente doctrina: *Pro resolutione dico primo quotiescumque certis, vel probabilibus signis deprehenditur daemones aliquod malum infligere hominibus, licitum est eos adjurare præcipiendo in virtute nominis Christi, aut alicujus rei sacrae, ne homines vexent, cessentque à tali malorum inflexione.* Y es digno de reflexa el que este Ilustrísimo Maestro con el mencionado Fray Raphaël afirma, que en percibiendose, aun con signos probables, que el demonio hace algun mal, ò enfermedad, que es tener solo probabilidad, ò conocimiento probable de la demoniaca vejacion, se le mande en nombre de Christo el que no veje, y cesse de vejar, que es imponerle al demonio un precepto exorcístico absoluto, sin la condicional clausula *si existis hic.*

Ilustrísimo Manrique
por la muger fuerte,
fol. mihi 241.

273 El diestro Exorcista Fray Candido Brognoli, tratando de la prudencia, que debe tener el Exorcista, para

Brogn. tom. 3. n. 262.

evitar errores, entre muchas questionès pregunta, si sea licito el que alguno exorcice, sin tener signo evidente, ò probable de la diabolica vejacion? Para resolver la question supone lo primero la distincion del signo en evidente, y probable, de que yà se dixo en el num. 9. Lo segundo, que exorcizar, ò adjuar al demonio se puede entender de dos maneras, ò con precepto expulsivo, con el qual le manda el Exorcista al demonio, que salga del cuerpo, se retire, y dexede dañar: ò con precepto probativo, ò lenitivo, el qual se le impone al demonio, ò para probar si està en el cuerpo, ò para impedir el que dañe al paciente. Esto supuesto, afirma el referido Brognoli lo primero ser illicito, que alguno exorcice imponiendo precepto expulsivo al demonio, sin que antes tenga algun signo evidente de la diabolica presencia en el cuerpo del paciente, porque expone à defacreditar al arte exorcistica, si dependiendo tal enfermedad de sola causa *purè* natural, ven los asistentes trabajar en vano al Exorcista, sin que el enfermo configa su deseada salud.

274. Y asì el Ministro exorcista no use de preceptos expulsivos, sin que primero tenga un signo evidente de la demoniaca presencia en el cuerpo del paciente, ni sin que este tenga una perfecta disposicion para ser libertado. Afirma

ma lo segundo , que no es conveniente usar de preceptos probativos , ò lenitivos , ò instructivos , quando el Exorcista no tiene antes algun signo probable , à lo menos leve , porque se le hace injuria al Ministro exorcistico , quando sin haver escudriñado , buscado , y solicitado , si el enfermo està padeciendo *purè* natural , ò diabolica vejacion , usa el Exorcista de preceptos Ecclesiasticos , pues entonces la materia , à que se dirigen los preceptos que hace , serà del todo incierta. Mas si el Exorcista tuviere , ò percibiere algun signo probable , podrá imponerle al demonio precepto condicional , por el qual venga en conocimiento cierto de la real , y verdadera diabolica presençia.

275 Asimismo , tratando el diestro Exorcista Brognoli de los demonios obsecrantes , ò que intentan su ingresso al humano cuerpo , y del modo , ò còmo se conjuran los diablos , que pueden impedir el que los magos , y hechiceros en la tortura confiesen sus delitos , pone la formula con que el Juez Inquisidor les manda al demonio , ò demonios , si los hay , se aparten de la persona , que và à recibir tortura , la qual formula es un exorcismo , ò precepto Ecclesiastico expulsivo , condicional , hecho como se sigue : *Ego F. N. qui à Summo Pontifice Christi Vicario in terris Judex constitutus sum ad hereticam pravitatem extirpandam Christianæ Rei-*

Brogn. tom. 3. n. 681.

268 INFORME MEDICO MORAL,
publicæ fidem illessam, & incontaminatam
tuendam, & conservandam, oves oberrantes
per devia ad caulas Christi reducendas, &
excludendas à dominico grege morbidas, ne
aliàs corrumpant. Quique à Deo, & ab Ec-
clesia ejus sponsa in ordine exorcistatus auc-
toritatem accepi ad dæmones effugandos, hac
auctoritate suffultus, & innixus in nomine
Sanctissimæ Trinitatis, & in virtute Sanctis-
simi nominis Domini nostri Jesu-Christi præ-
cipio tibi dæmon, si ibi existis, vel vobis
spiritus apostatici, quicumque, & quocumque
estis, ut statim sine ulla mora recedatis ab
hac creatura Dei, quæ nunc constituta est
sub mea potestate: nec habeatis potestatem
ad eam amplius accedendi: nec intrinsece,
aut extrinsece illi vestrum impediendi auxi-
lium: nec illam ullo modo sublevandi: nec
impediendi, quin tortura, ac cætera tormen-
ta illi inflicta, vel infligenda suum produ-
cant effectum, nempe in ea solitos efficiendo
dolores, ac torsiones: nec guttur ejus, aut
fauces constringendi, nec vocem impediendi,
quin libere sine ullo timore, pavore, vel im-
pedimento omnia sua crimina clare fateatur,
non solum dum sub tormentis manet sed etiam
post tormenta: neque illam inducendi ad des-
perationem: neque illi apparendi sub qua-
cumque forma, vel figura: nec perturbandi
sensus ejus externos vel internos: sed nunc
sine ulla mora ab ea, & ab hac domo pro-
cul fugiatis, & longe recedatis: sic volo, sic
jubeo, ut Judex, & ut Minister Christi, &
Eccle-

Ecclesiae in nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti. Amen.

276 Que no haviendo signo cierto, ò evidente, ni probable, aun leve, no se use de exorcismos, ò preceptos expulsivos, ni probativos, lenitivos, instructivos, y comunes, es inconcufo, ò muy probable; como tambien, que haviendo signo probable, à lo menos leve, de vejacion demoniaca, se puede usar de exorcismo, ò preceptos probativos en los poseffos, para venir en conocimiento cierto de la vejacion diabolica. Y si con signo probable de demoniaca obsesion se puede tambien usar de precepto probativo, se deduce de lo que se dixo desde el num. 101. hasta el 104. Mas si despues de haver hecho exactas diligencias, y escrutinios, con temor, probabilidad, posibilidad, duda, sospecha, ò con titulo de cura precautoria, en caso de haver solo signo probable, à lo menos leve, ò posibilidad, se puede usar de exorcismo expulsivo absoluto, imitando los exemplares, y siguiendo las autoridades, que constan en los numeros 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. y 272. con el mayor posible secreto? O si en estos mismos casos convenga usar de exorcismo expulsivo condicional, imitando el que consta en el num. 275. esto es, poniendole la clausula siguiente: *Tibi daemon, si hic existis, vel vobis spiritus immundi si*

270 INFORME MEDICO MORAL,
estis in corpore istius creaturae? Son ques-
tiones, cuya resolucion les serà muy fa-
cil darla à los doctos, y diestros Exor-
cistas, segun lo que la pràctica, de que
carezco, les huviere enseñado, y lo que
las circunstancias de cada singular caso
pidièren.

277 Supuesto lo que se dixo para el
prudente, y recto uso de las medicinas
espirituales en los possessos epilepticos, y
que pueda conducir à lo mismo en los
obsessos tambien epilepticos, parece que
serà muy del caso el decir acerca del mo-
do con què, y lugar en donde se pueden
aplicar estos remedios espirituales à los
obsessos. El lugar para exorcizar, segun
que con el Ritual Romano se dixo de los
energumenos, es la Iglesia, ò otro religio-
so, y honesto sitio, apartado de la mu-
chedumbre de gente: mas siendo el veja-
do enfermo, ò persona noble, ò por otro
honesto motivo, se puede practicar en
una casa privada, segun enseña el Ritual
Romano por la siguiente advertencia: *In
Ecclesiam, si commodè fieri potest, vel in
alium religiosum, & honestum locum seorsum
à multitudine perductus energumenus exorci-
cetur: sed si fuerit agrotus, vel persona no-
bilis, vel alia honesta de causa in domo pri-
vata exorcizari poterit.* Fray Candido Brog-
noli dice lo siguiente: *Quoad locum au-
tem, in quo adjurandi sunt obsessi, licet se-
cundum regulas antiquorum Exorcistarum sit
Eccle-*

Ritual Romano, fol.
mihi 365.

Brogn. tom. 3. n. 380.

Ecclesia, nihilominus ad inconvenientia vitanda quæ sæpius ex populi multitudine assistente evenire solent, qui non devotionis gratia, sed curiositatis causa confluent, sanum erit consilium, si Exorcista, paucis presentibus puta consanguineis domesticis, aut amicis personæ obsessæ, & uno saltem (si possibile sit) Ecclesiastico, aut Religioso, & non coram totius populi multitudine congregata in aliquo secreto Oratorio, vel etiam ipsius obsessi domo.

278 Don Joseph Lopez Ezquerro en su Lucerna Mystica advierte, que quando el director teme, que la persona que dirige padece diabolica vejacion, con toda cautela, y sin que el paciente lo conozca, con voz muy baxa al tiempo de confesarlo, ò quando habla con èl, exorcice, mandandole al demonio se descubra, y que si no quedare del todo dudoso, exorcice segun el Romano Rito, aunque no en publico, hasta que del todo se manifeste, segun se percibe de lo siguiente:

Cum igitur timeat Magister quod illa sit à spiritu malo possessa debet secreto, & apud se tantum submissa voce exorcizare, vel quando ea confitetur, vel dum cum ea colloquitur: caute tamen ne ipsa cognoscat exorcizari, & precipiat dæmoni sub gravibus pœnis quod se illico manifestet: :: Quod si pœnitentia non dubius manserit, debet eam juxta Romanum Ritum exorcizare, licet non in publico quousque omnino manifestatur.

Lucern. Myst. tract. 6.
cap. 6. num. 71. y 72.

279 De todo lo qual se colige , que segun el Ritual Romano , y los citados Autores , puede ser el lugar para exorcizar publico ; mas por justo , y honesto motivo puede tambien ser secreto , como lo es el Confessionario , y sin que aun el paciente lo conozca : de lo qual se deduce asimismo el mayor secreto , que al exorcizar se puede observar , y guardar , principalmente en personas dedicadas à seguir particular vida espiritual , y que se destinan con especialidad à exercicios espirituales , sin que esto se oponga à que à juicio de hombres doctos , y practicos en la materia se hayan practicado algunos casos en publico , ò con menos secreto del que aqui se infinua , que se puede observar : pues el diestro Exorcista se ha de acomodar à las circunstancias , y condicion de cada paciente , exorcizando en publico à unos , à otros en lugar privado , y à otros con tal secreto , que no lo sepan ellos , ni los asistentes , como principalmente son aquellas personas , que por pusilanimas no les es manifesta su diabolica vejacion : assi parece que lo enseña el diestro practico Exorcista Brognoli por la siguiente cautela: *Quia verexati non omnes ejusdem sunt conditionis , non eodem modo cum omnibus est procedendum: : : Verecundi non in loco publico , aut coram personis , de quibus verecundari possunt exorcizandi , & omnibus accomodare se debet Exorcista.*

Brogn. tom. 3. n. 379.

Assi

280 Así lo practicò aquel docto, diestro, experimentado, sagaz, y prudente Exorcista el Ilustrissimo Señor Doctor Don Manuel Fernandez de Santa Cruz, Obispo de esta Ciudad de la Puebla: Este, pués, Ilustre Principe dirigió à algun tiempo el espíritu de la Madre Juana de la Magdalena, Religiosa del Convento de la Limpia Concepcion de esta Ciudad, mas por sus grandes ocupaciones encargò la direccion al Licenciado Don Ignacio de Assenxo y Crespo, Canonigo de esta Santa Iglesia, quedando pactado, que le daría cuenta à su Ilustrissima de todo lo que fuesse mas arduo, ò mas necessario, viniendo este esclarecido Principe, como venia algunas veces, à consolarla, y aliviarla. Desde que se convirtió dicha Madre Juana à mejor vida, con permiso de Dios la comenzaron à perseguir los demonios, que alargandoseles la divina permisiva licencia, llegaron à vejarla tanto, que la ponian en puntos de morir, privandola con golpes, y otros muchos diversos inexplicables martyrios, que la infernal furia de aquellos verdugos cada dia nuevamente inventaba: algunas veces la hacian hablar indignissimas cosas. En cada ocasion de sus mayores martyrios, que fueron muchas, y repetidas con frecuencia, llamaban al Licenciado Don Ignacio, Confessor de dicha Religiosa, quien con la

274 INFORME MEDICO MORAL,
fuerza , y eficacia de los conjuros hacia
fossegar à las infernales furias , y que le
diessen tregua , y luego , luego con tan
eficaces remedios sentia tal mejoría , y
alivio , que podia las mas veces andar , y
seguir distribucion religiosa , hasta que
bolviendo à acometerle los tartareos
enemigos , bolvian tambien entonces sus
accidentes , entre los quales fueron mu-
chas veces , y por lo comun afectos epi-
lepticos , y convulsivos , con varios es-
pantosos movimientos : mas bolviendo à
llamar al Director , este con el remedio
de los exorcismos , ò preceptos Eclesias-
ticos , hacia que los enemigos diessen tre-
gua , se aliviassen los accidentes , y que
la enferma mejorasse.

281 Llegò con permisso de Dios à
entrarsele en el cuerpo un demonio en
figura de lagarto ; este la atormentaba
mucho , todas las acciones le impedia,
como persignarse , rezar , confessar , y
comulgar : à veces se valia de su lengua,
para decir cosas menos decentes , y quan-
do comenzaba à pronunciar , y à hablar
lo que era proprio de la infernal mali-
cia , el Director entonces con la obediencia ,
y fuerza de los exorcismos les ha-
cia callar. Despues de varios años que
duraron sus tormentos , llegò un dia à
tanto la bateria , y vejacion que los de-
monios le hicieron , que se juzgò mu-
riese , y haviendo llamado al Confessor ,

à fuerza de los exorcismos los rindiò , y venció de forma , que la Madre Juana le diò cuenta de todo lo acaecido , y comulgò esse dia , que lo era de la Visitacion de nuestra Señora , en el qual se le diò cuenta à su Ilustrissima el Señor Don Manuel , quien habiendo venido , como solia otras veces , à hacer Platica , entrò su Ilustrissima à confessorio , en donde con Ecclesiastico precepto compeliò al demonio , à que para las preguntas necessarias , sin hacerle daño à la paciente , subiesse à la lengua ; y al escuchar las imperiosas voces de este dignissimo Exorcista , con las roncadas fuyas , entre amenazas , y queexas , empezó el infernal dragon à decir : *Que me la quitas , que me la quitas* ; estando en la lengua le mandò dixesse , que por què causa havia exercitado tan desapiadadamente aquella Sierva de Dios nuestro Señor , cuya pregunta le hizo en el Idioma latino , y en el mismo le respondió , que para purificarla à ella , y reformar à las otras , pues à vista de tan lastimoso espectáculo se confundian.

282 Con el mismo imperio , y dominio obligò à que los que estaban fuera compareciesen , que à la sagrada fuerza de los exorcismos , ò Ecclesiasticos preceptos no pudieron negarse , y aunque rabiando , indignados , y contra su

gusto los comminò , y forzó à que la dexassen libre , que à su pesar obedecieron , mordiendose sus fantásticas manos : y al lagarto le mandò , que sin hacer daño à la paciente , se apartàra de ella , y no bolviera à vejarla , y à su pesar hubo de obedecer , dexandola como muerta , dolorida , acardenalada , y llena de tumores , en que tuvo que hacer algunos dias la humana medicina sola , pues la soberana , y divina havia yà mejorado , y sanado à la enferma de los accidentes transnaturales , ò enfermedades diabolicas , que la molestaban. Para siempre la dexò el lagarto , y los demás por entonces le dieron competentes , y no muy cortas treguas : mas à veces la bolvian à atormentar con mucho menor rigor , y asì fue de por vida su padecer , pero mezclado con gozar , pues se entretegian las penas con los favores , que asì suele disponerlo la divina providencia , y el Confessor en cada necessaria ocasion la socorria , y aliviaba con antidoto de los exorcismos , con el qual refrenaba , y sujetaba à los infernales verdugos , sin que con èl se irritassen , ni atormentassen mas à la paciente , antes si abatidos , y vencidos con la fuerza , y eficacia de tan gran remedio , siempre huian derrotados , y despavoridos , aunque , como siempre obstinados , nunca escarmentados ,
por-

porque por ultimo bolvian mas à ser una, y muchas veces abatidos, derrotados, y vencidos.

283 Este caso, practicado con todo acierto, madurez, prudencia, destreza, discrecion, y cordura lo describe el Licenciado Don Martin de Ballarta, Presbytero, arreglado à los apuntes, que de la vida de dicha Madre Juana de la Magdalena dexò el referido Don Ignacio de Assenxo y Crespo. En el manejo, y practicado, como se ha expressado, se observa puesto en practica todo lo necesario para exorcizar, assi en el Ministro Eclesiastico, como en la paciente. Observase, pues, lo primero, que el superior Ministro que lo practicò estaba adornado de ciencia, sabiduria, y de todas las virtudes, y en su Ilustrissima residia la jurisdiccion Eclesiastica de este Obispado. Assimismo considera mi respeto, que en el mencionado Don Ignacio de Assenxo concurrían todos los necesarios dotes para el Ministro Exorcista. Puedese suponer como ambos Directores, como diestros Exorcistas, dispondrian à la paciente, si algo le faltaba antes de practicar los exorcismos, para el fructuoso efecto, que siempre tuvieron los Eclesiasticos preceptos. La disposicion que la enferma vejada tuvo se deduce tambien, è infiere del eficáz, y salutifero efecto de los exorcismos. Observase lo segundo, que

278 INFORME MEDICO MORAL,
que todas las veces que con el remedio de los exorcismos, no quedó perpetuamente libre de los tartareos venenosos aspides, y basiliscos, sin que estos se irritassen, ni la atormentassen mas (y lo mismo se observò en la muger fuerte Doña Maria de Vela) le aprovechò dicho remedio para tener tregua, mejoría, y notable alivio de sus transnaturales enfermedades, lo que era, y fue suficiente indicante, para que en otra qualquiera ocasion se huviesse repetido el remedio de los preceptos Eclesiasticos.

284 Observase lo tercero, que aunque varias ocasiones, que no fueron pocas, su Director Don Ignacio Assenxo le aplicò à la paciente el sagrado remedio de los Eclesiasticos preceptos, y no quedaba perpetuamente libre, aunque siempre se aliviaba, y mejoraba con èl; con todo el Ilustrisimo Exorcista emprendiò el curarla radicalmente, y con fructuoso efecto consiguió, que una de las venenosas transnaturales causas jamás bolviessè à hostilizar à la paciente, y que las demás diessen tregua, no por corto tiempo. Y aunque despues bolvieron à atormentarla, mas no con la frecuencia que antes, pues era à veces, siendo antes diario el martyrio. Observase lo quarto el gran secreto, con que el Ilustrisimo Principe practicò los exorcismos, y todos los prèvios dispositivos actos, pues ha-

haviendolo executado todo en el confesionario, parece que ninguna persona de las que cuidaban de la enferma percibiria, ni oiria cosa alguna de lo que el Ilustrissimo Exorcista practicò: de que se deduce, que los exorcismos, ò preceptos Ecclesiasticos, y todos los actos prèvios, y dispositivos se pueden practicar con el mayor posible secreto. Observase lo quinto, que aunque no se dice, que en las ocasiones que le urgian sus enfermedades, se ocurria à la natural medicina; mas no se expresa, que en el tiempo que padeciò la diabolica obsesion, la retirassen de la humana natural medicina; antes si se asegura, que despues que el Ilustrissimo Exorcista la dexò sana de sus transnaturales enfermedades, tuvo que hacer mucho tiempo la humana medicina, por lo dolorida, acardenalada, y llena de tumores, que quedò: como lo mismo aconteceria, quando à golpes, y con otros diabolicos martyrios la desmayaban, y dexaban casi muerta, y sin sentido, por cuyas resultas, la humana medicina feria precisada à socorrerla.

285. Segun el referido Don Martin Ballarta, todos los infernales verdugos, que atormentaban à dicha Madre Juana de la Magdalena, eran demonios obsecutores, ò asistentes, y assi de este exemplar se puede tomar norma, para que analogizando en lo practico, se alienten
los

los Directores , Confessores , y Exorcistas à escudriñar , y descubrir las ocultas transnaturaes causas de las enfermedades , y à tentar , y practicar en donde la prudencia , caridad , acuerdo , y madurez lo dictaren semejantes rêmédios , pues segun se ha expressado con los referidos Autores practicos , en especial con Fray Candido Brognoli , solo en caso que Dios nuestro Señor revele ser su voluntad el que las infernales venenosas serpientes no se aparten , ni dexen de vejar à los que padecen al rigor , y tyrania de sus fantasticas manos , no convendrá el practicar tales auxilios , ò exorcisticos preceptos , ò que por otros caminos se conozca con evidencia esta divina determinacion : y aun en estas circunstancias serán licitas las sagradas preces , así à Dios nuestro Señor , como à la Santissima Virgen , Angeles , y Santos , exercicio de toda virtud , oracion , ayuno , y demás mortificaciones , con cuyos medios , y otros , que parezcan tambien convenientes al diestro , y bien informado Exorcista Director , se alcanzan de Dios los mayores favores , y mercedes , que *aliàs* el humano juicio juzga impossibles , y no convenientes.

286 Bien , que en caso que con evidencia se sepa esta divina voluntad , y determinacion dicha en el num. 285. aunque entonces no se pueda usar de exorcif-

Brogn. tom. 3. n. 543.
y 624.

cismos expulsivos, parece que à mas de las divinas preces, y demás espirituales remedios, de que se dixo en el num. 285. se podrán practicar los lenitivos Eclesiásticos preceptos, segun se deduce de lo que se practicò en las enfermedades, ò accidentes de la mencionada Madre Juana de la Magdalena, y de la muger fuerte Doña Maria de Vela, y de lo que en su Lucerna Mystica enseña el Licenciado Don Joseph Lopez Ezquerra en la siguiente sentencia: *In cæteris omnibus sequatur Manuale Exorcistarum, quia omnia ibi contenta proficient, etiam his energumenis, qui propter purgationem, & exercitium possidentur, & nullo modo ab exorcismis desistat, licet sibi persuasum habeat, non egressurum dæmonem, quousque perfecte facta sit purgatio, quatenus semper per ea multum torquetur, sicque melius permittit, animam sua exercitia prosequi, & eo fortior, & validior efficitur, quo dæmon per exorcismos, & castigationem redditur debilior, & moderatior.*

287. Las divinas preces, reformã en la vida, y costumbres, ejercicio en todo genero de virtudes, oracion, ayuno, frecuencia de Sacramentos, y otros remedios espirituales, à excepcion de los exorcismos, ò preceptos Eclesiásticos, auxilian tambien, convienen, y apròvechan à todos los que padecen enfermedades purè naturales, pues asì se consi-

Lucern. Mystic. tract. 6.
cap. 6. num. 79.

que el que Dios nuestro Señor, que es origen, y fuente de todo bien, siendo conveniente, concorra al buen exito; y salutifera operacion de los remedios purè naturales, diestra, methodica, y racionalmente aplicados, y que todas las cosas que se necesitan para este efecto, cada una concorra, como debe concurrir. Así lo enseña el Ecclesiastico por estas palabras: *Filii in tua infirmitate ne despicias te ipsum sed ora Dominum, & ipse curabit te. Averte à delicto, & dirige manus, & ab omni delicto munda cor tuum.* Lo mismo se deduce del Ritual Romano en la visita de enfermos: y así mismo de la practica comun, ò à lo menos permisso general de la Santa Iglesia, con que muchísimas personas, quando están indispuestas, ò enfermas, se llegan à el Altar, acabada la Missa, ò fuera de la Iglesia, à un Sacerdote, y este buelto à ellas les impone las manos con la Estola, ò sin esta, y les reza algun Evangelio, y otras devotas preces con que los pacientes mejoran, y muchas veces sanan, en que evidentemente logran los Señores Sacerdotes, y los enfermos cumplida la promessa, que Christo nuestro Señor hizo por San Marcos: *Super agros manus imponent, & bene habebunt*, mayormente quando así los que piden por los pacientes, como estos, llegan con humilde, eficaz, y viva fee,

Ecclesiast. 39. 9. 10.

S. Marc. 16. 18.

y perfecta esperanza de que conseguiràn, siendoles conveniente, la mejorìa, y sanidad, que desean, y piden.

288 Todo lo hasta aqui dicho en este informe, sujeto al verdadero sentir de la Suprema Cabeza de la Santa Iglesia, y demás Jueces Eclesiasticos, y al parecer de los Doctores, y Padres, para que con catholico acuerdo enmienden, borren, tachen, y tilden las clausulas, ò clausula, que en algo dissonaren, ò se opusieren à nuestra Santa Fè, y sagradas determinaciones de nuestra Santa Madre Iglesia, confessando, como confieso, que serà error de mi ignorancia, y no de malicia: así lo protesto, y afirmo con toda verdad: como tambien el que mi animo, y deseo solo ha sido, y es, el que los enfermos tengan consuelo, alivio, y sanidad, y que el asunto propuesto quedasse del todo desempañado: bien conozco, que por mi corto talento, rudeza, è ineptitud nada de esto he conseguido, mas me consuela el que *in rebus magnis sat est voluisse*, y el que así en esta Ciudad, como en todos estos Reynos, hay Varones virtuosos, doctos, y discretos, que sin perder el tiempo en insinuar los muchos defectos de este informe, que desde luego confieso, lo lograràn, y aprovecharàn en demostrar, y enseñar todo lo que el asunto contiene.

289 Esto es lo que en cumplimiento del mandato de V. R. ha podido mi cortedad informar acerca de la espantosa, y rigorosa enfermedad de la Epilepsia, y demás epilepticos afectos, para que se tenga presente en las providencias, que se intentan: quiera Dios nuestro Señor, que sean tan acertadas, como V. R. puede desear, y que yo tenga la dicha de que este mi trabajo ceda en la mayor gloria, y honra de la Santissima Trinidad, que guardé à V. R. muchos años. En este mi Estudio, y Puebla de los Angeles 17. de Diciembre de 1754.

M. R. M. P. M. S.

A los pies de V. R. B. S. M.
 fu mas obediente siervo,

Pedro de Horta.

